



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SECRETARÍA ACADÉMICA

DOCTORADO EN EDUCACIÓN

PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y GÉNERO

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:

DOCTOR EN EDUCACIÓN

P R E S E N T A :

IRENE AGUADO HERRERA

TUTORA:

DRA. AURORA ELIZONDO HUERTA

OCTUBRE DE 2006

INTRODUCCIÓN

El interés por las características de la participación política de la mujer y en particular en el ámbito electoral, toma especial sentido en el marco de las ciencias sociales no sólo como expresión de coyuntura, sino que está dado por una condición histórica en el que el acceso de las mujeres a la vida pública se había mantenido restringido. El impacto de esta situación se ha visto reflejado en diversos espacios y ha colocado a este sector en el centro de las discusiones de los estudios sociales, pues la inserción y reconocimiento de su papel, en ausencia o presencia, remite a una redimensión de los problemas sociales planteados hasta el momento. En el transcurso de las últimas tres décadas, su creciente participación ha sido expresión de una nueva sociedad civil, negar esta existencia en el estudio de la realidad social, sería un sesgo menos metodológico que de sentido común.

La articulación de la investigación está directamente relacionada con mi experiencia en este campo, toda vez que he sido designada Consejera Ciudadana / Electoral en diversos procesos e instituciones. En el desempeño de esta función me fue posible percibir que la participación de la mujer en esta actividad era diferente a la masculina, tanto en lo numérico como en la forma. Con relación al primer aspecto era notoria la reducida presencia de las mujeres como candidatas, representantes de partido o consejeras, pero además también se observaba diferente la forma en la que se participaba. Así surgió la necesidad de exponer las razones que originaban estas diferencias.

El tránsito de esta experiencia a la formulación de una pregunta de investigación, se vio marcado por mi implicación en ella. La forma como me posicioné, como me apropié de una actividad, política en este caso, me llevó a sostener un proceso de investigación con todas las vicisitudes que esto implica, es

decir, a articular mi deseo y mis fantasías en un proceso indagatorio. En este proceso de elaboración y cuestionamiento continuo de los referentes vivenciales y conceptuales, se fueron construyendo y comprendiendo el problema y el proceso mismo de investigación, así como mi propio lugar en tanto sujeto.

La revisión de la bibliografía sobre el tema, permitió distinguir ciertas regularidades en las nociones de los autores que han estudiado esta temática, quienes coincidían en caracterizarla en los siguientes términos:

1. Al género femenino históricamente se la había mantenido en la esfera del mundo privado, ya que no se le reconocía la capacidad intelectual y afectiva necesaria para participar de manera responsable en los asuntos públicos. Ello conllevó durante siglos un proceso de socialización política tendiente a mantener a las mujeres dentro de lo que se consideraban las actividades propias de su género con base en una naturalización o biologización de la subordinación femenina.¹
2. En el origen de los modernos estados democráticos, la noción de ciudadano y la importancia de su participación son pieza clave para la conformación de los órganos de gobierno, tanto en el nivel ejecutivo como en el legislativo, sin embargo las mujeres no fueron consideradas ciudadanas y por tanto, les era negada la posibilidad de participar en los asuntos políticos, por lo que su participación es un fenómeno reciente. El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres y por tanto su participación en este ámbito data de principios del siglo XX, de la década de los años 20 a prácticamente la de los años 60.²

¹Consúltese; Basaglia (1985), De Silva (1991), Falcón (1992), Tarrés (1992), Heritier (1996), Genovese (1997), Agacinsky (1998), Lagarde (2003), Gutiérrez (2003)

² Consúltese; Tuñón (1987), Massolo (1994), Trejo (2003), Saldaña (2004), Pedroza (2004), Lovera y Casas (2004). Moreno(2004).

3. A partir de la demanda continua tanto de hombres como de mujeres por la reivindicación y por el reconocimiento de la mujer como ente político, y por lo tanto, de sus derechos políticos, se han generado una serie de cambios en el papel que socialmente se le ha asignado. Lo que ha dado lugar a una lenta pero definitiva transformación en su status jurídico y en diferentes niveles de los ámbitos públicos: laboral, económico, cultural y político, así como a la adopción de medidas tendientes a favorecer su inclusión. Sin embargo, ello no se ha traducido en una mayor presencia de la mujer en la actividad política, siendo su participación aún minoritaria y marginal.³

4. Otro aspecto ha subrayar y sobre el cual también coinciden diferentes autores es que la investigación que se ha realizado sobre el tema es escasa. Lo cual es atribuido entre otros factores no sólo a que hasta hace poco tiempo, la participación política ha constituido un tema relevante en las ciencias sociales, sino a la exclusión y autoexclusión de las mujeres del este espacio político, donde se toman decisiones y se ejerce el poder. Por lo que el papel que juega la población femenina en la política formal ha sido obviado o mal interpretado. Además se encontró el predominio de una aproximación descriptiva cuantitativa, así como el señalamiento de la necesidad de realizar investigaciones que permitieran incluir en la comprensión de esta situación, otros aspectos relativos a la participación política femenina, entre ellos los subjetivos.⁴

Con este marco de referencia y dada la complejidad y amplitud del campo de estudio, se procedió a delimitar el objeto de investigación de la siguiente

³ Consúltese; Jacquete (1976), Chaney (1983), Tarrés (1986,1993), Davis (1992), Martínez (1993), Fernández, P. (1995), Fernández, A. M. (19995, 1999, 1999^a), Agacinsky (*op. cit.*), Gutiérrez (2003), Lovera Y Casas (2004), Saldaña (*op. cit.*), Escalante, A. (2004)

⁴ Consúltese; Jaquete (*op. cit.*) Davis (*op. cit.*) Chaney (*op. cit.*), Fernández, P (*op. cit.*) Fernández, A. M. (*op. cit.*) Staud (1998) Escalante (*op. cit*) Tarrés (2005)

manera: a) el sentido de la participación política para las mujeres y b) la participación político electoral como consejeras electorales en el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). A partir de ello se formuló la pregunta que guió esta investigación, de la siguiente manera: ¿qué sentido tiene –cómo es significada – la participación política por las mujeres que han desempeñado el cargo de consejeras electorales en el IEDF?; con la siguiente hipótesis de trabajo: para las consejeras electorales del IEDF su participación política tiene sentidos particulares y diferentes que para los consejeros.

Delimitar el objeto de investigación en torno a las significaciones como productoras de sentido, implicó reconocer las dos dimensiones en las que se realiza este proceso y de las cuales es efecto. Por un lado, las determinaciones de índole socio-histórico y por otro las subjetivas, a través de las cuales el sujeto interpreta, organiza y representa la realidad. Con base en esto último, se tomó a la sociología clínica como la postura teórico-metodológica, toda vez que se consideró que el análisis de lo histórico-social y lo psico-sexual eran imprescindibles por estar presentes en toda actividad humana. Así fue posible ubicar y analizar las determinaciones psíquicas y sociales y las articulaciones e influencias que a modo de articulación, tensión, complementariedad y contradicción se da entre estos dos irreductibles, en el ser y el quehacer del ser social y del ser psíquico.

“La sociología clínica no tiene como pretensión la construcción de una metateoría sino la adopción de marcos de referencia para la comprensión de fenómenos complejos” (Taracena, 2005, p. 233). Desde este enfoque se propuso una mirada multirreferencial, una forma específica de construir el objeto de estudio a partir del entrecruzamiento y enriquecimiento de distintos marcos conceptuales de referencias afines epistemológicamente hablando. Para Ardoino (1993) la multirreferencialidad remite a “una lectura plural de sus objetos, bajo diferentes ángulos, que implican tantas miradas específicas como lenguajes apropiados a las descripciones requeridas y en función de sistemas de referencia distintos, que suponen y reconocen explícitamente como no reductibles los unos a los otros, es

decir heterogéneos” (p 15). Lo que supone para dicho autor, la posibilidad y necesidad de poner en juego, respetando su especificidad a distintos discursos, diferentes puntos de vista a fin de dar cuenta de los diferentes aspectos o aristas del objeto. Ardoino (1988). La lectura plural en esta investigación está formada desde los discursos psicoanalítico, socio-histórico, jurídico, el análisis institucional y la perspectiva de género.

Esta mirada multirreferencial y pluridisciplinaria es legítima y necesaria toda vez que se parte de conceptualizar que lo humano está constituido por objetos de estudio complejos que exigen para su comprensión la articulación de diferentes discursos que, respetando la especificidad explicativa de cada uno, nos permita rebasar aproximaciones parciales y excluyentes. Así en la sociología clínica se articulan: “la sociología, porque se trata de comprender cómo la dinámica de las contradicciones sociales y la gravedad de las regularidades objetivas de lo social intervienen sobre los destinos individuales canalizando el sentido” (De Gaulejac, V 1995), y lo clínico en tanto que, “para el estudio de la dimensión subjetiva de lo humano, el método clínico constituye una herramienta privilegiada y nos permite acceder a la comprensión de casos singulares en “la dinámica y el funcionamiento socio-psíquico en su singularidad irreductible, propios de una persona, una categoría de personas o a un grupo” (Taracena, en imprenta).

Para De Gaulejac (2002) en la sociología clínica “...no buscamos lo irreductible psíquico o lo irreductible social sino la manera en que éstos interactúan en los destinos humanos. Analizar la dialéctica entre la parte social de la persona y su singularidad radical que se arraiga en el deseo del otro para sí, que se concreta en una herencia afectiva y social, que no es sino la perpetuación de una historia que la atraviesa” (p. 70). En este mismo sentido, el autor señala que “... se trata de comprender la articulación entre el funcionamiento social y la <otra escena>la cual organiza el funcionamiento psíquico inconsciente, [...] se trata de aprehender al individuo como el producto de sus condiciones de

existencia, como una condensación de las relaciones sociales en el seno de las cuales él está inscrito” (De Gaulejac, 1995, p. 3).

Una de las premisas fundamentales de la sociología clínica es que parte de conceptualizar la irreductibilidad de lo social y de lo psíquico. Por ello se entiende que estas dos realidades o registros se encuentran siempre articulados, son impensables uno sin el otro, ya que siempre se suponen mutuamente, pero a la vez cada uno tiene su particularidad, su especificidad que los hacen también mutuamente excluyentes. Realidad social y realidad psíquica exigen de un abordaje en su particularidad, pero que a la vez no se pierda de vista que una y otra sólo son posibles de pensarse y comprenderse teniendo en el horizonte las relaciones que existen entre ellas, relaciones que a su vez constituyen las condiciones que las hacen posibles. Por lo que “no tenemos que ver dos realidades distintas sino una misma realidad que se expresa en formas diferentes. Lo social y lo psíquico se confunden [...], ambos elementos son por una parte irreductibles el uno del otro, y por otra parte no pueden ignorarse el uno al otro” (De Gaulejac 2002, p. 66).

Así la articulación, la complementariedad y la tensión entre lo psíquico y lo social son elementos y niveles de análisis prioritarios desde esta perspectiva, puesto que es en estas relaciones que el sujeto y lo histórico social se producen y tienen sentido. Toda vez que se propone entender al sujeto como el efecto de entrecruzamiento de diferentes niveles de determinaciones: el nivel psíquico, el orden del deseo, de lo inconsciente, afectivo y relacional, el nivel social, familiar, económico, ideológico y cultural, el nivel histórico-social e histórico-singular y el nivel existencial. Cada uno de estos diferentes niveles irreductibles uno al otro son imprescindibles si es que se quiere dar lugar a un orden de comprensión del sujeto, en tanto que efecto de un orden histórico social y a la vez actor de su propia historia.

Desde la perspectiva que propone la sociología clínica, otro aspecto importante de analizar es el papel que tiene la historia en la producción del sujeto. Para De Gaulejac (1987) “el hombre es historia”, “el hombre es producto de una historia donde él busca devenir sujeto” (p.26). Así en cada sujeto se precipitan y articulan de manera singular, diferentes historias: personal, familiar y social. Por lo tanto, para entender cómo cada sujeto ha hecho una serie de elecciones que lo lleva a ocupar determinadas posiciones, y a otorgarles sentidos particulares a sus elecciones, es necesario el análisis de las diversas tramas históricas en las que se encuentra inmerso, bien en un orden de continuidad y complementariedad o de contradicción y ruptura, presentes en estos distintos niveles.

La sociología clínica se ubica en lo que se ha denominado una aproximación interpretativa, toda vez que busca la posibilidad de producir un sentido, que no el sentido, a modo de una elucidación de la praxis humana que permita develar los significados objetivados en la práctica que a su vez permita comprender lo que se hace y por qué se hace lo que se hace.

Los cortes analíticos que permitieron construir el objeto de investigación y que dieron lugar a cada uno de los capítulos que integran este trabajo, fueron los siguientes:

1. Reconstrucción y análisis de las condiciones histórico sociales de la construcción de la ciudadanía y de la práctica político electoral en el Estado Mexicano. Los hilos rectores que guían esta reconstrucción fueron: la institución de la condición de ciudadano elector; el tipo y características de participación política electoral que a partir de ésta se ha sostenido, los acontecimientos históricos que han ido definiendo las características de la praxis política-electoral, así como el análisis del discurso que las instituye, ordena, regula y da sentido.

2. Reconstrucción y análisis de la institución y de la institucionalización de lo electoral en México, analizando el discurso jurídico electoral así como la conformación y las características de la institución electoral y la organización a la que da lugar en tanto que espacio social heterogéneo en el que confluyen los diferentes actores político electorales. Con especial énfasis en la función e historia de esta institución en el entramado social que va a dar contexto y sentido a la figura del consejero electoral y la función que se le otorga. Tanto en el ámbito federal como en el ámbito del Distrito Federal.

3. Análisis del proceso y de las determinaciones de índole psíquicas; en tanto constitutivas de la subjetividad desde la cual se construye una posición y una interpretación del mundo y del ser y quehacer en él. El sujeto en tanto ser psíquico, deviene tal a partir de los avatares de una historia sexual singular, que entre otros efectos lo constituyen en tanto sujeto femenino o masculino. La posición femenina o masculina se construye a partir de la interpretación que desde el orden cultural se hace de la diferencia anatómica y da lugar a la conformación del género, como una construcción histórico cultural y política a partir de la cual se define un modelo, un ideal de mujer o de hombre así como de las actividades y funciones que les son asignadas como ser de la sociedad y ser político.

4. Análisis interpretativo del discurso de consejeros y consejeras electorales que se produjo a partir de entrevistas a profundidad en relación con su participación política en el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), con el objetivo de develar cómo es que el sujeto interpreta, desde donde piensa y significa su actividad política y la función que en ella desempeña.

Estos cortes analíticos permitieron la construcción de las categorías de análisis con base en los siguientes criterios:

- a) La insistencia significativa en el discurso de las consejeras y las diferencias con respecto al discurso de los consejeros.
- b) La cadena asociativa presente en y entre los diferentes discursos
- c) El anudamiento de lo histórico-social y de lo psíquico singular.
- d) La articulación del discurso instituido.

Con base a estos criterios se llevó a cabo un proceso de interpretación, una relectura que dio lugar a la producción de un texto, en el cual a partir del discurso emitido por los sujetos sobre una experiencia y sobre su sentido, se articularon las escenas histórico-social y psíquico singular en ellas presente, así como de las condiciones institucionales que las articulan y mediatizan. El texto así producido se organizó en cuatro categorías, a saber: ajeno, servicio, cuidar / vigilar y sostén.

En la primera de ellas, se analizó cómo las mujeres consejeras electorales se ubican con relación al ámbito de la política y la práctica política, lo que manifestaron como un espacio **ajeno**, extraño y novedoso. Lo que permitió advertir que su posicionamiento en torno al poder político, también es algo que les resulta ajeno no sólo a ellas mismas, sino inclusive desde su actividad y función en un cargo político. Por lo que en el sentido de su función se observó el **servicio**, lo que dio lugar a la segunda categoría trabajada. En ésta, se hace patente la función que históricamente se ha asignado al sexo femenino en la división social del trabajo, desde donde su actividad política, su participación política y en particular la función del consejero electoral es entendida como un servicio, como un aporte a los otros – ciudadanos, vecinos, comunidad- o bien al país o al proceso democrático, estableciéndose una polaridad entre poder y servicio.

De manera congruente con las significaciones de ajeno y servicio se ubica la función de la institución electoral y del consejero en específico como un vigilante, lo que las lleva a verse como “alguien” que está ahí para vigilar en nombre y representación de todos los otros. Cuidar en los sentidos de vigilar, observar que las cosas se hagan bien, como debe de ser y cuidar en el sentido de procurar el bien. Por lo que el **cuidado y la vigilancia** son las significaciones que prioritariamente son vistas como el eje, el sentido de su función política. Lo anterior se articula con el último de los sentidos analizados, ya que a partir del apego de su actuación a un orden de legalidad y de garantizar que todos actúen y todo se realice conforme a la ley, consideran que **sostienen** un régimen de legalidad, de veracidad y credibilidad. Están ahí para sostener un espacio, una función y un régimen de verdad.

El *corpus* de la investigación se integró a partir de diversas técnicas; a efecto de reconstruir y analizar: en primer término, el proceso de construcción de la ciudadanía específico de la realidad histórico-social en el ámbito nacional; en segundo, de la institución e institucionalización de la práctica político electoral y del discurso jurídico político y jurídico electoral que las regula, ordena y clasifica; y tercero, el proceso de constitución psicosexual y de género se recurrió a diversas fuentes documentales. La entrevista a profundidad se empleó con el objetivo de que se produjera un discurso de tipo testimonial por parte de los sujetos consejeros electorales del IEDF, que constituyeron la población. Dicho discurso dio lugar a enunciados relativos al sentido que le otorgan a su participación política. Este tipo de estrategia de investigación se eligió toda vez que se consideró que: “..en ella confluyen las experiencias, sentimientos, subjetividades e interpretaciones que cada persona hace de su vida y de la vida social, fenómenos por naturaleza multidimensionales (Vela, 2001, p 68). La entrevista se organizó en torno a una pregunta inicial ¿qué significa para ti, tu participación como Consejero(a) Electoral?.

Los consejeros electorales entrevistados fueron seis, dos hombres y cuatro mujeres, en el caso de los hombres uno de ellos era consejero distrital y otro miembro del Consejo General; mientras que de las mujeres una de ellas era parte del Consejo General y las restantes consejeras de diversos distritos electorales. A efecto de guardar las condiciones de anonimato y confidencialidad para los entrevistados, pero al mismo tiempo poder diferenciar las voces recuperadas, se elaboraron claves para su identificación que se compusieron de la siguiente manera:

EM --- Entrevistada mujer

EH --- Entrevistado hombre

Los numerales asignados corresponden al orden cronológico en que se realizó la entrevista (Del 1 al 4 mujeres y del 1 al 2 hombres)

Los datos generales de los entrevistados se presentan en el siguiente cuadro

CUADRO 1
Datos Generales de los Entrevistados

Clave	Edad	Escolaridad	Profesión	Actividad Laboral
EM1	53	Maestría	Pedagoga	Si
EM2	45	Bachillerato	Comerciante	Si
EM3	46	Licenciatura	Economista	Si
EM4	27	Licenciatura	Historiadora	Si
EH1	55	Doctorado	Ciencia Política	Si
EH2	39	Licenciatura	Administrador de Empresas	Si

Las entrevistas se realizaron en los lugares que propuso cada uno de los sujetos, los escenarios fueron: su lugar de trabajo, su domicilio particular y restaurantes. La duración de las entrevistas fue en cinco de ellas de una hora y sólo en un caso nos vimos en tres ocasiones, por lo que la duración de la entrevista fue de tres horas. En cada caso se les explicó la temática que se estaba trabajando, el uso que se haría de la entrevista y se les solicitó su consentimiento para grabar en audio. No se llevó una guía de preguntas sino que se procuró generar condiciones de confianza para que el entrevistado hablara libremente, reduciendo las intervenciones de la investigadora a permitir la continuidad del diálogo asintiendo, preguntando o aclarando.

Las entrevistas fueron transcritas dando lugar a un texto, esto es a un conjunto de enunciados que el sujeto elaboró a partir de la pregunta formulada. El texto se convirtió en la vía de acceso a los sentidos producidos y que es necesario develar, desentrañar del discurso producido. En consecuencia se llevó a cabo sobre él una lectura, una interpretación que da lugar a la configuración de otro texto que tiene como objetivo analizar y comprender las características y particularidades de la participación política de la mujer que se desempeña como consejera electoral del IEDF, en lo que hace al sentido que le otorga a ésta. Los fragmentos testimoniales que se recuperan para el desarrollo de las categorías se toman de manera textual. En todos los casos se diferencian con letras cursivas y en los casos que éstos exceden los cinco renglones se anidan. Los corchetes con signos suspensivos indican que parte del texto se ha omitido, ya sea porque se trate de material que remite a aspectos personales, o bien porque no era pertinente para fines del análisis.

CAPÍTULO I

LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LA PRAXIS POLÍTICO ELECTORAL

El ciudadano en los estados modernos

La noción y construcción de ciudadanos como electores es un proceso histórico vinculado a la modernidad y a la conformación de los estados democráticos. Por ciudadano se define en el Diccionario Electoral (2003) como “al habitante de los estados modernos, sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno de la Nación”. Según el Gran Diccionario Enciclopédico Larousse (1999) ciudadanía “es la calidad de la persona que dispone en una comunidad política dada del conjunto de derechos cívicos [...] ciudadano es la persona que posee en el estado donde se halla derechos civiles y políticos, especialmente el derecho al sufragio”. El status de ciudadano implica un lazo jurídico a partir del cual los hombres gozan de derechos políticos y pueden por consiguiente participar en la voluntad popular colectiva.

El ciudadano es entonces, el sujeto de derechos civiles y políticos, que interviene ejercitándolos, al interior de una comunidad política. Los derechos políticos esenciales que se desprenden de esta condición son: el derecho al sufragio activo y pasivo (votar/ elegir y ser votado/ ser electo). Ello en el marco de una nación conformada por “ciudadanos libres e iguales”. La base ideológica de esta noción se encuentra enunciada en los siguientes documentos: La *Declaración del Buen pueblo de Virginia (1776)*, *Declaración de Independencia de Estados Unidos (1776)* y la *Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano (1789)*, constituyendo éstos la base del ideario político del proceso de independencia de los Estados Unidos y de la revolución francesa,

respectivamente. Ambos reflejo del pensamiento ilustrado y del nacimiento de los estados democráticos modernos.

Para Meyenberg (1999) el núcleo duro de este concepto radica en entender que “los ciudadanos son todos aquellos que comparten la vida cívica, aquellos con el conocimiento y la capacidad requerida para participar en un encargo deliberativo judicial, aquellos que entienden la complicada dinámica que implican las tareas simultáneas de regir y ser regidos” (p. 10). En el mismo sentido Salazar y Woldenberg (1995) señalan que se presuponen hombres con capacidad de discernir racionalmente entre las ofertas que se les presentan, que pueden contribuir con su opinión en la toma de acuerdos y que ellos mismos pueden agruparse para participar en los asuntos públicos (p. 44). La facultad deliberativa que entraña la noción moderna de ciudadano, está sostenida en un asunto de preferencia o conveniencia –como se advertía en la literatura griega y romana, en cuanto era preferible a cualquier cosa ser ciudadano-, lo que exige cierta conciencia de su participación al interior de la ciudad, una participación que antes tiene que ser reconocida como un bien del colectivo. La construcción de la ciudadanía en este tenor nos remite a los medios por los que se amplía a cada vez más sectores el derecho de participación política, el derecho a participar en los asuntos de la ciudad.

La acepción moderna de ciudadano corresponde a la de ciudadanía y los derechos a ella inherentes. La ciudadanía tiene diversos atributos, de este abanico es pertinente señalar tres dimensiones que la conforman. La primera de ellas alude a la condición jurídico-formal del que forma parte de una sociedad determinada, con ella se hace referencia a “la calidad jurídico política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del Estado” (Burgoa, 1991 p. 146). Es decir, es la calidad jurídica que tiene toda persona física de una comunidad soberana que le permite participar en los asuntos públicos-políticos de su Estado, en el proceso de designación de funcionarios públicos de elección

popular y en el ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del propio Estado. De lo anterior cabe destacar las siguientes características:

- a) La calidad jurídica básica e inherente de los miembros de un estado democrático moderno, la cual queda plasmada en el orden del derecho constitucional,
- b) La ciudadanía inherente a las personas físicas que cumplen con los criterios establecidos en el orden jurídico,
- c) La calidad jurídica necesaria para intervenir en la política que otorga el reconocimiento jurídico y la capacidad de participar en la lucha por el poder y,
- d) La participación política que constituye la finalidad de la ciudadanía, y el fundamento de la inalienabilidad de la soberanía y autodeterminación del Estado.

Otra acepción que importa señalar, es la que permite entender la ciudadanía en tanto que condición subjetiva, como posición del sujeto – del ciudadano – en relación con el orden público, así como el vínculo que el sujeto establece con el orden cultural del cual él mismo es efecto y agente productor. Esta identidad del sujeto en tanto ciudadano remite al modo particular de posición con la *rex* pública, y es producto de un proceso de subjetivación política, que le permite crear un sistema de interpretaciones y producir sentido(s) de su realidad social y su forma de ubicarse con respecto a ella.

Así la conformación de la identidad ciudadana tiene como base y soporte la apropiación que el sujeto realiza del significante ciudadano, el cual se encuentra codificado en el discurso jurídico institucional, y lo remite a una forma particular de conceptualizarlo, de significarlo y vincularlo con la realidad político social de la que es actor y producto. A partir de este signo⁵ se le otorga al sujeto un lugar en la sociedad inscribiéndolo en un conjunto de significados que determinan requisitos y

⁵ García (2003) señala que el signo lingüístico es la unión de dos registros, el del significante o imagen acústica y el del significado o imagen conceptual. (p.40).

fundamentan derechos y obligaciones. La significación o el sentido que el sujeto el da su condición de ciudadano y la posición que ella supone, están determinados por las condiciones histórico socio-culturales e histórico-singulares en las que esta se instituye. Ya que el sentido no existe en sí mismo, sino que “las palabras reciben su sentido de la formación discursiva en la que se producen, lugar en el que se constituye el sentido y la identificación del sujeto consigo mismo y sus relaciones con los otros sujetos. (Ruiz, 2001 p. 52) Por tanto la ciudadanía se encuentra definida por la relación – apropiación que el sujeto realiza de o que socialmente se ha instituido como ciudadano. La ciudadanía es sobre todo un pensar-hacer arraigado a la esfera de los asuntos humanos, es un modo de ser en la realidad, que se va conformando en un hacer cotidiano estructurado en función de las instituciones sociales vigentes, que encuentran su sostén en el orden jurídico.

Por último también se recupera la acepción de la ciudadanía en tanto que oficio, como conjunto de prácticas específicas de la acción ciudadana, como miembros y participantes de una comunidad. Esta participación implica un compromiso colectivo con la comunidad política, entendida como el lugar en donde nos podemos reconocer a partir del orden imaginario de las instituciones sociales, en donde podemos identificar el sentido que la ciudadanía tiene para una sociedad determinada. La ciudadanía es por tanto un oficio, efecto de un proceso que nos remite a un imaginario histórico específico.

El ciudadano y la ciudadanía constituyen la “piedra de toque” del edificio democrático, en tanto que es el ciudadano el sujeto de derechos políticos que interviene ejercitándolos en el gobierno de la nación. Los derechos políticos que se desprenden de esta condición garantizan la posibilidad de participar en la vida pública:

Se refieren a la actividad de las personas en su relación social y son considerados como la raíz de la democracia social occidental, entre los que se

encuentran, por ejemplo, el derecho de sufragio activo y el de voto pasivo como tradicionalmente se ha entendido [...] también involucran el derecho a participar o intervenir en los actos que han sido encomendados por la ciudadanía a los órganos del poder público, como es la toma de decisiones gubernamentales [...] el derecho de ocupar cargos públicos o fungir como servidor público (Pedroza, 2004, p. 13).

Merino (1997) propone entender por participación el acto de “convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona” (p.9). La participación, puede entenderse además, como un hecho social que tiene por objetivo “influir en los rumbos y direcciones de la vida política en el sentido mas amplio” (Peschard,1997, p. 26). Esta praxis social tiene como base la condición de ciudadano, la cual hace referencia tanto a una condición jurídica, como a una práctica política, que a su vez implica “un compromiso colectivo, un compromiso cívico de deliberación colectiva sobre asuntos que afectan [o atañen] a la comunidad política” (Elizondo s/f, p. 7). Esta definición nos lleva a precisar el ámbito donde esta acción se realiza: el ámbito de lo político. La misma autora señala que, por espacio político se entiende el lugar en donde nos podemos reconocer como participantes de una comunidad. De acuerdo con lo anterior se puede coincidir en que la política “es el espacio de la sociedad relativo a la organización del poder. Allí donde se toman decisiones con proyección social” (Peschard 1994, citado en Fernández, 1995, p. 23).

Con respecto a la participación política, Fernández (1995) considera que es la acción del ser humano que lleva a tomar decisiones relacionadas con el poder, esto es, con el ejercicio del poder, o contra el poder. En consecuencia, los ámbitos en los que se puede participar políticamente, delimitando y restringiendo el hacer estrictamente político de los ciudadanos, serían: 1) las organizaciones sociales; 2) los partidos políticos; 3) los órganos de representación y 4) los órganos de gobierno (p.25).

De una manera más específica encontramos que la participación política implica “[...] las actividades legales de los ciudadanos que buscan influir más o menos directamente en la selección del personal de gobierno y/o en las acciones que éste emprende (Verba, Nye y Kim, 1978, p. 46).

Aquí se puede advertir cómo la institucionalización de la ciudadanía desde sus presupuestos históricos, se va abriendo camino delimitando cada vez más lo que le concierne en cuanto a participación política. Por lo que si bien el orden jurídico delimita o demarca la participación en aras del bien político de la comunidad, esto repercute en la estabilidad de las instituciones.

La definición propuesta por Verba et al. (1978) tiene la ventaja de delimitar la participación política a las acciones que están dirigidas hacia los centros de toma de decisiones en el sistema político. En el mismo sentido Luján y Zayas (2001) señalan que es importante “remarcar que la participación política obedece al ámbito del sistema político y tiene como función revestir las decisiones de interés público mediante un halo de consenso que es canalizado institucionalmente” (p.9). Estas características nos permiten diferenciarla de la participación ciudadana y la comunitaria.

A partir de estas puntualizaciones teóricas se recuperan las condiciones histórico sociales de la conformación de la ciudadanía en México, específicamente las que refieren las características particulares que el ser ciudadano ha tenido en nuestro país y las prácticas ciudadanas que le distinguen en el quehacer político. Toda vez que el sentido específico que el ser ciudadano y la forma de ejercicio de tal condición sólo pueden pensarse como producción histórica en la cual se construyen tanto una memoria colectiva como memorias singulares, desde las cuales es posible significar nuevos sentidos y significados. En este reconocimiento, resulta prioritaria la tarea de reconstruir esta historia tomando como aspectos fundamentales el discurso político jurídico que ha sustentando y

organizado la institución y los procesos electorales, así como las coyunturas político sociales que en él se expresan y lo constituyen.

La primera experiencia ciudadana liberal

Sabato, Aninno y Guerra (1999), señalan que la primera experiencia ciudadana liberal en la historia hispana tuvo lugar en 1812 con la realización de las elecciones de diputados para la integración de las cortes⁶, las cuales se llevaron a cabo siguiendo los lineamientos establecidos en la *Constitución Política de la Monarquía Española*, más conocida como *Constitución de Cádiz*. En ésta se establecía su validez para todo el territorio del imperio ibérico, el cual incluía por supuesto los territorios colonizados del continente americano; asimismo se establecía la igualdad de todos sus habitantes. De tal suerte que todos aquellos que reuniesen los requisitos establecidos para ser considerados ciudadanos españoles, estaban en condiciones de ejercer los derechos políticos que esta condición les daba; entre los que se encontraban el de ser elector y poder ser electo. Así por primera vez, los americanos incluyendo a los indígenas, adquirieron el estatus de ciudadano y con él, el derecho al voto y a la representación.

Con relación a esta experiencia ciudadana en la Nueva España, cabe resaltar varios aspectos, el primero de ellos es que tiene como escenario un territorio colonizado y como actores políticos una población que si bien se encontraba en proceso de lucha por su independencia, ésta aún no se había consumado. De ahí que se presente una situación paradójica, ya que por un lado, se forma parte de un régimen monárquico bajo las órdenes de un emperador del cual se es súbdito y por otra parte se participa en una experiencia de orden liberal

⁶ Las cortes son la reunión de todos los diputados que representan a la nación, nombrados por la ciudadanía (Artículo 27 de la Constitución de Cádiz). En su integración, funcionamiento y objetivos equivale a la asamblea francesa.

que tiene como principio ideológico y condición necesaria la existencia de una nación conformada por “ciudadanos libres e iguales”.

Otro aspecto a subrayar es que a partir de la experiencia gaditana se transformó la comunidad local al convertirla en una fuente de derechos políticos liberales, por lo que a partir de la promulgación e implementación de la Constitución de Cádiz, los habitantes de la Nueva España eran simultáneamente súbditos y ciudadanos. Por tanto, se está bajo la presencia de una doble y contradictoria condición, ya que se es súbdito y ciudadano del reino español y por tanto titular de derechos políticos electorales. Guerra (1993) comenta al respecto: “diríase que los habitantes de la Monarquía se descubren ‘nación’” (p. 6).

Según los términos del artículo 5º, son españoles “[...] todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas y los hijos de éstos”. En el Capítulo IV de la Constitución de Cádiz, que comprende los artículos del 18 al 26, se establecen los requisitos que debían cubrir los ciudadanos españoles, a saber: poseer la nacionalidad española, estar avecindados en los dominios de las Españas, tener veinte y un años de edad, ejercer profesión, oficio o industria útil y por último, se preveía que a partir del año 1832, deberían saber leer y escribir. Establecía también, que la condición de ciudadano se perdía por naturalizarse en otro país o trabajar para otro gobierno, por no residir en territorio español, no tener empleo, oficio o modo de vivir, ser deudor o ser sirviente doméstico, así como por haber sido procesado criminalmente o declarado impedido física o moralmente.

Otro aspecto a destacar es que se establecieron los mecanismos a seguir para llevar a cabo la elección de diputados a las Cortes, a través de un procedimiento de elección indirecta en tres grados para elegir un diputado por cada 70 000 “almas”⁷ de la población.

⁷ En la Constitución de Cádiz como en subsiguientes constituciones, el peso que la religión católica tiene en España y sus colonias se hace evidente en la utilización de este término, así como en otras alusiones explícitas de índole religiosa. Lo que hace patente las contradicciones existentes en el proceso de transición a la conformación de estados laicos.

Para Guerra (1993) el concepto de ciudadano y el sistema electoral definidos en Cádiz fueron la primera expresión de la modernidad política del mundo ibero americano. La Constitución de Cádiz puede ser considerada como una expresión del tránsito hacia la conformación del Estado moderno y la experiencia política a que dio lugar, como la condición necesaria para iniciar la conformación de un nuevo orden en el que la nación y el ciudadano fueron figuras fundamentales que dieron lugar a nuevas instituciones y prácticas sociales.

Un aspecto más a destacar se refiere a las características del ciudadano a que dio lugar esta experiencia y la manera en que este nuevo actor ejerció sus derechos, ya que en las colonias ibéricas del continente americano, es el vecino miembro de una comunidad y esta última como sujeto colectivo quien da vida a la primera experiencia electoral. Por lo que Aninno (1999) señala que “el ciudadano de Cádiz y luego el de la república, fue en efecto el vecino” (p. 68). Lo que es diferente del ciudadano liberal prefigurado en el ideario francés, y del cual se nutre la Constitución de Cádiz, cuyas características son: la individualidad, la abstracción, la universalidad y la homogeneidad.

Que esta experiencia tuviera estas características, sólo puede comprenderse poniéndola en relación con la coyuntura política existente, tanto en la península ibérica, como en las colonias. Con relación a la metrópoli española podemos señalar que la Constitución de Cádiz es elaborada y promulgada en medio de la crisis política generada por la invasión napoleónica y la abdicación del rey a favor de Napoleón. La imposición napoleónica aceptada por la monarquía, la burocracia y el ejército españoles en la metrópoli, no sólo generó indignación al pueblo español, sino que lo obligó a ser él quien saliera a las calles a enfrentarse a los invasores y reivindicar la soberanía.

La degradación de la corona española dio lugar a un debate fundamental en torno a la legitimidad, el ejercicio del poder y la soberanía de los pueblos. Al renunciar el rey voluntariamente a su reino no sólo pone en entredicho el mandato de origen divino que es a su vez fuente de la soberanía, sino que obliga al pueblo a restituirla y a convertirse él mismo en la fuente donde ésta emana. Vázquez (1999 y 2000) señala que ante la ausencia de sus reyes legítimos el pueblo se organizó en juntas para decidir cómo se gobernaría el imperio, y se determinó convocar a elecciones para reunir las cortes en la Isla de León, frente a Cádiz, a efecto de que se dieran a la tarea de elaborar un acta constitutiva.

Esta Constitución se caracterizó porque quedaron en ella plasmados los principios ideológicos del liberalismo, por ello para Zavala (1999), González (1999), Guerra (1999) y Manrique (2000) ésta es acorde a los tiempos de la Ilustración, ya que puede observarse la influencia de la ideología liberal francesa y del modelo de las constituciones francesas de 1793 y 1795. De manera congruente con estos principios ideológicos se proclamaba: la soberanía popular, el voto público, la libertad de prensa y expresión; se admitía la existencia de los derechos del hombre a la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad, se abolía la Inquisición y se reducía el papel del rey al ejercicio poder ejecutivo.

La Independencia

Simultáneamente a los acontecimientos en la península ibérica, en la Nueva España tenía lugar el movimiento revolucionario por la independencia, encabezado por una élite criolla cultivada que compartía el ideario político liberal y veía en el triunfo de la independencia la posibilidad de reivindicar sus derechos políticos y superar la marginación y discriminación. A este llamado a la independencia se sumaron rápidamente otros sectores sociales que compartían el descontento debido a la pobreza, la inequidad y explotación de la que eran objeto por parte de una minoría privilegiada de peninsulares. De tal suerte que pronto el

movimiento armado se sostuvo gracias a una amplia base popular que protagonizó la primera gran revolución popular de la América hispana, y quienes poco o nada sabían de proyectos políticos ilustrados, pero que si sabían de hambre, vejaciones e injusticia.

A tres años de haber dado inicio el movimiento revolucionario por la independencia, Morelos, quien había asumido el liderazgo, convocó a la conformación de un Congreso Constituyente el cual el seis de noviembre de 1813 declaró formalmente la independencia, rechazó la monarquía y estableció la república. Además, se dio a la tarea de elaborar la “máxima norma” del país, para así cubrir “la necesidad de dar a la nación su norma fundamental que la definiera como un país soberano, independiente, estructurado política y jurídicamente dentro de la modernidad y que otorgara a la sociedad libertad, justicia, bienestar y garantías para sus personas y sus bienes” (De la Torre, 1999, p. 43). El ideario del movimiento revolucionario quedó plasmado en el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, conocido como *Constitución de Apatzingan*.

El 22 de octubre de 1814, en Apatzingan, Michoacán, fue proclamada la primera constitución de una nación aún en ciernes y en la que se dibujaba un proyecto congruente con la tradición liberal, definiéndolo como una república democrática, representativa y federal, en la cual se garantizaba el goce de igualdad, seguridad, propiedad y libertad. A los mexicanos se les otorga el derecho a ser libres y felices [...] entendiendo por felicidad, como reza el artículo 24 de dicha constitución, “el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad” , principios afines a un estado de orden moderno, liberal.

El texto constitucional también establecía las normas electorales, al definir retomando el modelo previsto en la Constitución de Cádiz la manera como se tenía que elegir a los diputados. En este sentido, para Emmerich (1985) esta constitución fue la base para el derecho constitucional y electoral posterior en cuanto al sufragio indirecto y excepcional al proponer el voto universal.

A juicio de De la Torre (1999) la Constitución de Apatzingan, “si tuvo vigencia real, aunque circunscrita por las circunstancias en tiempo y espacio” (p. 38). Sin embargo, más allá de sí se aplicó o no, su importancia radica en el hecho de que articula un proyecto de nación y de ciudadano acorde al liberalismo europeo y de conformidad al programa encabezado por la elite criolla poseedora de la “inteligencia” ilustrada, representada por el alto clero y los mandos superiores del ejército, pero ajeno a la mayoría de la población y de sus necesidades, prácticas y costumbres⁸. Esa gran mayoría heterogénea, marginada e iletrada compuesta por diversas etnias indígenas y campesinos, no tenía en su horizonte ideológico el proyecto ilustrado europeo, se veía comprendida pero no incluida en el proyecto de transformar la colonia ibérica en un Estado – Nación democrático.

El imperio o la vocación de ser súbdito

Con la firma del Plan de Iguala entre Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero, concluye la fase del movimiento armado para obtener la independencia de México de la corona española, la que se formaliza en la ciudad de Córdoba, Veracruz, al firmarse el tratado por parte de Iturbide y Juan de O’Donujú en su calidad de jefe político de la Nueva España. En el que se acepta y reconoce la independencia, “después de diez años de luchas, la independencia se ha consumado, pero sus términos son muy diferentes a los que la revolución popular había planteado” (Villoro, 2000, p. 520).

⁸ Para Guerra (1993) “la Nación es concebida como una asociación voluntaria de individuos iguales, sin ninguna distinción de pertenencias a pueblos, estamentos y cuerpos de la antigua sociedad. (...) Se exalta la libertad individual, los derechos del hombre y del ciudadano, la igualdad de todos ante la ley, y se concibe ésta como la expresión de la voluntad general. (p. 13). Por su parte Lechner (2003) señala retomando a Castoriadis, que una nación se construye a partir de la construcción de un imaginario social que permite a una sociedad reconocerse así misma. Que permite integrar a la población como un “nosotros” distinguible de los “otros”.

El reto en este momento era la reconstrucción de un país en bancarrota y con una economía colapsada a causa de la fuga de capitales, por los estragos causados tanto por eventos naturales como por diez años de guerra que dejaba como saldo minas y haciendas destruidas y una merma de mano de obra debido a las bajas generadas en el combate, unos 600 000 hombres habían muerto, lo que representaba la mitad de la fuerza de trabajo. Con una población pauperizada y una élite política fragmentada se inicia la construcción de un Estado independiente y de una nación.

Las condiciones que la firma del Plan de Iguala impone para el fin de las hostilidades responden prioritariamente al proyecto político de los criollos y de los peninsulares interesados en el reestablecimiento de un sistema monárquico. De ahí que sea justamente en la persona de un alto oficial criollo, perteneciente a una familia noble de hacendados, en torno a quien la oligarquía criolla, el alto clero y el ejército, se unificaron y nombraron a Agustín de Iturbide como primer emperador constitucional de México. Este hecho también hizo patente que la clase política dominante y por tanto, en quien recaía la toma de decisiones, era una minoría conformada por los altos mandos del ejército y por el alto clero. Este último se reposicionaba en la esfera política, de la cual había sido relegado con las reformas que los borbones habían introducido, mientras que el ejército que había sido fortalecido por estas mismas reformas consolidaba su lugar fundamental con el movimiento armado. De tal suerte que en los hechos ser ciudadano era equiparable o sinónimo a ser miembro de la milicia. El predominio del ejército en el espacio político y su papel fundamental para poner, imponer, mantener o derrocar gobiernos será una constante en el país durante el siglo XIX y principios del XX.

Durante el imperio se decretó el *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*, cuya autoría es atribuida al diputado José Miguel Guridi y Alcocer⁹

⁹ Entre este reglamento y la Constitución de Cádiz pueden encontrarse muchas coincidencias, explicables por la influencia que la carta gaditana tuvo en todo el territorio de la Nueva España como ya se ha señalado, a lo cual habrá que agregar el hecho de que José Miguel Guridi había

miembro de la comisión redactora del congreso. En él se define que el gobierno será “representativo, monárquico, moderado, hereditario con el nombre de imperio”. En la segunda parte de este documento relativa a los ciudadanos y sus derechos políticos se señala como requisito tanto para electores como para diputados que tengan alguna propiedad, en cuanto que “quien nada posee no tendrá embarazo en elegir a cualquiera”. Asimismo, se propone la suspensión de los derechos ciudadanos a los vagos, a los deudores, sirvientes domésticos y a los mal entretenidos, ya que todos ellos son “gente que es fácil corromper y atraer a un partido”¹⁰ y se propone la elección de un diputado por cada 50 000 “almas”. El carácter censitario de esta primera forma de democracia representativa de México como país independiente, encuentra su reflejo en los primeros pasos de la Constitución de 1789 en Francia, en la que de alguna manera la idea de ciudadano como el que aporta y construye al Estado a través de los impuestos, se volvió una condición indispensable para diferenciar a los ciudadanos electores de los no electores y de los electores de los susceptibles de ser electos. Este principio subsistió a lo largo del siglo XIX en las sociedades occidentales, repercutiendo en la formación de partidos políticos, mismos que restringían en la misma asociación política el derecho de participación política.

El proyecto de estado y de nación, así como el concepto de ciudadano definidos en este reglamento no correspondían a los propósitos del movimiento independentista, ni al proyecto de nación prefigurado en el texto de Apatzingán. La designación del emperador fue el resultado de una negociación entre las élites en la cual la gran mayoría de la población que hizo posible la independencia, no sólo no participó, sino que inclusive no fueron tomadas en consideración sus demandas, y se les vuelve a la condición de súbditos.

El primer imperio de México tuvo una vida corta y circunstancias por demás adversas. A lo largo de 1822 la gran coalición en torno a Iturbide se fue

participado en la elaboración de dicha Constitución en su calidad de diputado del estado de Tlaxcala a las Cortes.

¹⁰ Locaciones citadas Calvillo (s/a)

disolviendo, las diferencias y contradicciones entre los realistas y los insurgentes, se hicieron patentes, y la lucha por el poder entre el ejecutivo y el legislativo llevó al primero a disolver al congreso. A esta difícil situación se sumó el descontento generado por las elecciones para conformar el congreso constituyente, las cuales al realizarse por estamentos dieron como resultado que la representación no fuera proporcional a la población de las provincias.

A este panorama se agregó el hecho de que el ejército retiró su apoyo al emperador, precipitando con ello el fin del efímero imperio, Iturbide después de restituir al Congreso abdicó el 19 de marzo de 1823. En la lucha por el poder las dos tendencias políticas imperantes en el país se expresaron en levantamientos armados; los liberales buscaban establecer una república y los borbonistas pretendían reestablecer la dinastía española. El congreso restituido delegó el gobierno, mientras se elaboraba una nueva constitución, a un triunvirato formado por Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete, quienes conformaban el Supremo Poder Ejecutivo. Esta instancia no obstante su inicial negativa convocó a elecciones, para la conformación de un nuevo congreso constituyente, electo proporcionalmente, lo que aseguró la preponderancia de las provincias centrales.

Sesenta años de disputa entre liberales y conservadores

El término del movimiento armado por la independencia, no motivó el cese de las tensiones ni la pacificación del país. El periodo comprendido de 1824 a 1884 se caracterizó por una permanente convulsión social debido a las tensiones política que derivaban en constantes insurrecciones y movimientos armados. La vía armada constituía la forma privilegiada para resolver las controversias políticas y los militares los principales actores en la lucha por el poder. Las principales tensiones existentes, se expresaban bajo cuatro formas: a) los sucesivos enfrentamientos entre las dos principales tendencias políticas, los liberales y los

conservadores, b) la tendencia a la fragmentación del territorio en diferentes estados independientes y c) los esfuerzos tanto externos como internos por el restablecimiento de un régimen monárquico y d) las amenazas externas.

Esta inestabilidad social y política tuvo su expresión en los numerosos cambios de gobierno que se registran en este periodo y con ello también de constituciones. En un periodo de 60 años hubo 68 encargados del gobierno entre los cuales se cuentan: diez presidentes constitucionales, dos vicepresidentes, treinta presidentes interinos o encargados del poder ejecutivo, más cinco encargados del ejecutivo durante la intervención francesa y un emperador.

En este mismo periodo en el país se promulgaron seis diferentes ordenamientos jurídicos entre constituciones, reglamentos y bases orgánicas, cuyo objetivo era establecer los principios y las bases jurídicas que definieran el tipo de Estado y de nación que se pretendía impulsar, el tipo de gobierno que se tendría, la manera en que se concebía a la población y la forma de participación política que le correspondía. En cada uno de estos ordenamientos quedan plasmadas las características e intereses del grupo de poder en turno. En medio de movimientos armados “se daba” a la nación ordenamientos que en la mayoría de los casos en su siempre efímera y cuestionable vigencia, no eran respetados aún por aquellos que presumiblemente eran sus impulsores.

En 1824 se promulga la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, la cual constituye la primera constitución del Estado mexicano, a ella se refiere Rabasa (1999) como el “certificado de nacimiento” de México. En donde se le define como: “república representativa, popular y federal”. En este ordenamiento pueden observarse dos grandes influencias: en lo relativo a sus principios y su estructura se recupera el modelo gaditano, y en cuanto a la fórmula de representación y organización federal, el modelo que se siguió fue el norteamericano. Uno de los retos a los que se tenía que responder era mantener unido el territorio que había formado la Nueva España e inclusive lograr la adición

de Chiapas, de ahí la importancia de un pacto federal para consolidar el Estado mexicano, en el federalismo “se reconoce la autonomía de entidades diferentes a las que se une a través de un gran pacto” (Rabasa, 1999, p. 94).

En materia electoral en la Constitución de 1824, también se sigue el modelo de la Constitución de Cádiz al mantener un sistema de elección indirecta, consagró la supremacía del legislativo, estableció que tanto el presidente como el vicepresidente eran electos por las legislaturas estatales, no consagró expresamente los derechos ciudadanos y limitó el ejercicio del derecho al voto a los hombres que sabían leer y escribir y adicionalmente ser dueños de una propiedad, esto último con el argumento de garantizar la estabilidad. A partir de estas disposiciones, se realizó la primera elección de un presidente de México el 10 de octubre de 1824, resultando electo Guadalupe Victoria como jefe del ejecutivo y Nicolás Bravo como vicepresidente.

En el periodo comprendido entre 1833 y 1846, el tipo de gobierno fue centralista y predominaban los conservadores. En los años de 1835 y 1836 se promulgaron dos ordenamientos constitucionales denominados *Bases constitucionales* y *Leyes constitucionales*, respectivamente, y en 1843 *las Bases Orgánicas de la República Mexicana*. En ellas se definió el Estado mexicano como una República de carácter representativo y popular. Las disposiciones en estos ordenamientos con respecto al *status* de ciudadano y los derechos políticos se limitaron a un sector cultural y económicamente privilegiado, por lo que el carácter representativo propuesto era más restringido. Los ciudadanos mexicanos además de cumplir con los requisitos correspondientes, debían tener alguna propiedad o ingresos económicos por su trabajo que le redituaran una renta anual no menor de 100 pesos o incluso 200 pesos. Estos requisitos de propiedad o ingresos económicos aumentaban a medida que el ciudadano ascendía en su participación

política. En cuanto al voto, este se emitía de manera indirecta y no tenía carácter secreto¹¹.

Asimismo, se señalaba que los derechos políticos podían suspenderse, entre otras razones, por dedicarse al servicio doméstico, ser vago, tahúr o ebrio consuetudinario. En este mismo sentido llegó incluso a limitarse la participación política al clero, al ejército, a los propietarios, y a los “fabricantes” con cierto capital. Otro cambio importante fue el fortalecimiento del poder ejecutivo, así como el mecanismo de elección del presidente, en el cual se establecía que sería electo por un consejo de gobierno. La esencia de la propuesta de gobierno centralista era la de un país gobernado por “la gente decente”, “los hombres de bien”, condición que se define por la posición económica y en particular por la propiedad de bienes.

En 1847 con la derrota del gobierno de Santa Anna y el regreso al poder del grupo liberal se promulga un nuevo ordenamiento, al que se le denomina *Acta Constitutiva y de Reformas*. En el contenido de este documento se recupera fundamentalmente lo establecido en la Constitución de 1824, pero introduce esenciales reformas en el sistema jurídico. En el campo electoral destaca el hecho de que se suprimen los requisitos de: saber leer y escribir y de tener una renta o propiedad. Así en el artículo 1º se disponía que: “todo mexicano por nacimiento o por naturalización que hubiese llegado a la edad de veinte años, que tenga modo honesto de vivir y que no haya sido condenado en proceso legal a alguna pena infamante, es ciudadano de los Estados Unidos Mexicanos”, lo que le daba el derecho a votar en las elecciones populares estableciéndose con ello de manera implícita el sufragio universal.

En la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* de 1857, se continúa en el mismo sentido lo que lleva a la consolidación del liberalismo y del federalismo. Lo que quedó plasmado en la ratificación de la soberanía nacional,

¹¹ En las boletas para ejercer su voto el ciudadano debía escribir el nombre de su candidato y el propio, o bien en el caso de ser analfabeta, situación muy común entre la población, decir en voz alta en nombre del candidato.

del principio de legalidad y el respeto a los derechos del hombre, la división de poderes y la función equilibradora de éstos, definiendo la forma de gobierno como una república representativa, democrática y federal. También se consolidó el voto universal al modificarse la forma de elección presidencial, quitando esta responsabilidad a las legislaturas locales; recayendo ahora esa función en el voto universal.

Entre otros aspectos también fundamentales para la configuración de la vida nacional, debe subrayarse el reconocimiento implícito de la tolerancia religiosa y libertad de culto. Esta posición constituyó un aspecto crucial y generó el repudio del acta constitutiva por parte de la Iglesia católica y de un amplio sector de la población encabezado por el ala conservadora del país. Esta situación escindió al país en dos gobiernos y desencadenó la guerra civil de Reforma. Este clima propició el resurgimiento del proyecto monárquico, que seguía estando latente entre algunos sectores de la sociedad.

En esta coyuntura política y social vuelven a hacerse presentes en el escenario la nostalgia y las aspiraciones de índole monárquico (un espíritu que desde la perspectiva del historiador Daniel Cosío Villegas, va a trazar el tipo de gobierno durante el siglo XIX), que originó la instauración del segundo imperio en México en la figura del Archiduque Maximiliano de Habsburgo, quien aceptó la corona del nuevo Imperio mexicano el 10 de Abril de 1864. A un año de este hecho se promulgó el *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*. En él se estableció que la soberanía radica y está representada en la figura del soberano, y que la organización del gobierno es imperial.

Como consecuencia de estos supuestos, la población de México volvió a adquirir la condición de súbditos y de ciudadanos simultáneamente por tercera ocasión en el siglo XIX. La ciudadanía se reserva para aquellos quienes poseían o adquirirían propiedades, y podían ejercer sus derechos políticos en la elección de los miembros del ayuntamiento, los cuales serían elegidos popularmente de

manera directa, renovándose cada año la mitad de sus integrantes. El ejercicio del sufragio se restringía aún más, tanto en la definición de quien podía votar, como en que tipo de elecciones.

Con la caída del imperio y la ejecución del emperador Maximiliano el 19 de junio de 1867, se dan las condiciones para el reestablecimiento de un régimen republicano y el retorno de los liberales al poder con Benito Juárez a la cabeza. El proyecto de inscribir al país en la modernidad política, cultural, científica y económica son las metas que el gobierno se propone alcanzar, teniendo como modelo a la sociedad estadounidense. En el ámbito político electoral la constitución de 1857 vuelve a entrar en vigor y se convoca a elecciones según los términos y mecanismos establecidos en ella. La convocatoria se hizo pública el 18 de agosto de 1867, y las elecciones primarias se efectuaron el 22 de septiembre de ese año, en las secundarias se definió la re-elección de Juárez como presidente. Sin embargo, ni la restauración de la república ni la vuelta a entrar en vigor de una constitución liberal que otorgaba la ciudadanía a un amplio sector de la población hizo que el pueblo participara en la vida política y electoral. En este sentido González (2000) comenta que, en la década de 1867 a 1876 la gran mayoría ciudadana siguió sin ejercer los derechos concedidos por los constituyentes en 1856, siendo una minoría liberal encabezada por “dieciocho letrados y doce soldados”, quienes detentaron el poder político. Las condiciones geográficas, culturales, sociales y políticas del país en ese momento hacían poco probable un escenario de plenitud en cuanto a participación.

La escasa participación de los ciudadanos en la vida política del país es una característica constante, acerca de ello González (2000) opina que “la masa como de costumbre, se abstuvo de votar. No dijo si, ni dijo no a nadie” (p. 637), “al pueblo raso le importaba un pito la democracia; el voto lo tenía sin cuidado” (González, 2000, p. 645). Las condiciones en las que vivía esta población a la que se le pedía sumarse a la modernidad política las describe el mismo autor del siguiente modo: “la población era escasa, rústica, dispersa, sucia, pobre,

estancada, enferma, mal comida, bravucona, heterogénea, ignorante y xenófoba” (González, 2000, p. 645). Quizá por eso, la indiferencia ciudadana, a la constitución que estuviera en turno y el proyecto de nación y ciudadanía en ella se estableciera les tenía sin cuidado, si es que siquiera se enteraban. En los miles de pequeños e inconexos mundos existentes a lo largo y ancho del país vivían la gran mayoría de los dos millones de “ciudadanos”, a quienes era ajena la lucha por el poder que se llevaba a cabo entre una élite urbana lejana y ajena. Estas condiciones no sólo prevalecieron sino que se acentuaron durante los treinta años que duró el porfiriato.

Había que hacer elecciones, México era un país moderno

Porfirio Díaz fue presidente de la República Mexicana en dos ocasiones, después de participar en la lucha armada contra Santa Anna y en la Guerra de Reforma, cuando se levanta en armas contra la reelección de Sebastián Lerdo de Tejada, asumiendo la presidencia en 1877, para después volver a ella de diciembre de 1884 hasta el 25 de mayo de 1911¹², cuando en pleno movimiento armado presenta su renuncia para días después salir al destierro rumbo a Francia.

Durante su mandato, el primer objetivo y logro fue la pacificación del país, la cual consigue a base de aplastar cualquier insurrección o disidencia ya fuera política o militar, para posteriormente avanzar en su ordenamiento tanto en el ámbito privado como público a través de diferentes reglamentos y códigos. Una vez alcanzado el “orden” el siguiente objetivo fue el “progreso”. Después de décadas de estancamiento, México conoció cierto auge económico, la actividad productiva agrícola y minera se reactivaron, se impulsó la construcción de vías de comunicación, así como la tecnología y la ciencia. Pero el progreso y la riqueza

¹² El primero de diciembre de 1884, electo por segunda ocasión, tomó posesión nuevamente de la presidencia constitucional. En 1888, 1892, 1896, 1900, 1904 y 1910 fue reelecto sucesivamente, después de las correspondientes reformas constitucionales que permitieron su reelección y ampliaron el periodo presidencial de 4 a 6 años respectivamente

sólo beneficiaban a unos cuantos. La pobreza y la desigualdad social se agudizaron, unos cuantos ricos se hicieron más ricos, más cultos, más modernos, más afrancesados y la gran mayoría que sólo aportaba su fuerza de trabajo, vivían en la pobreza y en la ignorancia.

La paz y el progreso alcanzados durante la dictadura hicieron de Díaz “el hombre necesario [...] constructor de un México moderno, el héroe no sólo de la paz, también del progreso”, “será el poder sin más, la autoridad indiscutida, la última palabra, el cállese, obedezca y no replique. Será el presidente - emperador” (González, 2000, p. 665 y 675). La disciplina también se aplicaba en lo político – electoral, Díaz era el único elector.

En lo formal, la constitución de 1857 se mantuvo vigente en términos generales y por tanto también las disposiciones electorales que en ella se sustentaban. Sin embargo, los principios fundamentales de la Constitución de 1857, en palabras de Carranza, no habían pasado de ser “Una bella esperanza cuya realización se [había] burlado de manera constante” (Tena, 1985, p. 746)¹³. Los comicios se organizaban y llevaban a cabo. Sin embargo, éstos no eran contiendas electorales, en ellos sólo se ratificaba lo dispuesto por Don Porfirio. Las jornadas electorales eran el escenario, la pantomima política necesaria para legitimar la voluntad de un solo hombre. La democracia una ilusión, una aspiración, un ideal plasmado, instituido que poco o nada tiene que ver con las prácticas sociales.

El balance que realiza Emmerich (1985) en torno a este periodo sobre los procesos electorales es que éstos se caracterizaban por una escasa participación, la cual atribuye al escaso entusiasmo que éstas despertaban entre la población, resultado tanto de las restricciones que imponía la misma ley, como por lo viciado del proceso. De ahí que los resultados arrojados no constituyeran una expresión

¹³ Mensaje del Primer Jefe ante el Constituyente de 1916, citado en Tena, 1985, p. 746.

de la voluntad popular; además tampoco eran respetados cuando no favorecían al grupo en el poder, al caudillo triunfador en turno o incluso al propio presidente cuando se trataba de su reelección.

La excepción a esta situación según Emmerich (1985) fueron las elecciones realizadas en 1867, en las cuales puede considerarse que el triunfo de Juárez fue la expresión si bien imperfecta, más cercana de las tendencias políticas existentes en el país. No obstante, pese a que la tendencia en materia electoral estuviera representada en este periodo, la necesaria concentración del poder político que exigía el país, fue articulada por Díaz. En términos políticos la estabilidad bajo la cual se dio el crecimiento económico del país generó una resonancia en la participación política. La posibilidad de gestión de ese gobierno, alentó el accionar de los grupos políticos, quienes empiezan a cuestionar los mecanismos bajo los cuáles se conserva el poder, *in estricto* empiezan a tomar decisiones en torno al poder, sobre el ejercicio del poder e incluso en su contra.

La Revolución Mexicana y la consolidación del Estado liberal

Una de las reivindicaciones fundamentales del movimiento revolucionario mexicano estaba directamente relacionada con el proceso de elección del Presidente de la República y de los “representantes populares”. En particular había un cuestionamiento a las prácticas existentes que se caracterizaban por la falta de respeto al voto y la manipulación, tanto del proceso como de los resultados electorales, lo cual como ya se ha señalado, hacían de los procesos electorales sólo un medio para legitimar un poder ganado o impuesto por otras vías. Este reclamo quedó plasmado en los principios del Plan de San Luis de 1910, impulsado por Francisco I. Madero y sus partidarios y se expresaba en el lema “sufragio efectivo”.

Otro principio fundamental del mismo plan lo constituyó la demanda de “no reelección”, la cual respondía a los 30 años de dictadura de Porfirio Díaz. En ambos principios se manifestaba el propósito de lograr que la voluntad popular pudiera ser expresada a través del ejercicio del voto en procesos equitativos y transparentes. Así como que se garantizara el respeto y credibilidad de los resultados a efecto de que ellos constituyeran la fuente de legitimidad, tanto de las autoridades como de los representantes del pueblo. Como respuesta a estos reclamos en las legislaciones electorales de 1911 y 1912, se da lugar a reformas importantes a partir de las cuales se reconoce e introduce por vez primera la figura de partidos políticos, y se estipula que el voto sea secreto y directo para la elección de diputados y senadores.

Destaca de estas modificaciones a las disposiciones electorales, la aparición de los partidos como institutos de participación política. El tránsito de las facciones políticas que más bien se articulaban o se definían al interior de los órganos legislativos que al interior de los partidos, tuvo un interfase caracterizado por la formación de grupos armados estructurados alrededor de los caciques, máximos exponentes de las élites políticas locales. Entre 1911 y 1924 había tantos pequeños partidos como fuerzas locales en el país, la falta de reglamentación sobre las leyes electorales hacía proclive que cualquier líder militar se erigiera con una bandera partidista. Al respecto Medina (1996) señala “ Las relaciones de poder del antiguo régimen –compleja trabazón de amistades, compadrazgos y distribuciones acordadas de esferas de poder- fueron hechas a un lado y sustituidas por otras de igual naturaleza por los jefes militares revolucionarios que se perfilaron como hombres fuertes en estados y regiones” (p. 51).

La promulgación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, constituyó uno de los logros del proceso revolucionario, y es el texto constitucional que aún sigue vigente, si bien con numerosas reformas. En ella se establece en el artículo 40 que “es la voluntad del pueblo mexicano de

constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación según los principios constitucionales”. La soberanía nacional se define como un elemento específico y una característica esencial del Estado mexicano, al establecerse que reside, esencial y originalmente en el pueblo. Sobre estos tres conceptos Tena (1981) considera que el gobierno republicano en el que la jefatura de Estado no es vitalicia, sino de renovación periódica, se consulta la voluntad popular. En el mismo sentido Salazar y Woldenberg (1995) consideran que “la democracia moderna es en suma un conjunto de procedimientos encargados de hacer viable el principio fundamental de la soberanía popular” (p. 24). La periodicidad en el caso del gobierno republicano y la rotatividad de los puestos en el gobierno democrático, constituyen atributos que se concatenan en el principio de igualdad dispuesto sobre la mayoría y sostiene que cada ciudadano tiene derecho a votar y ser votado, por lo que los puestos de carácter vitalicio sostenidos en regímenes estamentarios inhiben la participación del resto de los ciudadanos.

Con respecto a la definición del ciudadano y los derechos políticos que de ella se derivan, el artículo 34 establece que “son ciudadanos de la República, todos los mexicanos que reunieran los requisitos de haber cumplido dieciocho años tratándose de casados o veintiuno en caso de no serlo, así como, tener un modo honesto de vivir”. En el artículo 35, se determina que: “las prerrogativas del ciudadano son: el voto activo, el voto pasivo y la asociación para tratar los asuntos políticos del país”. Esta condición de ciudadano se pierde por naturalización en país extranjero, por servir oficialmente al gobierno de otros países o admitir de éstos condecoraciones, títulos o funciones sin licencia previa del Congreso, con excepción de los títulos literarios, científicos y humanitarios, que se señala pueden ser aceptados libremente, así como por comprometerse ante ministros de algún culto o cualquier otra persona a no observar la constitución o las leyes que de ella emanen.

La suspensión de prerrogativas procede para quienes se encuentran sujetos a un proceso judicial de índole penal, por delito que merezca pena corporal y consecuentemente a las personas que cumplan con una sentencia que dicte este tipo de sanción. Se considera además, como causa de suspensión la vagancia o ebriedad consuetudinaria, el encontrarse prófugo de la justicia y como pena dictada por sentencia ejecutoria.

Otro aspecto fundamental de esta constitución es el establecimiento rotundo del principio de no reelección del Presidente de la República, y de un sistema de elección directo, con voto universal y secreto. Con base en ella se formuló una nueva legislación electoral. En un clima social aún muy convulsionado y con la existencia de fuertes liderazgos militares se organizaron las elecciones que legitimaron el gobierno de Carranza con más del 97% de los votos a su favor, y sin la existencia de candidatos opositores. Una vez siendo Presidente constitucional el 2 de Julio de 1918, Carranza promulga una nueva ley electoral, no obstante ser una legislación bastante elemental y hasta insuficiente (Paoli, 1985, p. 130)¹⁴, permanecerá vigente hasta 1946, sin que sea objeto de ninguna reforma importante. Para García (1978) en esta legislación se garantiza el secreto del voto, al establecerse que en la boleta electoral deberán estar impresos y coloreados los nombres de los candidatos, a fin de facilitar la emisión del voto para los analfabetas y generar las condiciones para que éste pudiera ser secreto.

Sin embargo, el control de los procesos electorales siguió estando en manos de los caciques, “lo que puso en sus manos los instrumentos principales para la “alquimia electoral” que habría de caracterizar al sistema por mucho tiempo” (Meyer, 1985, p 78). El poco valor asignado o la no apropiación del ejercicio del voto como un derecho ciudadano, fortaleció a las élites locales, poniendo en riesgo de nueva cuenta el proyecto de unidad nacional que se reflejaba en la Constitución Política de 1917. Las figuras nacionales, “herederos de

¹⁴ Apreciación realizada por Paoli Bolio 1985 p. 130

la revolución” van a tomar por su cuenta la “rectificación histórica”, volviendo la mirada a la centralización del poder, no sin cierto recelo de las regiones.

En las décadas subsiguientes las elecciones que se realizaron tenían sólo un carácter protocolario, esto es, se constituyeron en la vía de formalizar y legitimar las decisiones que se tomaban en la cúpula político militar. “Por lo tanto, el periodo preelectoral, más que la elección misma, fue siempre el momento decisivo de la transmisión del poder” (Meyer, 1985, p. 98). Aún en las elecciones de 1929, con Vasconcelos como opositor con posibilidades reales de triunfo y las de 1940 con Almazán, el triunfo se le dio al candidato “oficial”, recurriendo para ello al fraude y aún a la violencia. Al respecto Meyer (1985) comenta que “en las jornadas electorales de 1929 y 1940, el gobierno no supo o no pudo responder a sus impugnadores dentro de las reglas del juego liberal democrático y en cambio echó mano de una mezcla de represión y fraude, lo que sentó las bases de la raquítica vida electoral que habría de caracterizar al México de la post-revolución” (p 98).

Otro aspecto importante de este periodo fue la organización en 1929, del Partido Nacional Revolucionario, encabezado por Calles, como una forma de establecer los mecanismos necesarios para controlar y disciplinar a los diferentes grupos políticos, centralizando la toma de decisiones en torno a la presidencia. En torno a esta nueva institución entre 1935 y 1938 se organizan dos importantes sectores: la Confederación Nacional Campesina y la Confederación de Trabajadores de México, dando lugar con ello, a una práctica corporativista que aseguraba por un lado cuotas de poder a sus líderes y por otro lado un electorado disciplinado. Con estos hechos, se cierra la época post-revolucionaria y se da lugar al México institucionalizado.

La consolidación de las instituciones políticas

En enero de 1946, tiene lugar la reestructuración del Partido de la Revolución Mexicana y se convierte en el Partido Revolucionario Institucional, dando lugar a una serie de condiciones y prácticas político electorales que caracterizarán el periodo comprendido de 1946 a 1976. Estas tres décadas, se distinguen por la consolidación del sistema político mexicano en tanto la concentración de facultades ejecutivas, legislativas y judiciales en un poder unitario singular, denominado por Carpizo como Presidencialismo Mexicano, apoyado por la estructura del PRI / “partido de régimen”. La centralización estaría representada en la designación de candidatos a puestos de representación popular por la cúpula del partido mismo con el ejecutivo a la cabeza, así como por la desaparición paulatina de los caudillismos militares y la creación de una nueva clase política conformada por civiles egresados de carreras universitarias provenientes de la clase media.

El único elemento innovador en materia de derechos político electorales se dio en 1953 durante la gestión de Adolfo Ruiz Cortínes, al hacerse eco a la demanda de reconocer el derecho de la mujer a ser considerada sujeto activo en el ámbito político, otorgándosele el derecho a ser electa y electora¹⁵. Ello provocó la modificación al texto del Artículo 34 constitucional, quedando de la siguiente manera: “son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, además reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y
- II.- Tener un modo honesto de vivir” (Gutiérrez y Rives, 1995, p. 260)

Por lo demás, las tensiones y diferencias políticas encuentran caminos de solución al interior del sistema, el cual se caracteriza por la disciplina, el control y la estabilidad. En este contexto, la oposición jugó un papel marginal y la participación de la ciudadanía en general disminuyó. Para este momento, si ya se

¹⁵ Sobre este aspecto se ahondará en el capítulo destinado al análisis de la participación política de la mujer.

advertía la importancia de los partidos políticos como instancias legalmente reconocidas por la ley como los espacios principales de participación política, la estructura vertical y de alguna manera la hegemonía del partido de la revolución inhibían el derecho de asociación de la población. En el plano electoral, la misma constitución del ejercicio del voto como derecho sin sanción alguna, contrajo de igual manera la participación, de forma tal que esto fortalecía la hegemonía del sistema político mexicano. Esto desde luego, no impidió que la celebración de elecciones fuera un ritual común de los presidentes en turno, para Reyna (1985) en este periodo “las elecciones adquirieron un significado creciente como elemento legitimador del sistema” (p. 102) y como mecanismo de reproducción en el marco de la institucionalidad. De ahí que el control tanto de los procesos como de los resultados electorales fuera una pieza clave para la preservación de orden político, esta función recayó, tanto en la cúpula del partido como en el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación.

En las elecciones de 1946, Miguel Alemán resultó victorioso y con ello “tiene su punto de partida el civilismo en el México contemporáneo” (Reyna, 1985, p. 105). Asimismo se da inicio a un periodo caracterizado por la realización de elecciones que se desarrollan cabalmente y con regularidad, obteniéndose siempre el triunfo por los candidatos del Partido Revolucionario Institucional por una amplia mayoría, tanto en los diferentes niveles de gobierno como en la integración de los órganos legislativos. Esto no se traducía en una legitimidad del régimen y sus autoridades, debido a la desconfianza y desinterés de gran parte de la ciudadanía, reflejada en la escasa participación de los ciudadanos en la vida política en general y en los procesos electorales en particular, así las tensiones políticas propias de una sociedad mexicana cada vez más compleja y diferenciada, no encontraban canales de expresión y participación ciudadana fuera de los impuestos y controlados por el sistema y dentro del sistema. Asimismo, el lugar de la disidencia, de la oposición, estaba prácticamente borrado.

La puesta en marcha del estado mexicano como un país de instituciones, había asegurado la transmisión pacífica del poder vía la elección directa de Presidente, diputados y senadores. La carrera política entonces se convirtió en una de especial atractivo, pero acotada por la naturaleza del sistema político y desde luego por la figura personal del Presidente y de la figura institucional del partido del régimen. En este escenario, si bien no se puede negar la existencia de participación política al interior del partido y de los otros institutos políticos que para 1946, eran sólo la “oposición leal “ necesaria para legitimar al sistema.

Entre los factores que hay que tomar en consideración para entender la situación de la sociedad mexicana se encuentran aspectos de índole internacional y nacional. Entre los primeros cabe destacar la configuración geopolítica posterior a la segunda guerra mundial, la guerra fría, así como la revolución cubana. Con relación al ámbito nacional esta época se caracteriza por un desarrollo y estabilidad económica, acompañado de una política social que se plasmó en programas e instituciones de educación y salud pública. Por otra parte, también se registraron importantes movimientos tanto de trabajadores –los movimientos médico y ferrocarrilero entre los más importantes de la década de los cincuenta– como de estudiantes, movimientos ante los cuales el gobierno reaccionó con represión y violencia, constituyendo el movimiento estudiantil de 1968 un claro ejemplo de la imposibilidad del sistema para abrir una vía democrática y en cambio su proclividad a recurrir a la mano dura y autoritaria. El autoritarismo característico del régimen y “[...] la cerrazón gubernamental, que encontró su máxima expresión durante la presidencia de Gustavo Díaz Ordaz, puso en evidencia que la lucha por la democracia en México comenzaba por la reivindicación de las libertades políticas elementales, como lo demostraron los estudiantes durante el movimiento de 1968, cuando recuperaron en los hechos el derecho a reunirse con fines políticos y a manifestarse en las calles”. (Muñoz, 2001, p. 34). El movimiento estudiantil y su desenlace hicieron evidente las tensiones existentes entre un régimen anquilosado y una sociedad compleja y diversificada que exigía mayor participación en la vida del país.

A la inconformidad cada vez más amplia, resultante de los acontecimientos mencionados se agregará la crisis económica que dio origen a un proceso inflacionario, con esta situación como parteaguas y telón de fondo se expide una nueva legislación electoral, la que dará el marco jurídico del proceso electoral que se realizó al concluir el sexenio del presidente Luis Echeverría.

Un aspecto a destacar en este periodo es la escasa información e investigación que se tiene con relación a los mecanismos y criterios a partir de los cuales se tomaban las decisiones con respecto a quienes serían propuestos como candidatos, así como acerca de las elecciones mismas, lo cual en parte es atribuible a la confidencialidad y disciplina que caracterizaron al sistema político mexicano. La movilidad social de la década de los sesenta así como la formación de la guerrilla urbana y rural en los setentas, traerían como consecuencia una reconsideración a los procesos y procedimientos de selección de gobernantes, limitada en el país por un sistema que cooptaba la participación política legal, concentrada más adelante en la reproducción de partidos políticos con posibilidades de competir en elecciones libres y transparentes.

La reforma política se pone en marcha

En 1976 se realizaron elecciones presidenciales en una situación paradójica, ya que por un lado la sociedad mexicana se encuentra fragmentada, en conflicto y en crisis política y económica, y por otro, en el proceso electoral no se presentan candidatos opositores oficiales¹⁶. El único candidato con registro oficial fue José López Portillo, de ahí que no obstante el alto índice de abstencionismo, el PRI ganó las elecciones de manera “indiscutible”. La ausencia de legitimidad de este triunfo aunado a la inconformidad de un amplio sector de la sociedad mexicana

¹⁶ El Partido Acción Nacional no postuló candidato y el candidato del Partido Comunista no fue reconocido como tal, por lo que la candidatura de Valentín Campa fue según él mismo sólo moral.

que reclama nuevos y diferentes canales de participación política, llevan al Estado Mexicano a proponer una reforma política que deriva en reformas constitucionales y en la promulgación de una nueva ley electoral. De alguna manera, la falta de credibilidad en el régimen empezaba a tener en los procesos electorales un canal de solución. A partir de la reforma política se busca “[...] dar cauce legal a las tensiones e inconformidades generadas por la crisis económica y social. La verdad es que no sólo se habían acumulado tensiones por motivos económicos. Después de 1968, la población había venido manifestando un deseo de participación política y de que se democratizen las decisiones importantes en nuestro país” (Paoli, 1985, p. 155).

Por tanto, como parte de la reforma política que desde el Estado fue impulsada, se buscó aumentar las posibilidades de representación política como reflejo de la diversidad ideológica del país, lo que dio lugar a que nuevamente la legislación electoral fuera objeto de transformaciones y el 30 de diciembre de 1977 se publica la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*. Si bien la respuesta del gobierno mexicano soslayó las principales demandas de la sociedad mexicana, con esta reforma pueden ubicarse dos aportes. El primero de ellos se remite al ámbito legal, en el cual se dio cauce a una mayor participación de los partidos políticos tanto en la competencia electoral como en la configuración de la representación política en el ámbito legislativo; el segundo de ellos se ubica en el campo político, ya que esta ley abrió la puerta a una serie de cambios tanto constitucionales como legales en los siguientes dos decenios, que irían perfilando el actual sistema electoral.

En 1988 la maquinaria electoral nuevamente se puso en marcha y ante un peleado y controvertido proceso electoral, en el que después de la “caída del sistema” el candidato del PRI es declarado ganador, asume la presidencia Carlos Salinas de Gortari; quien consciente de la ilegitimidad y desconfianza con la que asumía su encargo, en su discurso de toma de posesión Salinas propuso realizar

una reforma electoral tendiente a dar credibilidad y certeza a los procesos electorales.

Para Altamirano (1999) los cambios jurídicos e institucionales realizados en 1989 tuvieron como escenario y motor una serie de aspectos entre los que destaca: a) la falta de credibilidad en los resultados electorales, derivada de la vinculación orgánica existente entre el partido gobernante, los órganos del Estado y los organismos electorales, b) como consecuencia de lo anterior, se señalaba por parte de algunos sectores políticos, la parcialidad e inequidad existente en la competencia electoral, y c) la existencia de una amplia pluralidad social, cultural y política que no podía ser reducida al proyecto oficial. Con este telón de fondo se llevaron a cabo los trabajos de la reforma política en la que participaron los seis partidos nacionales con registro así como ciudadanos invitados. Los resultados de un complejo de proceso de negociaciones fueron: una nueva legislación electoral el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como la creación del Instituto Federal Electoral, lo anterior con base en la reforma del artículo 41 Constitucional que a la letra dice:

La organización de las elecciones es una función estatal que es ejercida por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión en la que participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, la cual se especifica que se realizará a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, definiéndose como principios rectores para el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

En el año 1996, siendo presidente Ernesto Zedillo, se vuelve a hacer necesario realizar una serie de cambios políticos electorales. Para Becerra, Salazar y Woldenberg (1997) ello respondió a “la profunda transformación de una sociedad que se diversificó, se hizo más compleja y busca y encuentra canales nuevos para expresarse” (p.11). Estos mismos autores señalan que como resultado de esa reforma se dieron importantes avances en el proceso de

construcción de una sociedad más democrática y plural; entre estos cambios están:

1. La autonomía total de los órganos electorales se concreta.
2. La protección de los derechos políticos de los ciudadanos alcanza un estatuto y unos instrumentos muy superiores a los del pasado.
3. Se instala el control de constitucionalidad de los actos en materia electoral.
4. Las condiciones de la competencia mejoran, no sólo porque los recursos materiales y en materia de medios entre los partidos se equiparan, sino porque la autoridad cuenta con mejores instrumentos para fiscalizar, revisar y modular los gastos en las campañas de los partidos.
5. Se abre a la competencia electoral la Ciudad de México, mediante la elección directa del jefe de gobierno de la capital del país.

Teniendo como marco jurídico el emanado de esta reforma se llevan a cabo las elecciones del año 2000, en las que por primera vez gana un candidato de la oposición y con ello se da lugar a la llamada alternancia o transición democrática.

Después de este recuento general de los diferentes momentos por los que ha transitado la conformación del Estado y de la ciudadanía en México podemos señalar algunos aspectos que han caracterizado este proceso. Así encontramos que desde el origen del Estado Mexicano, la participación política y por ende la toma de decisiones sobre el rumbo del país ha sido quehacer de unos cuantos, de una élite. La gran mayoría de la población ha quedado excluida y su participación reducida a momentos puntuales en los que se hace necesaria su presencia sólo para avalar y legitimar decisiones y acciones que se han tomado entre unos pocos, que han ejercido el poder de manera autoritaria a través del caudillismo, el corporativismo, la corrupción y la intimidación. A estas prácticas han correspondido el abstencionismo, la indiferencia, la sospecha y la incredulidad de una inmensa mayoría de la población del país que ha sido ajena a lo político. No

han sido actores sino objetos de la acción política, y ésta se les presenta no sólo como una escena oscura e inaccesible sino ajena y corrupta.

Otro elemento que de manera constante ha caracterizado a la escena política ha sido la imposición de unos y la desconfianza de otros. La imposición, en tanto que los procesos electorales han sido los mecanismos a través de los cuales se legitima o avala una decisión que ha sido tomada de antemano y por una minoría, dando lugar a una doble escena. Una la formalmente establecida y otra en la que el juego y la disputa por el poder se definen y regulan por reglas no escritas, y que sólo conocen quienes forman parte de la élite. Lo que se traduce en el poco o nulo interés en el ejercicio de los derechos políticos, como lo muestra el alto índice de abstencionismo que ha sido el común denominador y una constante a lo largo de la historia de México. Otra característica que ha acompañado a los procesos electorales casi de manera constante, es lo que se ha denominado como prácticas ilegales, corruptas o viciadas. Las cuales han tenido como objetivo garantizar el triunfo de candidatos “oficiales” o incluso legitimar en el poder a quien de hecho ya lo ejerce. No respetar o modificar los resultados obtenidos, la manipulación del voto, padrones electorales alterados, el acarreo, la operación tamal, el carrusel, la compra de votos o las más sofisticadas, caída del sistema, “fox gate” y “pemex gate”, son expresiones comúnmente asociadas a estos procesos. De ahí que, los comicios electorales hayan adquirido más el carácter de un ritual o incluso de una farsa o pantomima para legitimar el gobierno en turno, que el de un ejercicio democrático.

Las consecuencias que las prácticas descritas abarcan son un amplio abanico que va desde el descontento popular hasta la insurrección armada. Más, pero mucho más de un gobierno, en los últimos dos siglos, se ha impuesto por la vía de las armas, a punta de pistola y ejército por delante. Otras tantas han sido las vidas y la sangre que ha corrido para imponer un gobierno, el pueblo ha aportado una alta cuota de vidas para imponer, sostener, mantener o derrocar a

liberales y conservadores, o aún a emperadores, dictadores y presidentes constitucionales.

La consecuencia intrínseca es la desconfianza e incredulidad tanto de los ciudadanos en general como de los actores políticos en los procesos mismos, así como en la actuación de las instituciones encargadas de su organización. Lo que ha generado una crisis de legitimidad del Estado y del gobierno. Ante esta situación y el peligro que ella entraña, se ha buscado una fórmula basada en una mayor participación ciudadana que sirva de fuente de credibilidad en los procesos e instituciones que se traduzcan en legitimidad y soberanía.

A principios del siglo XIX y a consecuencia de las disposiciones gaditanas a los habitantes de la Nueva España se les otorgó por primera vez el carácter de ciudadanos, en tanto sujetos con derechos políticos y electorales propios de un Estado democrático. A partir de ese momento y durante los casi doscientos años subsiguientes en el discurso jurídico formal los mexicanos que cubren los requisitos establecidos por la ley son ciudadanos aún en aquellos periodos en los que se han tenido formas de gobierno monárquico. Sin embargo, como ya se señaló, ello no se ha traducido en el ejercicio de esta condición y de los derechos que ella conlleva por la población. Esto se debe a la inexistencia de las condiciones para que se realice este oficio.

La participación política no sólo se ha reducido a una minoría, sino que esta minoría puede ser caracterizada con una pertenencia de clase y género. Ya que en la mayoría excluida se encuentran las mujeres, a quienes durante un siglo y medio ni siquiera fueran consideradas como sujetos políticos, teniendo jurídicamente el mismo trato que un menor de edad. De tal suerte que podríamos, siguiendo los planteamientos de Etienne de la Boetië, interrogarnos si en México realmente ha existido una condición de ciudadanía o si más bien lo que ha prevalecido es una condición de súbdito, una servidumbre voluntaria, capitalizada

por el autoritarismo que ha caracterizado el ejercicio político en general y en particular el político electoral.

La situación actual puede caracterizarse por la tensión existente entre dos tendencias, una que pretende perpetuar las prácticas políticas que durante 70 años hicieron a un sistema y a un gobierno en el discurso democrático, pero en los hechos hegemónico y autoritario, y otra que pretende generar condiciones para una mayor participación en la vida pública de un mayor número de sectores sociales.

A manera de conclusión de este capítulo se presenta en cuadro en el que se da cuenta del proceso de desarrollo histórico social de la conformación del estado mexicano y la ciudadanía, a partir de las diferentes constituciones.

**CUADRO 2
DESARROLLO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DE LA CONFORMACIÓN DEL
ESTADO MEXICANO Y LA CIUDADANÍA.**

FORMA DE GOBIERNO

Constitución Política de la Monarquía española (1812) Cádiz	El gobierno de la nación española es una Monarquía moderada hereditaria. Art. (14)
Decreto constitucional para Libertad de la América Mexicana (1814)	La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía (Art. 2) ...la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos bajo la reforma la forma que prescriba la constitución (Art. 5)
Reglamento provisional Político del Imperio Mexicano (1822)	La nación mexicana es libre, independiente y soberana: reconoce iguales derechos en los demás que habitan en el globo; y su gobierno es monárquico constitucional representativo y hereditario, con el nombre de imperio mexicano. (Art. 5)
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824)	La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal (Art. 4)

Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana (1836)	Habrá un supremo poder conservador que se depositarán en cinco individuos, de los que se renovará uno cada dos años, (...) (Art. 1)
Bases Orgánicas de la República Mexicana (1843)	La nación mexicana, en uso de sus prerrogativas y derechos, como independiente, libre y soberana, adopta para su gobierno la forma de República, representativa popular. (Art. 1)
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1857)	Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. (Art. 40)
Estatuto Provisional del Imperio Mexicano (1865)	La forma de gobierno, proclamada por la Nación u aceptada por el emperador, es la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico. (Art.1)
Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos (1917)	Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. (Art. 40)

CIUDADANO / CIUDADANÍA

Constitución Política de Cádiz (1812)	Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están vecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios (Art. 18) El ejercicio de los mismos derechos se pierde: Por el estado de deudor quebrado o de deudor de los caudales públicos Por el estado de sirviente doméstico Por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido. (25)
Decreto Constitucional para Libertad de la América Mexicana (1814)	Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella. (139) Los extranjeros radicados en este suelo, que profesaren la religión católica, apostólica, romana u no se opongan a la liberta de la nación, se reputarán también ciudadanos de ella)
Reglamento Provisional	Son mexicanos son distinción de origen, todos los

Político del Imperio Mexicano (1822)	habitantes del imperio, que en consecuencia del glorioso grito de Iguala han reconocido la independencia; y los extranjeros que vinieren en lo sucesivo, desde con conocimiento y aprobación del gobierno se presenten al ayuntamiento del pueblo que elijan de su residencia y juren fidelidad al emperador y a las leyes. (Art. 126) ---- Derecho de sufragio.
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824)	No lo establece
Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana (1836)	Son ciudadanos de la república mexicana: Todos los comprendidos en los cinco primeros párrafos del artículo 1º (nacionalidad) que tengan una renta anual lo menos de cien pesos, procedentes de capital fijo o mobiliario, o de industria o trabajo personal honesto y útil para la sociedad. (7) Los derechos particulares del ciudadano se suspenden: I.- Durante la minoridad II.- Por el estado de sirviente doméstico IV Por no saber leer ni escribir desde el año de 846 en adelante (Art 9)
Bases Orgánicas de la República Mexicana (1843)	Son ciudadanos los mexicanos que hayan cumplido diez y ocho años, siendo casados, y veintiuno si no lo han sido, y que tengan una renta anual de doscientos pesos por lo menos, procedentes de capital físico, industria o trabajo personal honesto (...) Desde el año de 1850 en adelante los que llegaren a la edad que se exige para ser ciudadano, además de la renta dicha antes para entrar en ejercicio de sus derechos políticos, es necesario que sepan leer y escribir. (Art. 18) Son obligaciones del ciudadano. II Votar en las elecciones populares
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1857)	Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, además reúnan las siguientes: I.- haber cumplido diez y ocho años siendo casados o veintiuno si no lo son. II Tener un modo honesto de vivir (Art. 34)
Estatuto Provisional del Imperio Mexicano (1865)	Son ciudadanos los que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las siguientes: Haber cumplido veintiún años de edad Tener un modo honesto de vivir No haber sido condenado judicialmente a alguna pena infamante. (Art. 55)
Constitución Política de	Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo

los Estado Unidos Mexicanos (1917)	la calidad de mexicanos, además reúnan las siguientes: I.- haber cumplido diez y ocho años siendo casados o veintiuno si no lo son. II Tener un modo honesto de vivir (Art. 34)
------------------------------------	---

ESTADO / NACIÓN

Constitución Política de Cádiz (1812)	La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios (Art. 1) La nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona (Art. 2) La soberanía reside esencialmente en la Nación (...) (Art. 3)
Decreto Constitucional para Libertad de la América Mexicana (1814)	* (Retoma los Sentimientos de la Nación)
Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano (1822)	La nación mexicana es libre, independiente y soberana (...) imperio mexicano. (Art. 5)
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824)	La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia (Art. 1)
Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana (1836)	No se especifica
Bases Orgánicas de la República Mexicana (1843)	No se especifica
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1857)	La soberanía nacional reside esencial u originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo el tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. (Art. 39)
Estatuto Provisional del Imperio Mexicano (1865)	No se especifica.
Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos (1917)	La soberanía nacional reside esencial u originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo el tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. (Art. 39)

DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES

Constitución Política de Cádiz (1812)	No los establece * Si existe la figura de elector --- ciudadano/ vecino
Decreto Constitucional para Libertad de la América Mexicana (1814)	El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece sin distinción de clases ni países a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley (Art 6) Se declaran con derecho a sufragio los ciudadanos que hubieran llegado a la edad de 18 años, antes si se casaren, que hayan acreditado su adhesión a nuestra noble causa, que tengan empleo o modo honesto de vivir, y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno (Art. 65)
Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano (1822)	No los establece
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824)	Las cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los Estados, a las que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta constitución. (Art. 9)
Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana (1836)	Son derechos del ciudadano mexicano, a más de los detallados en el artículo 2º e indicados en el 4º 1.- Votar por todos los cargos de elección popular directa II.- Poder ser votado para los mismos, siempre y cuando en su persona concurren las cualidades que las leyes exijan en cada caso. (Art. 8)
Bases Orgánicas de la República Mexicana (1843)	Son derechos de los ciudadanos mexicanos el votar en las elecciones populares, y cuando en ellos concurren los requisitos señalados por las leyes, el de ser nombrados para los cargos públicos y los de elección popular. (Art. 19)
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1857)	Son prerrogativas del ciudadano: I.- Votar en las elecciones populares II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que la ley establezca. (Art. 35)
Estatuto Provisional del Imperio Mexicano (1865)	No se especifican
Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos (1917)	Son prerrogativas del ciudadano: I.- Votar en las elecciones populares II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección

	popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que la ley establezca. (Art. 35)
	No se especifican

CAPÍTULO II

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LO ELECTORAL

El ámbito institucional y organizacional

Como ya se ha señalado en el capítulo anterior, con la Constitución de Cádiz (1812) nace en el territorio ibero-americano un novedoso discurso jurídico y una nueva institución: lo electoral. En consecuencia, se instituyen nuevos actores, prácticas y organizaciones sociales que se estructuran en torno a la forma y legitimidad del ejercicio del poder político, que tienen como base la transformación de un poder monárquico en uno sustentado en la voluntad popular.

Este largo y sinuoso camino abierto por este singular orden jurídico, representó la punta de lanza del proceso de independencia, a partir de la cual se empezó a construir un país soberano. A lo largo del siglo XIX se buscó fortalecer la autonomía, representada ya de alguna manera con la posibilidad de poder darse una ley. No obstante, la principal dificultad para establecerla y consolidarla estuvo en la inestabilidad que caracterizó a los gobiernos del periodo.

Bajo este contexto, la falta de instituciones que dieran cauce a los principios jurídicos de la nueva nación impidió al menos hasta el siguiente siglo la consolidación del Estado Mexicano. Según Schvarstein (1995), las instituciones son los “cuerpos normativos jurídico culturales compuestos de ideas, valores, creencias, leyes que determinan las formas de intercambio social (p. 26). Las instituciones son en este sentido, producciones culturales que nos remiten a abstracciones, a un orden de significados, reglas y valores en las que se cristaliza la fuerza instituyente. Por tanto, para Fernández, L. (2005) las instituciones representan “a aquellos custodios del orden establecido que dan al individuo la

protección de una lógica con la cual organizar su mundo, de otro modo caótico y amenazante” (p. 36), y tienen como función garantizar la persistencia de aquello que las ha creado (Fernández, L. 2005, p. 21).

Uno de los aportes fundamentales de la escuela francesa del análisis institucional nos permite concebir a la institución como la confrontación dialéctica ente lo instituido y lo instituyente. El primero entendido como la norma institucional, como aquello que está establecido, el conjunto de normas y valores dominantes; y el segundo como movimiento de los sujetos, como protesta o negación de lo instituido, de acuerdo a la apropiación que de éste hacen los sujetos. Cuando lo instituyente triunfa, por el simple efecto de su afirmación, se transforma en instituido y convoca a procesos instituyentes.¹⁷

Las instituciones así entendidas tienen tres órdenes de materialidad, las cuales toman la forma de: discursos, organizaciones o establecimientos y actores o sujetos sociales. Con relación al primero lo entendemos como acontecimientos “a través de los cuales el poder se transmite y se orienta” (Foucault, 1999 p. 60) y que hay que tratarlos como prácticas que forman sistemáticamente los objetos de que hablan” (Foucault, 1995, p 81). Para definir en particular al discurso político se recurrió a Giménez (1989) quien dice que:

Todo discurso político instauro objetivos o proyectos considerados valiosos para la organización de la convivencia social [...] En el discurso político los enunciados axiológicos desempeñan una función directamente programática: los valores son designados en cuanto realizables y su realización involucra a los sujetos en diferentes estrategias (p. 147).

Agregando que es el discurso producido dentro de la “escena política”, es decir dentro de los aparatos donde se desarrolla explícitamente el juego del poder.

¹⁷ Conceptos de Loureau (1975, 1977) y Lapsade (1974 1977) citados en Schvarstein (1995) en Manero (1990).

(Giménez, 1989, p. 148). En esta perspectiva una de las formas que toma este tipo de discurso es *el jurídico-electoral*, toda vez que no sólo es producido en la escena política sino que también regula, normatiza la lucha y el acceso al poder.

En cuanto a las organizaciones o establecimientos, siguiendo a Schvarstein se entiende el sustento material de las instituciones, el lugar donde ellas se materializan. Las organizaciones son por lo tanto, el lugar donde las instituciones tienen sus efectos productores sobre los individuos, operando tanto sobre sus condiciones materiales de existencia como incidiendo en la constitución de su mundo interno. Las organizaciones pensadas como establecimientos y unidades compuestas materializan y son atravesadas verticalmente por los aspectos prescritos por la institución permite rescatar el carácter de construcción social y simbólica que tienen las organizaciones.

Las organizaciones están entonces atravesadas por muchas instituciones, son el entrecruzamiento de diversas instituciones que le otorgan a su vez diferentes y aún contradictorias racionalidades, mandatos y funciones. Manero (1990) así lo define “el establecimiento es el lugar en donde se entrecruzan segmentariamente una infinidad de instituciones” (p.154). A efecto de los cortes analíticos realizados en este trabajo podemos diferenciar tres: lo político electoral, el ciudadano y el género, sin que por ello consideremos que en éstos se agota el entramado de instituciones que en dicha organización se articulan

En las organizaciones es en donde se articulan, complementan y entran en tensión lo socio-histórico y lo psíquico-singular. Para Schvarstein (1995), citando a Etzioni, las organizaciones son “unidades socialmente construidas para el logro de fines específicos [...] la organización pues, transforma, produce, reúne, mantiene” (p.27-28). Son el espacio virtual que mediatiza entre las instituciones y los sujetos, “a la vez que constituyen el contexto de acción en el cual se hacen descodificables las conductas de los sujetos” (Schvarstein, 1995, p. 23).

Los sujetos al formar parte de la organización y ser atravesados por las instituciones que en ella se materializan, asumen un papel específico y acorde a la situación y circunstancia que ella presenta. En la trama de significaciones que se articulan en las organizaciones los sujetos encuentran y le dan sentido a su actuación colectiva y particular. La relación sujeto - institución, mediatizada por las organizaciones se caracteriza por un movimiento dialéctico, la institución opera, actúa en la vida del sujeto tanto objetiva como subjetivamente y a la vez el sujeto desde su propia historia y condición específica se inserta, y da un sentido específico las instituciones y al lugar que en ella ocupa. En este sentido, el principio histórico de la nación mexicana y sus distintos intentos por consolidar las instituciones que le dieran sentido a su organización conforma el elemento instituido, mismo que se manifiesta en las instituciones vigentes. Su funcionamiento está en permanente referencia con el pasado y los actores que le dan movilidad. Así, en materia electoral llama la atención el proceso de formación sobre el que descansa, la construcción de la ciudadanía, en cuanto conjunto de normas y disposiciones, pero también como espacio de movilidad en donde el significante se va transformando a razón de los sentidos que el actor le da a su participación dentro de la institución.

La ubicación de los actores que concurren en las organizaciones electorales y en particular en el proceso electoral se clasifican de la siguiente manera: electores, candidatos, autoridades y otros (notarios, jueces, entre otros). Recientemente se ha agregado un nuevo actor: el consejero electoral.

El objetivo de este capítulo es analizar la conformación y características de la institución electoral en los tres órdenes de materialidad ya señalados: el discurso jurídico, histórico-cultural e institucional que la regula, ordena y da sentido, como organización heterogénea en la que confluyen los diferentes actores. Se pone especial énfasis en el entramado social que va a dar contexto y sentido a la figura del consejero electoral y la función que se le otorga. Para ello se distinguen tres grandes momentos, que van de 1812 a 1946, de 1946 a 1990 y de

1990 al 2000. Los criterios que nos permiten esta agrupación son tres: a) las características comunes de las disposiciones jurídicas, b) la instancia organizativa a que se da lugar y c) las características de la participación político electoral.

De la Independencia a la post revolución (1812-1946)

Durante este periodo la vida política del país se caracterizó por constantes convulsiones sociales que frecuentemente desembocaban en conflictos armados. La realización de las elecciones estuvo siempre sujeta a dichos vaivenes, dándoles un carácter azaroso y en muchos de los casos únicamente protocolario. Una de las formas en que las fluctuaciones políticas se expresaban era en el sentido y la forma en que proponían los procesos electorales. De ahí que se emitieran 12 diferentes ordenamientos jurídicos, algunos de los cuales nunca entraron en vigor:

- Ley del 23 de mayo de 1812
- Constitución de Apatzingan
- Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano
- Convocatoria a Cortes del 17 de noviembre de 1821
- Ley de Elecciones para nombrar los diputados del Congreso Constituyente de 1824 (17 de junio de 1823).
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (4 de octubre de 1824).
- Ley para Elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República (12 de julio de 1830).
- Ley sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General, y de los Individuos que Compongan las Juntas Departamentales (30 de noviembre de 1836).
- Ley Orgánica Electoral (12 de febrero de 1857
- Ley Electoral (18 de diciembre de 1901).

- Ley Electoral (19 de diciembre de 1911).
- Ley para la Elección de Poderes Federales (2 de julio de 1918).

La constitución gaditana, además de ser el primer ordenamiento que incluía disposiciones electorales aplicables en el territorio novo-hispano, también constituyó el modelo de referencia en este campo durante más de un siglo. El proceso electoral que se preveía, tenía las siguientes características generales: las autoridades encargadas de la organización y calificación de los resultados eran de tipo religioso y/o administrativo, la elección se realizaba de manera indirecta, el voto se emitía públicamente y sólo ejercían este derecho quienes cubrían los requisitos de ciudadanía.

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán, 22 de octubre de 1814), fue la primera constitución propiamente mexicana. En ella se proponía continuar en términos generales con el sistema de elección de la constitución de Cádiz. La principal innovación consistió en otorgar el sufragio universal, ya que cualquier ciudadano mayor de 18 años (o menos si era casado) podía votar si cumplía los requisitos de: tener modo honesto de vivir, y no haber sido procesado criminalmente, por lo que esta disposición constituye el primer antecedente del voto universal.

En la Ley de Elecciones de 1823 se dispuso celebrar las elecciones bajo la presidencia del jefe político o alcalde de la cabecera del partido, con lo que el gobierno tenía su representación directa en la organización de las elecciones. Es importante destacar que el Constituyente de 1823-1824 debatió ampliamente la cuestión electoral sobre si debía permanecer el voto indirecto o adoptarse el voto directo. Finalmente, el Constituyente concluyó que el pueblo de México aún no estaba preparado para elegir directamente a sus representantes.

Con la Ley para Elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República (12 de julio de 1830), se tiene un antecedente importante en lo que después se configuraría como el padrón electoral mexicano,

toda vez que se dispuso que; un mes antes de la elección, el ayuntamiento era el encargado de designar un “comisionado” por manzana o sección, con el propósito de que empadronara a los ciudadanos con derecho a votar, debiendo entregar a cada ciudadano una boleta que servía, en el momento de la elección, como credencial de identificación y boleta electoral.

La integración de las mesas directivas de casilla se hacía de la siguiente manera: entre los primeros votantes que se presentaban y el comisionado del ayuntamiento, elegían un presidente de casilla y cuatro secretarios. La preferencia electoral de los votantes era conocida al menos por los miembros de la mesa directiva y por quienes estuvieran presentes, ya que a pesar de que la votación se hacía a través de boletas, el voto no era secreto, porque el ciudadano debía pronunciar en voz alta el nombre del candidato por quien sufragaba para que el secretario lo anotara al reverso de la boleta. Asimismo se establecía explícitamente que los ciudadanos no podían votar dos veces, ni fuera de la sección que les correspondiera.

Con la *Ley sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General, y de los individuos que compongan las Juntas Departamentales*, del año de 1836 se da un retroceso en materia electoral ya que los derechos y representación de los ciudadanos se disminuyeron y restringieron. Los únicos cargos de elección popular eran los de diputados y de los siete miembros de las juntas departamentales, para que los ciudadanos pudieran votar se les exigía, entre otros requisitos, que tuvieran una renta anual de por lo menos 100 pesos.

En la *Ley Orgánica Electoral* del 12 de febrero de 1857, las disposiciones electorales de 1830 se vuelven a tomar en gran medida. Con ello se amplía la representación y los derechos de los ciudadanos. El voto es universal y la elección indirecta en primer grado; desaparecen las juntas departamentales que elegían Presidente de la República y Cámara de Senadores y son los propios electores los que realizan tales elecciones. A pesar de que con esta ley la base de electores se

amplía, aún sigue siendo una minoría la que está en condiciones efectivas de ejercer el voto: según Emmerich (1985) estos son: los hacendados, magistrados, funcionarios públicos, profesionistas, comerciantes y nadie más. Por lo que no era el pueblo quien era consultado, sino las mismas clases dominantes.

Francisco I. Madero, promulga en 1911 la *Ley Electoral*, ésta constituye un gran adelanto en la historia de la legislación electoral mexicana. Por primera vez se reglamenta la formación de los partidos políticos, se les otorga personalidad jurídica y se les reconocen sus derechos a participar activamente en la organización de los procesos. Los partidos registraban a sus candidatos ante el presidente municipal, a quien le entregaban las cédulas (boletas electorales) elaboradas por los propios partidos, según el modelo aprobado por la Secretaría de Gobernación. Con esta medida se da inicio a una práctica que permanecerá durante 80 años, esto es la intervención de esta Secretaría de Estado en los asuntos electorales, con ello también se da un paso importante en la federalización de la administración electoral.

De esta forma, al elector se le entregaban las boletas de los partidos y una boleta en blanco, por si quería votar por candidatos independientes. La mesa directiva de casilla se conformaba por un instalador y dos escrutadores nombrados por el presidente municipal, aunque los últimos a propuesta de los partidos políticos. Los partidos también tenían derecho a nombrar representantes de casilla.

La *Ley para la Elección de Poderes Federales* de 1918, refrendó las facultades de los ayuntamientos en materia de instalación de casillas, registro de candidatos, elaboración de las listas electorales, impresión de las cartillas para votar, boletas electorales, etcétera. Se garantiza formalmente el secreto del voto, se otorga al padrón electoral el carácter de permanente y se perfila ya la futura credencial permanente de elector.

En esta legislación se amplían los aspectos regulados en la ley de 1911 en lo que respecta a los partidos políticos, se hace hincapié en ellos y aumentan cualitativa y cuantitativamente las disposiciones destinadas a su organización y funcionamiento. No se necesitaba registrar ante nadie al partido, ni obtener autorización de nadie para operar como tal. De hecho, no se necesitaba ser postulado por un partido para poder participar en las elecciones, adicionalmente se otorga a los candidatos el derecho a participar en la vigilancia de su elección.

Por último, cabe mencionar que uno de los aspectos potencialmente más conflictivos de esta legislación, era el nombramiento de los funcionarios de casilla a partir de “los primeros cinco electores que se presentaran al lugar designado” (similar a como se encontraba establecido en las legislaciones electorales anteriores a la de 1911). Comprensiblemente, el control de las casillas por esa vía se convertía en uno de los objetivos estratégicos de todos los partidos o candidatos. El mejor ejemplo de la inconveniencia de mantener ese método de integración de casillas se dio en la elección de 1940 cuando los militantes del Partido de la Revolución Mexicana y del Partido Revolucionario de Unificación Nacional mantuvieron enfrentamientos violentos por integrar las mesas directivas de casilla.

Con relación a este periodo podemos señalar como características generales las siguientes:

- a) En lo referente a la materia legislativa se ubica una situación paradójica, ya que por un lado ésta constituye un aspecto fundamental en el proceso de conformación de un Estado y una nación que deben fundar su legitimidad en el sistema representativo, de tal suerte que, como señala Annino (1999), “no se puede minimizar el hecho de que en muchos países durante el siglo XIX y en particular en América Latina la legislación electoral fuera incluida en las cartas constitucionales” (p. 44). Sin embargo, dicha legislación era de índole general y limitada; además de forma cotidiana existía una gran distancia entre lo establecido

jurídicamente y las prácticas electorales, situación que se atribuye no tanto a la ausencia de órganos especializados en materia electoral, como a las tensiones políticas que caracterizan al periodo por la ausencia de reglas claras para el juego político (Medina, 1996, p.52)

- b) La institución de lo electoral no cristalizó en la existencia de una organización especializada para la organización de los comicios. La función mediatizadora y operativa queda en manos de diversas autoridades locales, quienes tomaban en sus manos de manera temporal, todos los aspectos relativos al proceso: desde la preparación hasta la calificación y validación de los resultados, incluso la resolución de controversias. Desde esta perspectiva Medina (1996) señala como un elemento de tensión, la manipulación de las elecciones de parte de las autoridades estatales y municipales, pero sobre todo la falta de un instituto político, un partido, que reuniera a las fuerzas políticas para generar acuerdos que recondujeran el marco de participación electoral.

- c) Los principales actores que se reconocen son: ciudadanos, candidatos y autoridades. Con respecto a éstas últimas cabría agregar, a lo dicho en el punto anterior, que a pesar del carácter temporal que tenían, ejercían una influencia predominante en la votación, ya que “sugieren nombre, ejercen presión sobre los electores, falsifican los resultados al contabilizar nombres diferentes a los pronunciados” (Guerra, 1999, p. 50).

Los criterios para adquirir la condición de ciudadano y en consecuencia sus derechos, sufrieron constantes cambios. Estos dependieron del tipo de gobierno en turno –liberal o conservador-. Los criterios de exclusión recurrentes fueron: la edad, el género, la posición económica, y la dependencia. En cuanto a la forma de ejercicio del voto, se generaron prácticas de tipo comunitario o corporativo por lo que la emisión libre, individual y secreta fue sustituida por la expresión colectiva, -familiar, comunitaria o gremial-, no secreta y coaccionada o manipulada. Para

Carmagni y Hernández citados en Sabato (1999), este tipo de prácticas electorales:

Cumplieron un papel central en la construcción de una esfera política que se relacionaba de manera compleja con la esfera social, pero que no podía reducirse a ella [...], los votantes no eran, como prevé la teoría, los ciudadanos individuales, libres y autónomos que asistían pacíficamente al comicio para emitir su voto. En general, quienes votaban lo hacían enrolados en fuerzas electorales, movilizadas colectivamente por facciones o partidos para participar en las tumultuosas y con frecuencia violentas jornadas comiciales, durante las cuales la manipulación, el control y el patronazgo político siempre jugaron un papel importante. [...] las prácticas electorales, heterogéneas y complejas, contribuyeron de manera decisiva a la articulación de redes políticas que incorporaron a distintos sectores de la población al juego electoral, así como a la creación de liderazgos y tradiciones específicamente políticos (p. 21-22).

El gremialismo como forma de organización política propia del régimen posrevolucionario, tuvo a lo largo del siglo XX un papel protagónico, en tanto que representó la base social para proveer de legitimidad del régimen, lo que en términos de la construcción del ciudadano significó una invalidación del ejercicio del voto libre y secreto, ya que si bien el voto era individual estaba orientado de una forma corporativa.

Los candidatos respondían a la misma lógica, proveían de las élites criollas, de la tradición militar, constituyendo una excepción los liderazgos de extracción popular que requerían de apoyo en las fuerzas armadas. El papel de los partidos políticos se reconoció y reglamentó hasta 1911, sin embargo no tenían un papel protagónico.

De la primera institucionalización a la reforma político-electoral (1946- 1990)

Este segundo periodo se inicia con la promulgación de la Ley Electoral Federal, publicada el 7 de Enero de 1946, la cual marca un parteaguas en la historia de la legislación electoral, dado que como señala Castellanos (1996) “se crea por primera vez una instancia central denominada Comisión Federal de Vigilancia Electoral” (p. 132) constituyendo ésta el primer órgano electoral mexicano. Esta Comisión estaba integrada por dos comisionados del Poder Ejecutivo Federal, el Secretario de Gobernación, quien la presidiría y otro miembro del gabinete, dos miembros del Poder Legislativo (un diputado y un senador) y dos comisionados de los partidos nacionales.

Además también constituye la primera ley electoral de carácter federal, en la que se establece por primera vez en la historia de México, que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral quedan bajo la responsabilidad del gobierno federal y son una función de éste. Otra importante innovación es el establecimiento de los criterios que deberán cumplir las organizaciones políticas para poder ser reconocidas como partidos políticos y se exige su registro con un año de anterioridad a las elecciones para que puedan participar en ellas. Para Paoli (1985) “esta ley es muy significativa porque establece el patrón legislativo y la estructura de todas las disposiciones en materia electoral hasta la ley de 1973. De alguna manera, no se puede perder de vista que las reglas electorales se van instituyendo como un mecanismo de “manutención del *statu quo*”, por lo que, todo lo que estaba fuera de su reglamentación era consecuencia de todo cuanto el régimen mediante mecanismos políticos, ponía en marcha para preservar su hegemonía.

La Comisión tenía entre sus atribuciones la de designar, a propuesta de los partidos políticos, el personal que integraba las comisiones locales electorales. Las comisiones locales designaban a los comités electorales distritales, quienes a su vez definían la instalación de las casillas y nombraban, a propuesta de los partidos políticos, a los ciudadanos que deberían presidir las mesas directivas de

casilla, los cuales tenían como requisito residir en la circunscripción de la sección, así como a los auxiliares necesarios en cada municipio o delegación.

A partir de la ley de 1946, el sistema de organización de las elecciones federales fue dirigido por autoridades electorales, desapareciendo de esta manera la participación directa de los gobernadores y presidentes municipales en el proceso electoral, concentrando estas actividades en un organismo administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobernación y por consecuencia del Presidente como “vértice de la pirámide” (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000, p. 20). Con base en estas disposiciones todo el proceso quedaba en manos del Estado y de su partido. En este sentido Becerra et al. (2000) señalan que “esta ley era a no dudarlo, una imagen legal heredada inequívocamente de la edad de oro del ‘proteccionismo electoral’ mexicano” (p. 94). Además contenía limitaciones abusivas, como menciona Molinar (1991), la ley de 1946 recorrió el camino inverso de la ley de 1918, es decir, maximizó requisitos para la participación política y minimizó derechos electorales (p. 27). El mejor ejemplo es el hecho de que esta legislación le otorga a los partidos políticos “debidamente registrados”, el derecho exclusivo para presentar candidatos a puestos de elección popular. Expresamente, quedan canceladas las candidaturas independientes y el sistema electoral se centra en los partidos políticos. Esta primera ley de trascendencia en el plano electoral, no obstante sus pocos resultados, logró desplazar la manipulación de los comicios de parte de las elites locales, fortaleciendo a las autoridades centrales. El efecto sobre los partidos políticos, producto en gran medida de las condiciones políticas del país, fue el de la fragilidad partidista, pues aparecían sólo en tiempo de elecciones.

El 4 de diciembre de 1951 entra en vigor la *Ley Electoral Federal*. Entre las novedades que conlleva está el cambio de denominación del órgano electoral ya que pasó de Comisión Federal de Vigilancia Electoral a Comisión Federal Electoral. Asimismo, se modificó su integración al desaparecer el miembro designado por el Presidente de la República que participaba como comisionado

del poder ejecutivo. Por lo que la presencia del ejecutivo queda sólo en el Secretario de Gobernación quien presidía la Comisión. La integración de los partidos políticos en los organismos electorales aumentó de dos a tres en la Comisión Federal, mientras que en las Comisiones Locales y Comités Distritales todos los partidos políticos nacionales podían acreditar un representante, aunque sin derecho a voto. Ello a efecto de hacer efectivo el artículo 6° en el cual se corresponsabilizó al Estado, a los partidos políticos y a los ciudadanos, de la vigilancia y desarrollo de las elecciones.

Con la reforma constitucional del 17 de octubre de 1953 se reconoce, por primera vez en el ámbito federal, el derecho de la mujer a ejercer el voto. Lo cual produjo que en las reformas del 7 de enero de 1954, se modificara el artículo 60 de la Ley Electoral Federal, suprimiéndose la palabra *varón* para quedar en los siguientes términos: “son electores los mexicanos mayores de 18 años si son casados y de 21 aún cuando no lo sean, que estén en el goce de sus derechos políticos y que se hayan inscrito en el Registro Nacional de Electores”. Con esta disposición se amplió considerablemente la base del electorado, y se dio respuesta a una exigencia tanto nacional como internacional.

En la Ley Federal Electoral de 1973, se definió a la Comisión Federal Electoral como un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en toda la República. Su conformación continuó básicamente igual que antes, aunque ahora incluiría a un comisionado por cada uno de los partidos políticos nacionales.

Hasta aquí, se cierra un periodo que en lo electoral se caracterizó por la fuerte presencia y control del gobierno. Este control se ejerció a través de los representantes del ejecutivo y de la representación del partido “oficial”, quienes tenían en sus manos todo lo relativo a los comicios, desde su preparación hasta la calificación. Esta práctica estuvo acompañada de una presencia prácticamente

nula de la oposición en el campo electoral, lo que generaba una situación contrastante, ya que la tensión y el malestar social no se reflejaban, ni tramitaban en la “arena” electoral, sino en otros espacios de la vida política, prueba de ello son los movimientos sindicalistas, estudiantiles y de grupos armados, que tuvieron lugar durante las décadas de los sesenta y setenta, que contrastaban con la presencia hegemónica en los espacios de poder y de partido único, como se evidencia en la candidatura en solitario que se registró en el proceso de 1976. “La realidad y la lucha política iban por un lado, la vida electoral iba por otro [...] irónicamente, en la elección presidencial de 1976, se presenta a la contienda una sola figura, una sola propuesta, una candidatura presidencial solitaria en medio de un océano de inconformidad o indiferencia (Becerra et al., 2000, p. 78). Esta situación no hizo más, que hacer evidente el carácter protocolario en el que se habían mantenido los procesos electorales, y por ende la desconfianza generalizada en ellos y por tanto la ilegitimidad de sus resultados.

Para los mismos autores, el reclamo democrático de los años sesenta se concentró más en la creación de condiciones de vida civil para ejercer los derechos democráticos que en la demanda de participación política vía el perfeccionamiento del sistema de partidos, de competencia electoral, de equilibrio de poderes o elecciones transparentes.

La respuesta del Estado Mexicano al creciente malestar social y político dio lugar a que se tomaran una serie de medidas plasmadas en el conjunto de reformas electorales que se irían concatenando a lo largo de casi dos décadas. Al respecto Becerra et al (2000) señalan que “el tema de fondo de la transición política es el de una sociedad modernizada que ya no cabía (ni quería hacerlo) en el formato político del partido hegemónico. México se hizo más complejo, diverso, plural, un solo partido, una sola coalición, ya no podía representar ni conciliar todos los intereses, proyectos, y pulsiones de un país que se modernizaba aceleradamente”(p. 16). Este proceso que se ha denominado de “reforma política” tiene su punto de arranque en las reformas constitucionales del 6 de diciembre de

1977 y que dieron lugar a una nueva legislación electoral, la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales* (30 de diciembre de 1977), y “no se detendría, no solamente por el agotamiento de los autoritarismos o por el nuevo contexto internacional sino, sobre todo, por la “invención de lo institucional” que de cualquier manera estaban protagonizando los países de América Latina” (Woldenberg, 1999, p 370).

La reforma electoral de 1977, tuvo como punto nodal la inclusión en la vida electoral de las diferentes expresiones políticas, por los canales y bajo las modalidades legalmente establecidas y reconocidas, para que dentro de ella y en los órganos de representación – Cámara de Diputados- tuvieran cabida “la mayor complejidad y la nueva pluralidad de la sociedad y la cultura mexicanas”. (Becerra *et al.*, 2000, p.18). En este sentido, los mismos autores señala que “desde 1946, México no había vivido una modificación política electoral tan profunda” (p. 136). Pero “mientras que el cambio de 1946 tenía la intención de controlar, de centralizar y restringir la vida partidaria y electoral del país, la reforma de 1977 apuntaba exactamente en el sentido inverso: incluir, dotar de derechos y prerrogativas a los partidos, liberalizar, transformar un órgano del Estado (la Cámara de Diputados) democratizar, en resumidas cuentas, crear un sistema de partidos” (Becerra *et al.*, 2000, p. 136).

A partir de esta perspectiva el órgano encargado de organizar las elecciones se convierte en la pieza clave para tramitar la nueva “pluralidad” que se aspiraba a reconocer y recoger en las instancias institucionales, sin que ello implicara renunciar a la intención gubernamental de controlar y conducir la contienda. Por lo tanto, la integración de la Comisión y su ámbito de competencia constituían los elementos fundamentales para hacer coincidir dos objetivos de inicio antagónicos. Para Paoli (1985), a partir de las modificaciones introducidas en 1977: “La Comisión Federal Electoral fue convertida en un superpoder integrada en su mayoría por miembros del gobierno o del partido oficial [...] no está sometida al tribunal, sino que se trata de un órgano que decide, ejecuta, reglamenta, llena lagunas legales, juzga e impone sanciones, sin ninguna

posibilidad de que sus actos sean revisados (p.119). La nueva integración quedó en los siguientes términos:

CUADRO 3

Ley Federal Electoral 1973	LFOPE 1977
Secretario de Gobernación (presidente)	Secretario de Gobernación (presidente)
Un senador	Un senador
Un diputado	Un diputado
Un representante de cada partido político nacional	Un representante de cada partido político nacional
	Un representante de cada partido nacional con registro condicionado (Con Voz, Sin Voto)
Secretario del Consejo (Notario público)	Secretario del Consejo (Notario público) (Con Voz, Sin voto)
	Director del Registro Nacional de Electores (Con Voz, Sin Voto)

Bajo esta condición, la Comisión Federal Electoral era sólo una instancia accesoria que respondía y dependía directamente de la Secretaría de Gobernación la cual tenía la presidencia a través de su representante y un papel hegemónico al que coadyuvaban los representantes de los poderes legislativo y del partido oficial.

Esta misma lógica prevaleció en el Código Federal Electoral de 1987, en el cual se señalaron dos cambios relevantes, el primero de ellos se expresa en el artículo 3°, al excluir a los ciudadanos y a los partidos políticos de la

corresponsabilidad de organizar las elecciones, señalando que “corresponde a las autoridades federales, estatales y municipales y la Comisión Federal Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comités Distritales Electorales y Mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones federales”. Por otra parte, se modifica la integración de la comisión al establecer que los partidos políticos podían asignar comisionados representantes en razón de su fuerza electoral. Por cada 3 % de la votación nacional efectiva en la elección federal inmediata se le asignaba un representante, no pudiendo exceder de 16 ningún partido. Este aspecto constituía un elemento crucial al momento de tomar decisiones colegiadas puesto que la mayoría estaba garantizada para el partido con mayor presencia. La comisión quedó integrada de la siguiente manera:

- Secretario de Gobernación como presidente
- 1 Senador
- 1 Diputado
- Representantes de Partido, de manera proporcional a su votación: (PRI 16, PAN 5, PFCCRN 1, PPS 1, PARM 1, PMS 2, PDM 1, PRT 1)

Esta fórmula centralizadora se extendía hasta las mesas de casilla, toda vez que la línea de nombramiento de todas las autoridades electorales era totalmente vertical y descendía desde el encargado de la política interior del país hasta los funcionarios de mesas receptoras de votación.

Para Becerra et al. (2000) la integración del órgano electoral en éstos términos fue “la peor fórmula en la historia electoral mexicana” (p. 187), y por tanto constituyó un retroceso significativo. Lo inadecuado de este sistema electoral se evidenció en las elecciones de 1988, en las que coincidieron dos elementos incompatibles; por un lado, la existencia de condiciones que permitían y alentaban un nivel de competencia más elevado, lo que exigía la realización de comicios

legales y creíbles y por otro, la presencia dominante del gobierno en el órgano encargado de organizar y vigilar el proceso, lo que de inicio generaba enorme desconfianza y desgastaba a la autoridad política como única responsable de los procesos.

La desconfianza ante los resultados emanados del proceso de 1988, en general pero sobre todo en la elección presidencial, las múltiples denuncias de fraude y de manipulación generaron un clima de crispación social y de ilegitimidad de la autoridad. A raíz de la controversia desatada por aquellos comicios y los que le siguieron en algunas entidades federativas, se reconoció que la confianza en el proceso de elección y el respeto y reconocimiento de sus resultados, únicamente se conseguiría a través de un organismo neutral, objetivamente imparcial, capaz de organizar el proceso electoral con cierto grado de autonomía y sin compromisos con ninguna fuerza política.

En este contexto, el proceso de institucionalización del ámbito electoral tiene fuertes expresiones a partir de 1946, a saber:

a) Al ser aprobada una legislación especial que aborda, a diferencia de las anteriores, aspectos más concretos de la organización y desarrollo de los comicios.

b) Se da lugar a dos grandes organizaciones: la Comisión de Vigilancia Electoral y los partidos políticos. Con respecto a la primera, si bien constituyó un antecedente importante de las actuales instituciones electorales, fue más una agencia gubernamental que una instancia mediadora, que a modo de polea de transmisión incluyera en la institución política y política electoral en específico, a la ciudadanía. La función de organización se convirtió en control de los procesos y la vigilancia consistió en asegurarse que los comicios se realizaran puntual y organizadamente. Por lo que los procesos electorales eran actos protocolarios para legitimar con sus resultados las decisiones tomadas en los entretelones de la vida

política de un grupo que se distribuía el poder y las prebendas a que da acceso, siguiendo otras reglas del juego del cual las grandes mayorías seguían quedando excluidas y sus necesidades olvidadas.

c) De entre los actores políticos emerge en la escena el aparato partidario cuya función primordial consistió en tramitar una participación ciudadana corporativa, acrítica, clientelar y funcional. En este sentido Woldenberg (2005) señala que el mundo de la representación política fue monocolor en lo fundamental, no habiendo cabida a la oposición más que de manera simbólica y orgánica. De ahí que el mismo autor señale que “los puentes de contacto entre los partidos y la masa de ciudadanos son débiles y muchos observan la política como una actividad lejana y ajena” (p. 76-77). De ahí que la participación política electoral sea de orden corporativista, organizada, encausada y definida por el partido del régimen y las autoridades gubernamentales.

En este proceso, es de subrayar la ampliación de la base electoral a partir del reconocimiento de la calidad de ciudadanas de las mujeres con lo que la población de electores se amplió en un 50%. Lo que se amplió fue justamente eso, la base electoral, que no la participación de las mujeres en la vida política, tanto sus propuestas como sus demandas particulares, siguieron fuera de la disputa por el poder y del diseño e implementación de las políticas públicas. La presencia de las mujeres en este ámbito, siguió siendo prácticamente inexistente, y sólo fueron incluidas en tanto que clientes y no como verdaderos actores políticos. La poca o nula participación política de la mujer, imputable de alguna manera a las características de la política pos-revolucionaria caracterizada por ser una de “hombres fuertes”, de caudillos y caciques, se vio trastocada por esta nueva disposición, finalmente, a la falta de apropiación de este principio, aparecía uno de orden jurídico que por lo menos daba la posibilidad, sin condicionar la ciudadanía a otros atributos fuera de la identidad nacional y la mayoría de edad.

La construcción de un nuevo orden electoral

Una nueva reforma política y sobre todo electoral se puso en marcha ante la concurrencia de diversos elementos, uno de ellos el reclamo de los partidos, intelectuales y políticos que denunciaban al mismo tiempo que subrayaban la importancia de procedimientos electorales creíbles, para lo cual se requería un cambio sustancial en la integración del órgano encargado de adoptar las decisiones fundamentales en materia electoral y de vigilar y garantizar la limpieza de los comicios. Otro elemento, era la necesidad de modificar radicalmente el clima de animadversión y desconfianza por uno de confianza y voluntad política, por lo que había que darse a la tarea de cambiar prácticas sociales e instituciones que se evidenciaban rebasadas, defectuosas e incapaces de responder a las nuevas condiciones políticas del país. El desarrollo interno de las instituciones electorales se hallaba íntimamente ligado al triunfo del paradigma democrático a escala mundial tras la caída del muro del Berlín que se colocaba como el principio del fin de la Guerra Fría, pero sobre todo de los países socialistas, para entonces distinguidos por su carácter totalitario y antidemocrático.

Las distintas reformas en materia electoral que fueron diseñadas desde 1946 fueron atravesadas gradualmente por una necesidad de dotar de legitimidad al sistema, tratando de alejarlo de los regímenes totalitarios y desplazando la idea de la existencia de un partido único como el soviético. Fortalecer el sistema de partidos aunque fuera de manera orgánica, le significaba al país la condición de instituir una verdadera democracia. Así, tras una importante crisis económica y política durante el sexenio anterior, hacia 1990 el resultado de la concurrencia y negociación de las diferentes fuerzas políticas fue la creación de una nueva legislación el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE) (15 de agosto de 1990) y de una nueva institución el Instituto Federal

Electoral¹⁸. Se pretendía que estos elementos sirvieran como pilares para construir la confianza y la imparcialidad en la organización de las elecciones.

El IFE se crea como una instancia estatal diseñada para organizar las elecciones federales, es la autoridad encargada de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión. La ley lo reconoce como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Con la creación de esta nueva entidad se da paso al proceso de diferenciación entre la estructura electoral y la estructura gubernamental, separación considerada como necesaria para impulsar la ampliación de la vida democrática en México. Desde un principio se definieron como principios rectores del Instituto los de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y posteriormente (con la reforma de 1996) se agregó el de independencia.

La legislación aprobada introdujo una estructura y un esquema electoral que si bien tiende a apartar al organismo electoral del gobierno, aún lo mantiene en el diseño y esquema institucional anterior. La diferencia relevante es que, desde la expedición del COFIPE, la institución electoral tiene un carácter permanente. Esta característica dotaba de singular importancia a este órgano, por lo menos novedosa, ya que el trabajo electoral dejaba de ser un trabajo de coyuntura política, para convertirse en tema de la agenda nacional.

Se determinó que la estructura del IFE sería descentralizada, con órganos de naturaleza técnica, de dirección y de vigilancia en las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales. A nivel central, las principales instancias de

¹⁸ También se crearon el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) y el Registro Federal de Electores, además se implementó el proceso de credencialización con la credencial para votar con fotografía. Ello con el propósito de evitar fraudes electorales y garantizar a todos los ciudadanos el derecho político de sufragio.

dirección eran el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Director General del Instituto

El Consejo General, como órgano superior de dirección, se integraba por un Presidente que era el Secretario de Gobernación, cuatro consejeros del Poder Legislativo (uno de la mayoría y otro de la primera minoría de cada una de las dos Cámaras), seis consejeros magistrados y representantes de los partidos políticos. Entre las atribuciones del Consejo General destacaba la de designar al Director y al Secretario General del Instituto, conforme a la propuesta que presentara el Presidente del Consejo. Además, designaba, entre las propuestas de la Junta General Ejecutiva, a los consejeros locales.

El Director General tenía las atribuciones suficientes para tomar todas las decisiones necesarias para el funcionamiento del Instituto y la organización de las elecciones. Su poder de decisión provenía tanto por las atribuciones inherentes a su cargo como por las derivadas de presidir la Junta General Ejecutiva. Ante esta estructura de poder interna, el Consejo General quedaba relegado a ser un órgano revisor de las determinaciones tomadas por el Director General y la Junta.

De manera similar, los vocales ejecutivos de los órganos desconcentrados llegaron a acumular atribuciones como coordinadores de las juntas y como presidentes de los consejos locales y distritales. Todos los miembros, tanto del Consejo General como de los consejos locales y distritales, tenían voz y voto.

Aunque el nuevo diseño institucional implicó un avance importante, el gobierno todavía conservaba su capacidad para definir políticas y tomar decisiones, tanto a través del Poder Ejecutivo, como de sus legisladores en el Congreso de la Unión y de sus representantes partidistas ante el Consejo General. Bajo este esquema, los ciudadanos (representados por los Consejeros Magistrados y los Consejeros Ciudadanos de los consejos locales y distritales) y los partidos de oposición tenían poca capacidad de influencia y control en la organización de las elecciones.

CUADRO 4

Integración de los Órganos Centrales del IFE

Consejo General	Junta General Ejecutiva
Presidente –Secretario de Gobernación	Director General
Dos diputados	Secretario General
Dos senadores	Directores Ejecutivos de:
Seis consejeros magistrados	Registro Federal de Electores
Representantes de partidos políticos	Organización Electoral
con asiento en el congreso (4 PRI, 2	Capacitación Electoral
PAN 1 PRD, PPS, PFCRN,	Prerrogativas y Partidos políticos
Representantes de los partidos políticos	Servicio Profesional Electoral
con registro (PDM, PT, PT, PEM)	Administración

La Reforma Electoral de 1993.

Con respecto a las elecciones de diputados y senadores, se optó por eliminar el procedimiento de autocalificación, el cual había prevalecido desde la Constitución de Cádiz, y ahora serían el IFE (declaraba la validez y expedía las constancias para la elección de diputados y senadores) y el TRIFE los encargados de calificar dichas elecciones en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, respectivamente. Sólo la elección de Presidente seguiría siendo calificada por la Cámara de Diputados. Al IFE también se le otorgó la facultad de establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.

La Reforma Electoral de 1994

La reforma de 1994 resultó, con respecto al IFE, mucho más trascendente que la anterior ya que suprimió el voto de los representantes de los partidos políticos. Adicionalmente, los consejeros magistrados del Consejo General se transformaron en consejeros ciudadanos.

Respecto a los órganos desconcentrados, la estructura quedó de la siguiente manera: dos integrantes de las juntas ejecutivas que serían, en cada caso el vocal ejecutivo y el secretario, seis consejeros ciudadanos, y los representantes de los partidos políticos. El vocal secretario y los demás miembros de la junta, al igual que los representantes partidistas, asistirían con voz pero sin voto.

CUADRO 5
Integración del Consejo General del IFE abril de 1994

Presidente –Secretario de Gobernación. v/v
Director General
Secretario del Consejo
Dos consejeros de la cámara de senadores. v/v
Dos consejeros de la cámara de diputados. v/v
Seis consejeros ciudadanos. v/v
Un representante de cada partido nacional (8)

La Reforma Electoral de 1996.

La reforma de 1996 es considerada como la más negociada, amplia y sustantiva de los últimos años. Las modificaciones que se aprobaron estaban encaminadas a resolver las principales demandas de los partidos políticos.

Para ello se planteó como principal objetivo subsanar la desconfianza en el árbitro electoral, por lo que el IFE se volvió completamente autónomo y ciudadanizado, buscando garantizar de esta manera que las elecciones empezaran a ser “lo que la teoría dice que deben ser: fuente de legitimidad y posibilidad para que los ciudadanos opten entre diferentes opciones (Becerra, *et al*, 1997, p 18). En consecuencia el poder ejecutivo perdió en lo formal la injerencia en la toma de decisiones internas y en la organización de las elecciones, siendo los consejeros electorales los únicos con derecho a voto en el seno del Consejo General.

Estas últimas modificaciones han terminado por dar un perfil distinto al IFE, en la medida en que ha logrado diferenciarse estructuralmente de la autoridad gubernamental, incorporando nuevos actores y distribuyendo los pesos y contrapesos de manera diferente. De ello se deriva la siguiente integración:

Cuadro 6

Integración del Consejo General del IFE 1996

Consejero presidente. v/v
8 consejeros electorales. v/v
Secretario ejecutivo. Sv
Consejeros del poder legislativo, uno por cada grupo parlamentario. sv
1 representante de cada partido político nacional con registro. sv.

Para Woldenberg (1999), las características de la nueva institución resultante del conjunto de reformas son:

- Total autonomía frente al gobierno federal, entendiendo como autonomía la toma de decisiones y definiciones políticas con criterios propios, independientemente de cualquier dictado del gobierno.

-Especialización de la estructura por funcionarios profesionales. Hasta 1990 los encargados de concretar la organización eran funcionarios no especializados, dependientes y provenientes de diversos sectores de la administración pública.

-Existencia de una red de vigilancia desplegada por los partidos políticos (p. 374-375)

Por lo que, a manera de resumen señala que a grandes rasgos, las particularidades que definen al IFE son: “autonomía del gobierno e independencia de los partidos políticos, un Servicio Profesional Electoral, amplia desconcentración administrativa y ejecutiva [...] una extensa red de órganos y procedimientos de vigilancia”. (Woldenberg, 1999, p. 376)

Los principios que deben conducir el ejercicio de dicho instituto se definen de la siguiente manera:

Certeza.- los procedimientos electorales deben de ser completamente verificables, fidedignos y confiables, de tal modo que ofrezcan certidumbre, seguridad y garantías a los ciudadanos y partidos sobre la actuación honesta de la autoridad electoral y sus servidores.

Legalidad.- implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, para el ejercicio de sus atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el IFE se debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia.- conducir todos los actos atendiendo permanentemente a la autonomía del instituto.

Imparcialidad.- En la realización de sus actividades, todos los integrantes del IFE deberán brindar trato igual a los distintos partidos y a los candidatos, conduciéndose con desinterés en el marco de la competencia electoral.

Objetividad.- Que el quehacer institucional y personal este fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa.

Otro aspecto que también fue objeto de legislación durante este periodo fue el establecimiento de “cuotas de género”. Con ello se hace referencia a la obligatoriedad de los partidos políticos de incorporar a un determinado porcentaje de mujeres en las listas de candidaturas. Este tipo de medida se impulso como una forma de “acción positiva”, esto es, garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos de electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Esta iniciativa se aprobó el 24 de junio de 2002, estableciéndose como porcentaje mínimo a cubrir el 30% de candidatas mujeres.

Del panorama esbozado, podemos señalar que los cambios realizados a partir de 1990 son una respuesta a la crisis política del país, la cual era producto de múltiples factores que iban desde los económicos que se manifestaban en las recurrentes crisis y que se agudizaban en cada cambio de sexenio, como en los sociales a causa de la insensibilidad de la clase gobernante para dar cabida a la expresión y representación de una sociedad cada vez más compleja y plural, que exigía espacio para dar solución a sus necesidades y problemas, así como y fundamentalmente a la ausencia de credibilidad y legitimidad de las instancias gobernantes. Aguilar (1999) describe esta situación:

Uno de los legados del autoritarismo en México es la desconfianza secular de los ciudadanos hacia los políticos y el gobierno en general. Si en algo confían los mexicanos es en que país estará peor al término de cada sexenio. La monopolización de Estado por un solo partido también engendró una profunda desconfianza entre los actores políticos que por décadas vieron cómo los procesos electorales eran manipulados por autoridades electorales supuestamente imparciales. De la misma forma los partidos desconfían de la manera en la que se asignan los dineros públicos porque por años esta asignación fue discrecional e injusta. Por lo anterior, la democracia mexicana tiene a la desconfianza como marca de nacimiento (p. 59)

En consecuencia, una reforma política que permitiera dar viabilidad a los cambios por las vías institucionales y que éstas no fueran desbordadas, exigía forzosamente incluir en la agenda el tema electoral. Las exigencias de la sociedad y en particular de las diferentes organizaciones políticas pusieron en marcha la fuerza instituyente, las “cosas” habían sido así, pero eso no significaba que tenían que seguir siendo de la misma manera. Había que buscar nuevas fórmulas, formular nuevos discursos y crear nuevas instituciones. Por primera vez las fuerzas disidentes y en particular las que se ubicaban dentro del campo político en la izquierda podían ser escuchadas y jugar un papel fundamental en la creación de un nuevo orden¹⁹. La manera como quedaron plasmados estos cambios pueden ubicarse de la siguiente forma:

- a) La legislación en materia electoral tiene como objetivos explícitos dar un cambio de ciento ochenta grados al carácter de los comicios electorales y transformarlos de meros actos protocolarios en verdaderas contiendas políticas, en las que tuvieran cabida las diferentes expresiones políticas en condiciones de equidad y generar las condiciones para que la expresión de la voluntad popular contara, haciendo que cada voto cuente. Los valores y el ideario que se expresan en la ley son una manera implícita de reconocer que hasta ese momento no habían existido las condiciones para que fuera la ciudadanía quien con su voto definiera por quien quería ser gobernado.

- b) El cambio más significativo y sobre el que han llamado la atención los autores antes mencionados, fue la nueva organización electoral a que

¹⁹ Esta serie de afirmaciones no deben tomarse como declaraciones de un triunfalismo ingenuo, los hechos no lo permiten, y como prueba de ello dos elementos, durante el gobierno de Carlos Salinas la persecución, hostigamiento y “desaparición” de líderes de la izquierda fueron una constante, “ni los veo ni los escucho, pero que tal les atino” fue el lacónico comentario de un caricaturista político a lo que caracterizó a este régimen, y por otro parte la tan alabada “transición democrática” que llevó al PAN a la presidencia aún está por evaluarse.

se dio lugar; y el mandato de constituirse en el garante de legalidad y equidad de la contienda electoral, sobre el cual se estructuró un cambio fundamental. Los institutos electorales ahora conformados por ciudadanos que no responden a intereses partidarios o del Estado, y cuyo capital es su propio prestigio constituirá el aval de certeza y certidumbre contra la incredulidad y desconfianza. Los consejeros magistrados, ciudadanos y/o electorales, según el momento, son convertidos así, en el conjuro de todos los males y en la garantía de la legitimidad. Las trayectorias, los prestigios, la vocación, de estos ciudadanos, deberán bastar para que el ciudadano común y corriente – ese que somos todos nosotros- ahora si crea, y por ende legitime a la autoridad en turno. No habrá que olvidarse por supuesto, de otra de las innovaciones de esta nueva organización, la profesionalización del servicio electoral, toda vez que éste permite contar con personal capacitado y especializado que asegure la organización de los comicios electorales de manera confiable y objetiva.

- c) En cuanto a los actores políticos son dos los elementos a resaltar en este periodo, uno de ellos ya se ha señalado, la emergencia de un nuevo actor el “consejero”. El otro aspecto, lo constituye la emergencia de la mujer, no solamente como elector, sino como candidato. El establecimiento de las cuotas de género es sin lugar a dudas, un elemento fundamental, pero éste no podría pensarse sin la participación, cada vez más visible y determinante de las mujeres en los diversos campos de la vida social. La inclusión de la mujer en el campo laboral, educativo y cultural es un aspecto que no debe obviarse para reflexionar sobre su incursión en la vida política y por ende en su exigencia de ser reconocida como un sujeto político y no solamente como un objeto de la política²⁰.

²⁰ En el capítulo siguiente este punto es desarrollado de manera más detallada.

Reforma político-electoral del Distrito Federal

En el contexto antes desarrollado, deben inscribirse la serie de cambios que se dieron con relación a los habitantes del Distrito Federal. Éstos habían tenido históricamente, una disminución de los derechos político electorales, en particular en lo que hace a la participación en la elección para la conformación de los órganos responsables de las funciones ejecutivas y legislativa locales. Esta situación se remonta a 1824, año en el cual en el artículo 50 de la Constitución en sus fracciones XXVIII y XXIX se faculta al Congreso para “ elegir un lugar que sirva de residencia de los supremos poderes de la federación, y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo de un Estado”. Con esta disposición se creaba formalmente el Distrito Federal, aprobándose que la Ciudad de México fuese la capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los poderes federales. En razón de esta naturaleza, se consideró conveniente que a efecto de que no se generaran interferencia de ningún tipo con las tareas y responsabilidades de los poderes federales, no se crearan poderes locales.

Los órganos federales quedaron facultados para realizar esta tarea, así: las responsabilidades de naturaleza ejecutiva, quedaron a cargo del Presidente de la República, quien podía a su vez designar a la persona que estaría al frente del gobierno. Mientras que, la función legislativa quedó a cargo del H. Congreso de la Unión, manteniéndose formalmente únicamente la elección de ayuntamientos. Esta situación se ratificó en las disposiciones constitucionales en los años subsiguientes, hasta el año de 1928 en el cual a iniciativa de Álvaro Obregón se suprimió no sólo la elección popular de los ayuntamientos sino su propia existencia, liquidándose con ello cualquier forma de gobierno representativo para los habitantes de la Ciudad de México.

De estas disposiciones se desprende claramente que los ciudadanos del Distrito Federal fueron privados de los derechos político electorales en el ámbito local, y por ende la naturaleza de la relación entre gobernantes y gobernados fue

establecida bajo otros términos, al no ser los primeros electos sino designados o nombrados. Esta forma de gobierno prevaleció, salvo la supresión realizada por las Leyes Constitucionales Centralistas de 1836, hasta la década de los ochenta del siglo pasado, a partir de la cual se empezaron a dar los pasos necesarios para la reivindicación de los derechos políticos-electorales de los habitantes del Distrito Federal y con ello se empezó el tránsito a la democratización de la vida política de la entidad.

De 1824 hasta 1987, fueron varias las modificaciones que se realizaron en torno a la organización administrativa de las instancias de gobierno de la capital y se crearon diversos órganos de consulta y participación ciudadana. Sin embargo, éstos constituyeron cambios sólo de forma, permaneciendo en esencia “el sistema por medio del cual el Presidente de la República designaba al Jefe de Departamento del Distrito Federal y éste a su vez designaba a los Delegados, que además era completado por la ausencia de un órgano legislativo local” (Becerra, 2001 p.99).

No es sino hasta 1987, con la modificación del artículo 73 Constitucional que se crea una Asamblea “como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal” , se puede decir que se da inicio el proceso de democratización de la vida de la ciudad, al integrarse ese órgano de acuerdo a la expresión de la voluntad de los ciudadanos manifestada en las urnas. A este órgano se le ampliaron sus facultades en la reforma de 1993. Los siguientes pasos en este sentido, se encuentran en 1996 cuando se da lugar a una reforma que modificó de manera sustancial aspectos relativos al gobierno del Distrito Federal al introducirse la elección por votación universal, libre, directa y secreta del jefe de gobierno, la primera ocasión por un periodo de tres años. Asimismo se previó la elección de “los titulares de las demarcaciones político-administrativas” para el año 2000 y se fortaleció a la Asamblea, otorgándole facultades de carácter legislativo, y se les dio el rango de diputados locales a los miembros de dicho órgano.

Con esta serie de reformas se dio fin a un esquema de gobierno caracterizado por ser “un aparato administrativo carente en absoluto de representación y de responsabilidad política” (Marván, 2001, p. 57-58), y constituyen el marco político electoral que da sentido y exige la creación de un órgano electoral local. Aunque vale la pena señalar, que gran parte de la estructura de gobierno del Distrito Federal fue montada sobre las viejas instancias de administrativas.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

En el marco de la reforma política-electoral descrita se le otorgan a la Asamblea de Representantes facultades para expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, a partir de la reforma al artículo 122 constitucional, apartado C, base primera, Fracción V, inciso f). Acorde con estas facultades en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 1998 se aprueba el *Código Electoral del Distrito Federal*, que se publica el día 5 de Enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor el día siguiente. Con la aprobación de dicho Código se establecen las bases legales para la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal, en tanto que: instancia competente y responsable de la organización de las elecciones de las autoridades locales, esto es jefe de gobierno, jefes delegacionales y diputados locales. El Instituto Electoral del Distrito Federal, se organiza sobre la base del modelo desarrollado por el Instituto Federal Electoral adoptando en esencia su naturaleza, funciones, principios y estructura organizativa.

En el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, en su artículo 124, se señala que:

El Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y

profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente seis consejeros de la Asamblea Legislativa y los representantes de los partidos políticos

Esto es, el órgano legislativo local es el facultado para nombrar a propuesta de las diferentes fracciones parlamentarias a los consejeros propietarios y suplentes. En este mismo sentido en el libro tercero, en el artículo 52 del Código ya referido se establece que el instituto “es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana”.

El Consejero Electoral

A pesar de la serie de reformas que tanto en el plano jurídico como institucional se habían realizado desde 1977, en las elecciones presidenciales que se realizaron en 1988 se volvieron a hacer patentes las características del sistema electoral mexicano, la “caída del sistema” no era más que la nueva cara de algo conocido y añejo: el fraude. La tecnología sofisticó las viejas prácticas, pero no las desterró, y por ende la sospecha, la desconfianza, la incredulidad y la ilegitimidad volvieron a ser la constante. Sin embargo, si había una diferencia radical, un nuevo elemento, la sociedad mexicana ya no estaba dispuesta a aceptar que el proceso electoral fuera sólo una fórmula para legitimar decisiones previas y ajenas a la mayoría. Así las impugnaciones, la suspicacia y la ilegitimidad cayeron no sólo sobre quien se erigía en candidato ganador, sino sobre todo el sistema político que él encabezaba y mostraba su incapacidad de respuesta a las nuevas características sociales.

La reforma político electoral fue la respuesta oficial al malestar de la ciudadanía, que se expresaba en la desconfianza, la incredulidad, el cuestionamiento y el abstencionismo, así como a la necesidad de los órganos de

gobierno especialmente del ejecutivo de una base de legitimidad en el ejercicio del poder tanto hacia el interior como en el ámbito internacional. De entre las diferentes modificaciones que se realizaron, la que aquí nos interesa subrayar es la concerniente a la inclusión de un nuevo actor en el escenario electoral, el consejero magistrado, punto de arranque de lo que se ha denominado el proceso de ciudadanía de los órganos electorales.

Con este término se designó a los ciudadanos que tendrían la responsabilidad no sólo de organizar los procesos electorales sino, y sobre todo, de garantizar la transparencia y legitimidad de los resultados emanados de éstos. A partir de vigilar el cumplimiento y apego al orden jurídico de los actos y resoluciones de todos los actores participantes en la contienda electoral, así como el respeto a los principios rectores del IFE. Este proceso de ciudadanía tiene como objetivo garantizar que los actos y resoluciones de los órganos electorales se rijan por los principios rectores establecidos en la normatividad: objetividad, imparcialidad, certeza, legalidad e independencia.

Con relación a esta figura Luján (2000) señala que “la ciudadanía de los organismos electorales puede ser vista, desde la lógica de las mediaciones, como la incorporación de un tercer elemento en la relación entre los partidos políticos y los funcionarios electorales, al que se le atribuyen cualidades como la imparcialidad y la independencia de las partes” (p. 45). Esto es, ante la desconfianza de los actores políticos acerca de los procesos y resultados electorales, y en particular en la actuación y funcionamiento de las autoridades electorales, se plantea que la inclusión de ciudadanos –de personajes- imparciales permitiría generar la credibilidad y confianza necesarias para construir la legitimidad de las instituciones.

La justificación y el sentido de la inclusión de un tercero, que vigile y dé cuenta del apego a la legalidad de los actos y resoluciones de los actores políticos a lo largo del proceso electoral y de sus resultados en particular, se ha convertido

en un aspecto clave en la institución electoral. En consecuencia, las características y desempeño de los ciudadanos en quienes recae esta función no es asunto de poca importancia, ni mucho menos tarea fácil la que tienen que realizar. Tras una larga historia de control del gobierno y su partido en la organización de las elecciones, construir la confianza ciudadana y la credibilidad en las instituciones electorales, ha sido una exigencia social y un imperativo del estado, que ha puesto en marcha un proceso que ha otorgado características particulares a estas instituciones. Una de ellas es su doble relación con el poder, por un lado es la organización prevista por el Estado con la función de organizar, vigilar y validar, la contienda por el poder político entre diversos actores, y por otra parte, se encuentra atravesada por el poder y en ella se da lugar a un juego de poderes. Por lo tanto, esta institución puede ser analizada a partir de conceptualizarla siguiendo a Foucault (2001) como: un dispositivo de poder cuya principal función y mecanismo es la vigilancia. Esta función es encarnada fundamentalmente en los consejeros. De ahí que nos demos a la tarea de reconstruir la trayectoria de su conformación.

Del consejero magistrado al consejero electoral.

Para Becerra (2000) entre las asignaturas pendientes que se hicieron patentes en la elección de 1988 estaban: “el relativo a la organización de los comicios: otorgar garantías de imparcialidad y profesionalismo, era una deuda ineludible y una condición para reconstruir un clima de confianza mínimo, se trataba del piso para restablecer la competencia electoral federal (p. 218). Entre los aspectos a revisar de esta tarea, se encontraba el referente a la conformación de la autoridad electoral. Como una forma de responder es esta exigencia e inyectarle credibilidad y legitimidad tanto al aparato gubernamental como al órgano electoral, en la reforma político electoral de 1989-1990 que dio origen al IFE, se propuso también, la inclusión en el órgano superior de dirección de la institución electoral de una figura novedosa el: consejero magistrado.

Los consejeros magistrados eran abogados, que debían cumplir los mismos requisitos que los ministros de la corte, y debían ser electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el presidente de la república. La aportación central de estos personajes sería la de constituirse en una presencia formalmente ajena a los partidos políticos cuyo conocimiento técnico jurídico especializado atemperaría los intereses partidistas y aportarían a la legalidad y equidad reclamada por los actores políticos. En quienes recayó este encargo fue en: Lic. Sonia Alcántara Magos, Lic. Manuel Barquín Álvarez, Lic. Luis Espinoza Gorozpe, Dra. Olga Hernández Espíndola, Dr. Germán Pérez Fernández del Castillo y Lic. Luis Tirado Segura²¹.

El hecho de incluir a un “tercero ajeno” a los intereses políticos constituyó un paso importante en la transformación de la organización electoral, sin embargo la aportación de los consejeros magistrados se veía seriamente acotada por dos condiciones sobre las que llama la atención Granados (2003), por un lado ocuparon una posición minoritaria en el seno del Consejo frente al amplio y compacto grupo conformado por los representantes de los poderes ejecutivo y legislativo, así como por los representantes del partido “oficial”, que respondían todos al mismo interés político, y por otra parte, el hecho mismo de que su nombramiento proviniera de la figura presidencial.

Con la reforma de 1994 se da un paso simbólico y políticamente muy significativo a favor de la construcción de la confianza en el órgano político electoral, al establecer que los órganos colegiados del IFE, en todos los niveles también quedarían conformados por la figura de los <consejeros ciudadanos>, los cuales venían a sustituir y ampliar la presencia del consejero magistrado. El cambio de denominación refleja entre otras cosas, el cambio de perfil de quienes realizarían esta función, el especialista jurisconsulto cede el paso a ciudadanos de diferentes trayectorias y profesiones, que gozaran de prestigio, públicamente

²¹ Acta de la sesión de instalación del Consejo General del IFE del 11 de octubre de 1990.

reconocidas y por ende merecedoras de la confianza de los diferentes actores políticos pero fundamentalmente de la ciudadanía. Su nombramiento sale del ámbito del poder ejecutivo y ahora son las diferentes fracciones parlamentarias las encargadas de proponer a la Cámara de Diputados a quienes integrarían el Consejo General, para que por votación calificada de las dos terceras partes de sus miembros se designara a quienes tendrían la responsabilidad de la organización de las elecciones. Santiago Creel Miranda, Miguel Ángel Granados Chapa, José Agustín Ortiz Pinchetti, Ricardo Pozas Horcasitas, José Woldenberg Karakowsky y Fernando Zertuche Muñoz fueron los “ciudadanos reconocidos y respetables”, electos en 1994.

Además del cambio en el procedimiento de la elección de los consejeros que les daba otro lugar, su presencia y función se fortaleció ante el hecho de que a los representantes de los partidos políticos se les quitó el derecho a votar y sólo conservaron su derecho a voz. En este sentido se puede afirmar que se dan pasos certeros con rumbo a la ciudadanización de las diferentes instancias del órgano electoral, entendiendo por ésta según nos propone Luján (2000) como “un retiro de las partes a favor de un tercero” (p. 46).

La tendencia de ciudadanización, así como la de dotar a los ciudadanos de una presencia más fuerte y decisiva continuó en 1996. En este sentido la figura de los ciudadanos nuevamente cambió de denominación, ahora se les llamaba <consejeros electorales>, reconociendo con ello su responsabilidad como encargados de una función del estado e integrantes de un órgano constitucional autónomo. Otro cambio tendiente a fortalecer la figura del consejero electoral consistió en retirar al representante del poder ejecutivo en la institución electoral, al retirar al secretario de gobernación de la presidencia y del órgano mismo, por lo que el Consejo General estaría integrado por un consejero presidente, ocho consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, uno por cada partido, con derecho a voz pero sin voto. Se mantuvo el procedimiento para su elección con el propósito de que los consejeros gozaran de la confianza y el apoyo

de la totalidad o por lo menos de la mayoría de los partidos. El Consejo General del IFE en la parte ciudadana quedó integrado de la manera siguiente: José Woldenberg, como consejero presidente, y los consejeros electorales: Emilio Zebadúa, Jesús Cantú, Juan Molinar, Jacqueline Peschard, Jaime Cárdenas, Mauricio Merino, Alonso Lujambio y José Barragán.

El papel que han desempeñado los consejeros electorales en el Consejo General, los consejos locales y distritales, en los últimos procesos electorales, ha sido a juicio de Becerra et al (2000) una pieza clave para brindar las seguridades de una supervisión cuidadosa y exhaustiva de cada acto de la construcción electoral. En este sentido, desde la perspectiva de los mismos autores, nunca antes se había tenido una vigilancia tan rigurosa para una elección federal.

No obstante la reconocida importancia que la institución electoral ha tenido en el proceso de reconfiguración del clima político del país en los últimos veinte años, y que en este proceso la inclusión y el desempeño del ciudadano bajo la modalidad de consejero ha sido una pieza clave, podemos afirmar que existe un orden de ambigüedad con respecto a esta figura, ya que en ninguna de las legislaciones sobre materia electoral en el ámbito nacional – tanto federal como local- se le define. En este mismo sentido, se puede señalar que los actores reconocidos y definidos en el ámbito electoral son: los ciudadanos, las autoridades, los candidatos, los partidos políticos, y otros (observadores, jueces y notarios).

La ambigüedad sobre la naturaleza del cargo de consejero electoral radica en que, no sólo conforman los cuerpos directivos de los organismos electorales, sino que mediante su voto definen el cumplimiento de las atribuciones de éstos, lo cual les da el carácter de autoridad, sin embargo se integran como ciudadanos independientes, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas y velar porque los principios establecidos constitucionalmente rijan las actividades del instituto, con neutralidad, como si fuesen ajenos a su estructura.

En este sentido también hay que precisar el hecho de que salvo los consejeros que integran los consejos generales y que cumplen con esta función de tiempo completo y durante todo el tiempo que dura su nombramiento son considerados servidores públicos, toda vez que se encuentran sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, sin ser por ello miembros del servicio profesional electoral y por tanto “trabajadores” de la institución. Por otra parte, el desempeño de los consejeros tanto de los órganos locales como distritales, se realiza sólo durante el o los periodos electorales para los que hayan sido nombrados, y por esta función reciben la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine.

Requisitos para poder ser nombrado Consejero Electoral.

Como ya se señaló la figura de consejero electoral se crea como una forma de construir la credibilidad de las autoridades electorales, de ahí que un aspecto sobre el que ha habido un trabajo de sistematización importante, haya sido definir las características que deben cumplir los ciudadanos que vigilan, desde un lugar de objetividad e imparcialidad. Entre los criterios que se han establecido, los más importantes y comunes son: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; estar inscrito en el padrón electoral y contar con su credencial para votar con fotografía; no desempeñar cargo o empleo público de confianza; no ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante un periodo especificado; no ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular durante un periodo especificado antes de la designación y no ser ministro de culto religioso.

Funciones.

Con relación a las funciones que deben desempeñar los consejeros electorales, encontramos que éstas se establecen de dos maneras, una implícita al desprenderse de las funciones que son definidas para los órganos de los que forman parte, o bien explícitamente. En este segundo caso encontramos que en la legislación federal se establece que son funciones de los consejeros electorales las siguientes: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del órgano electoral, b) vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, c) supervisar las actividades que realicen los órganos ejecutivos y técnicos durante el proceso electoral. Adicionalmente se señala que los integrantes de los Consejos Electorales están obligados a desempeñar sus funciones con autonomía y probidad y no utilizar en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que dispongan en razón de su cargo.

La presencia del Consejero Electoral en el IEDF.

Como ya se ha señalado, el Instituto Electoral del Distrito Federal se estructura y organiza sobre el modelo de órgano federal. Por tanto también se requiere la existencia de consejeros electorales que integren el Consejo General y los 40 consejos distritales. Asimismo, tanto los requisitos como las funciones que se establecen en el Código Electoral del D.F., son los que en términos generales se han señalado en este capítulo.

CAPÍTULO 3

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

La construcción del género

El interés en el género como categoría y los estudios realizados en torno a éste se desarrollaron con nuevas perspectivas a finales del siglo XX. Este proceso se dio de manera solidaria al movimiento feminista contemporáneo²², subsistiendo en él la búsqueda de respuestas a preguntas concernientes al origen de la división de géneros y sus implicaciones dentro de la dinámica de dominio-subordinación en las relaciones hombre-mujer. Hasta entonces, gran parte de los cuestionamientos encontraron respuestas parciales o insuficientes en los discursos teóricos, en el peor de los casos tendieron a justificar la persistencia de este tipo de relación en detrimento de la ubicación social de las mujeres. En esta medida, se generó la necesidad de una reflexión teórica que recuperara la especificidad del tema de la mujer y en particular la desigualdad de la que es objeto.

El desarrollo de estos estudios permitió hasta cierto punto rebasar la noción biologicista en la que se adjudicaba a condiciones y características de la anatomía, no sólo la diferencia sexual, sino la diferente posición socio-histórica a ella asociada. El cuerpo dejó de ser entendido como una construcción anatómico-biológica cuyas características y funciones determinaban el lugar y la función social. A cambio surgió la propuesta de entender las diferencias del cuerpo como

²² De las primeras obras de autoras feministas como Simone de Beauvoir (1970) a autoras contemporáneas, como Judith Butler (2001) Jessica Benjamín (1997), Françoise Heretier (1996), Silviane Agacinsky (1998), sin duda ha habido cambios importantes en las conceptualizaciones y propuestas sobre el género, de las cuales no daremos cuenta en este espacio, no por carecer de importancia sino porque rebasan el objetivo propuesto.

lo señala Le Breton (2002) “el cuerpo no existe en el estado natural, [sino que] siempre está inserto en la trama de sentido” (p. 33), por lo que

Las características físicas y morales, los atributos asignados al sexo provienen de elecciones culturales y sociales y no de una inclinación natural que establecería de una vez y para siempre al hombre y a la mujer en un destino biológico. La condición del hombre y la mujer no está inscrita es su estado corporal, está socialmente construida (p. 69).

Entender al cuerpo como una construcción cultural y social, permitió comprender al género como la interpretación dentro de un sistema de significados, de la diferencia sexual. En este sentido, Lamas (2003) propone definir al género:

como simbolización de la diferencia sexual [que] se construye culturalmente diferenciando [...]un conjunto de prácticas, ideas y discursos, entre los que se encuentran los de la religión [...] los procesos de significación de tejidos en el entramado de la simbolización cultural [que] producen efectos en el imaginario de las personas (p. 336).

La misma autora agrega que este concepto constituye “una forma de referirse a los orígenes exclusivamente sociales de las identidades subjetivas de hombres y mujeres y de enfatizar un sistema total de relaciones que pueden incluir al sexo, pero no está directamente determinado por el sexo o determinado por la sexualidad” (Lamas, 2003, p. 351). En este mismo sentido, para Lamas (2003) “el género es una construcción simbólica, establecida sobre los datos biológicos de la diferencia sexual (p. 12), o “los significados que cada sociedad atribuye a esa diferenciación” (Burin, 1996, p.63). Por tanto, bajo “el sustantivo género se agrupan todos los aspectos psicológicos, sociales y culturales de la feminidad y masculinidad” (Bleichmar, 1991, p.106). Ser mujer entonces, es una idea cultural y no una condición biológica, una “construcción imaginaria de esa diferencia simbólica compartida por una colectividad, [que] estructura al sujeto en una cultura y un momento histórico particulares” (Mancilla, 2001, p. 60).

La conceptualización de la condición de ser mujer como construcción cultural permite deconstruir y desmitificar los argumentos naturalistas que justifican la inhabilitación de las mujeres para ejercer tareas que no se consideran propias de su sexo, constriñendo su participación a ciertas tareas, generalmente de índole doméstica. Asimismo, esta propuesta teórica da paso a la comprensión de las diferencias genéricas como efecto de un determinado orden cultural; que a su vez también es susceptible de análisis y modificación, ya que las prácticas sociales son creadas, instituidas y sostenidas por los hombres y no a la inversa.

Sin lugar a dudas, el desplazamiento del paradigma biologicista resultó un avance considerable, sin ignorar que la interpretación cultural de la diferencia sexual se ha traducido en desigualdad en todos los aspectos de la vida humana, esto es "... el género es ante todo también una desigualdad, construida por una diferenciación socialmente relevante con el fin de mantenerla - a la mujer- en su lugar" (Mackinnon, 1999 p. 97). A través de esta "construcción cultural", se ha adjudicado a la mujer²³ un lugar comúnmente caracterizado por la dependencia, la subordinación, la obediencia y la invisibilidad. En consecuencia para Butler (2001), el género surge como la forma petrificada de la sexualización de la desigualdad entre el hombre y la mujer. Desigualdad que ha llevado a que "la mujer [se halle] situada siempre entre los menos: socialmente, naturalmente e incluso ontológicamente" (Agacinski, 1998, p. 26). "A lo largo de la historia las mujeres han sido un grupo social oprimido" (Nelly, 1999, p. 22), a consecuencia de los "estereotipos discursivos y actitudes, sobre prácticas sociales que convierten a la mujer en un ser cultural que hace su representación social ante el hombre y que está subordinada a él" (Le Breton, 2002, p. 72), en los distintos órdenes sociales, derivado del orden privado y trasladado al público. De tal suerte, Franca Basaglia

²³ Retomamos la diferencia que señala Lagarde (2003) entre las categorías mujer y mujeres. Al respecto establece que "la categoría más general es la mujer. Se refiere al género femenino y a su condición histórica; expresa el nivel de síntesis más abstracto; su contenido es el ser social genérico: Cuando se usa la voz la mujer se alude al grupo sociocultural de las mujeres" (p. 80) Mientras que "sólo es posible pensar a las mujeres a partir de la concepción de la mujer y esto es así en cualquier concepción de la realidad" (p. 83).

(1985) concluye que “hablar hoy de la esclavitud o de la subordinación histórica de la mujer parece obvio” (p. 14), a lo que Saal (1985) agrega: “la subordinación de la mujer es universal” (p. 163)²⁴.

Estas condiciones de la mujer, de desigualdad, subordinación y dependencia se manifiestan claramente en la diferencia que durante años ha prevalecido entre el mundo de lo público y de lo privado. Este último, el ámbito doméstico, fue considerado como el mundo de la mujer, el mundo de la reproducción, y como tal, de los afectos y del cuidado. Las tareas destinadas “naturalmente” a la mujer se circunscriben en torno a la función reproductora, al cuidado de los otros, tareas que no son valoradas socialmente y por lo cual no son retribuidas. Funciones que remiten a la procuración de los que forman su entorno inmediato, vistas más como un deber relacionado con su condición natural que con un acto deliberado.

Por otro lado, la actividad masculina ligada al mundo de la producción es apreciada, valorada socialmente, retribuida y visible. Al respecto, Benjamín (1996) señala que la separación de las esferas privadas y públicas como forma crucial de la división sexual del trabajo, misma que se traduce en la división social del trabajo de los estados modernos, no sólo está en el origen de la división y dominación de géneros, sino también en la escisión entre el padre de la autonomía y la madre de la dependencia.

Como sostén de esta escisión, la mujer no ha tenido cabida en el ámbito público, ha quedado excluida o bien incluida sólo de manera minoritaria y marginalmente²⁵, tanto en el mundo de la producción económica como en los espacios de la política, el conocimiento, la educación y la creación artística. “Insignificante como lo que hacía; privada de valor, en tanto natural, su dedicación

²⁴ En 1995 la ONU, analizó la desigualdad de trato y constató “que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres no se encuentra en ninguna sociedad actual” (Héritier, 1996, p. 12).

²⁵ Minoría y marginalidad que se definen no por criterios cuantitativos sino como lo señala Lagarde (2003), por la subordinación existente respecto a los grupos que detentan el poder y ejercen la dirección y el dominio social, político y cultural.

a los hijos, al hombre, a los ancianos, a los enfermos, a la casa, todo lo que siempre ha hecho la mujer ha sido considerado como su propensión natural a la dedicación y al sacrificio” (Basaglia, 1985, p. 26). Por lo que, para Lagarde (2003) “la condición de la mujer es una creación histórica cuyo contenido es el conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que definen a la mujer como ser social y cultural genérico: *ser de y para los otros* (p.33). En esta definición recupera la tesis fundamental de Franca Basaglia quien sostiene que la mujer es en esencia “ser para otros”; “la mujer existe sólo a través de los otros, siendo para ellos [...] con su subjetividad llena de ellos; la mujer es plena al necesitar a los otros y en su carencia tenerlos” (Lagarde, 2003, p. 790).

En la esfera doméstica, en el mundo de lo privado, la mujer permanece silenciosamente subordinada, cumpliendo la función de reproductora no sólo en el sentido biológico, sino también en el de las instituciones sociales, entre ellas la del género. Al mismo tiempo es el escenario donde se desarrolla el cumplimiento de lo que culturalmente se ha definido como su ser femenino, a saber: ser dadora, nutricia, protectora, pródiga, sacrificada, dispuesta a renunciar a su vida por y para los otros.

Perspectiva de género.

La reducida o limitada participación de la mujer en el ámbito público, exige ser abordada desde la perspectiva de género no sólo en cuanto variable, o característica de la población en estudio ya que como se ha señalado “el género no es ni un conjunto de características, ni una variable o un rol, sino el producto de un cierto tipo de prácticas sociales” (West, 1999, p. 109). Por lo que, el género constituye una categoría de análisis de todos los procesos y fenómenos sociales que no deben ser reducido a una cuestión de identidades y roles Bonder (1998), en dado caso debe tomarse como un elemento que se constituye desde estos espacios, motivo por el cual no se puede ignorar en un estudio de esta naturaleza,

menos aun cuando se advierte que esta construcción histórica, social y cultural ha ubicado contextualmente a ciertos individuos (las mujeres) en una posición instituyente.

En este sentido, abordar los procesos de diferenciación, dominación y subordinación entre los hombres y las mujeres como efecto de un orden y fuerzas sociales determinadas históricamente, es una forma de reconocer por qué su participación se ha visto constreñida a lo doméstico en detrimento de su participación en lo público y en este aspecto identificar, una vez que se ubican en el plano de lo público, las implicaciones de este devenir histórico y sus significados.

La forma en la que estos aspectos dan lugar a una subjetividad específica desde la cual se construye, interpreta y otorga un sentido particular a la realidad objetiva, en tanto perspectiva, que debe ser tomada en consideración en lo que Gutiérrez (2003) define como un nuevo horizonte específico, que permite dar cuenta de cómo la cultura marca a los seres humanos con el género y a su vez el género marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano; es decir, se convierte en el elemento de movilidad de los establecido, de lo instituido, pues esta percepción motiva acciones diversas del mismo sujeto.

El sujeto en tanto “sujetado” a un plano simbólico, constituido en y por prácticas discursivas ligadas al poder, se constituye en un estilo masculino o femenino, en tanto que en la subjetividad del sujeto se articulan, complementan y tensan tanto la diferencia sexual, como estructurante psíquico inconsciente y las atribuciones de género en tanto simbolización cultural de la diferencia sexual configurada en el nivel de la familia, del derecho y desde luego en el de la política. De la Aldea y Rahman (1991) lo expresan como “un trazo simbólico que la palabra esculpe sobre el cuerpo [...] la diferencia sexual es una creación del simbolismo, sujetado a su vez a las vicisitudes de la historia social” (p. 37 y 41).

El psicoanálisis y la diferencia psico-sexual

Acercarse a la comprensión de la construcción de la subjetividad y específicamente de la feminidad desde el psicoanálisis, implica dirigir la mirada y por ende la teorización hacia el sujeto de deseo, como el sujeto que se halla determinado por la historia psico-sexual y sus vicisitudes, razón por la cual se ubica en el centro de ésta al inconsciente.

Desde esta perspectiva, el sujeto y la subjetividad son el efecto de un proceso que se realiza en el campo de la sexualidad, en donde el *infans* es llevado como condición necesaria e imprescindible para que advenga sujeto. Esto es, sujeto sexuado, de deseo, de lo inconsciente, de cultura, en fin humano. Por tanto, miembro de un grupo, de un linaje, de una clase, de una sociedad, de un género, pertenencias todas en las que están presentes proyectos singulares y colectivos, complementarios y contradictorios.

A efecto de ubicar los aportes, contradicciones y limitaciones de la propuesta psicoanalítica en torno a la construcción de la sexualidad femenina, entendida como: “la posición del sexo sexuado femenino respecto al advenimiento de su propio deseo” (Mancilla, 2001 p. 56), es necesario partir de los conceptos que Sigmund Freud desarrolla en torno a la sexualidad para después abordar la forma en la que expone la manera cómo se adviene mujer, cómo se constituye el estilo particular de ser mujer, “la manera en que se desarrolla la mujer como sujeto sexuado y de su elección de objeto, a partir de un *infans* que se caracteriza por una disposición sexual polimorfa, indiferenciada, anárquica” (Mancilla, 2001, p. 56).

El tema de la sexualidad está presente desde las primeras investigaciones clínicas de Freud, en el trabajo que realizó con Breuer y Charcot sobre la sexualidad de las pacientes - *Los secretos de alcoba* y *La cosa genital* - ya se le señalaba como un elemento que jugaba un papel fundamental en la etiología de

las neurosis. En *Estudios sobre la histeria* (1905) y en la correspondencia que mantuvo con W. Fliess, ya se consideran los primeros trazos de lo que constituirá uno de los conceptos fundamentales del psicoanálisis, a saber la sexualidad. Sin embargo, no es hasta 1905, que publica el primer ensayo sistemático cuyo objetivo central es el análisis de este tópico: *Tres ensayos para una teoría sexual* (1905).²⁶

La sexualidad desde la perspectiva que Freud propone, no es una función biológica puesta al servicio de la conservación del individuo y la reproducción de la especie, ni determinada ni regulada por leyes naturales. Es una actividad efecto de un proceso cultural, y en tanto tal, desviada, pervertida con respecto a las reglas naturales. Lo contra-natura, lo no-natura fue lo que escandalizó en su momento. Ello y por supuesto, todas las consecuencias que de este planteamiento se derivan, entre las que se encuentran:

- Que la perversión no es la excepción, sino el paradigma de la sexualidad humana, como modelo de lo que caracteriza a lo humano.
- El reconocimiento de la sexualidad infantil.
- Que el objetivo, la meta, de la sexualidad es la búsqueda del placer y no la preservación de la especie, de ahí que nos propusiera, entender por sexualidad, como toda aquella actividad puesta al servicio de la búsqueda del placer.
- Que la sexualidad está presente desde la infancia, siendo el sujeto mismo el efecto de su atrapamiento en el campo de lo sexual. Por lo

²⁶ Esta obra conformada por los títulos: *Las aberraciones sexuales*, *La sexualidad infantil* y *Las transformaciones de la pubertad*, generó una reacción de escándalo y rechazo, y según Marthe Robert(1978), su autor pasó de ser un pseudocientífico a un espíritu obsceno y peligroso. El tema en si, la sexualidad, no fue el motivo del revuelo y la crítica causada, ya que no obstante la moral victoriana que imperaba a principios de siglo XX en el mundo occidental, la sexualidad podía ser tema de investigación y reflexión siempre y cuando se hiciera desde una óptica científica, obras como *Las psicopatías sexuales* de Krafft-Ebing o los trabajos de Havelloc Ellis, podían perfectamente ser aceptados. Después de todo, la sexualidad en tanto que función biológica y las desviaciones de ésta, podían y debían ser incluidas entre los temas científicos. Lo que levantó ámpula, de la propuesta freudiana no fue la problematización de esta noción, que le permitió evidenciar el artificio de mostrarla como un hecho biológico.

que, lo sexual no es sólo un atributo o característica que aparece en algún momento de la vida.

- Que la bisexualidad es una característica constitucional y punto de partida de la sexualidad, por tanto la identidad psicosexual es atributo al que se accede después de un proceso identificatorio, sin que ello signifique que se ha eliminado esta característica.
- La sexualidad no se reduce a la sexualidad genital, adulta, heterosexual, con fines reproductivos, monogámica y legalmente sancionada, estas características y condiciones, pueden estar presentes o no, formar parte del haz que la sexualidad abarca, pero sólo en calidad de eso, de una posibilidad, de ser parte, no el todo.

Esta ampliación considerable del concepto de sexualidad, conlleva a pensarla desde otro ámbito, ponerla en un campo diferente al natural fuera de las coordenadas que rigen, ordenan y dan sentido a las pulsiones. Es llevarla al campo que de manera paradójica delimita y organiza lo pulsional. Lo paradójico radica en que si algo caracteriza a lo pulsional es su indefinición, la falta de límites o incluso ir más allá del límite, su labilidad, su impredecibilidad, lo impredecible, toda vez que la pulsión se define hasta donde esto es posible, como: “querer alcanzar.. “ “exigencia... “ “búsqueda ...” , “pulsionar... “en donde, lo medular de estas definiciones son los puntos suspensivos. Toda vez que apuntan a lo que articula, define y orienta a la pulsión en general y a la pulsión sexual en particular: el enigma. La pulsión se estructura, dice Freud en *Los instintos y sus destinos*²⁷ publicada en 1915, en torno al enigma resultado de la falta de un objeto predeterminado y adecuado, a lo polimorfo que implica la ausencia no sólo de un saber con qué, sino tampoco saber cómo. Falta de saber que no facilita las cosas, pero las exige, exigencia de búsqueda permanente y siempre errada, empeño por

²⁷ A partir de 1978, con la traducción al español de la obra de S. Freud realizada por José Luis Etcheverry y publicada por Amorrortu, se realiza una corrección importante tanto de traducción como conceptual, al substituirse la palabra instintos por pulsiones. El que aquí se cite *Los instintos y sus destinos*, responde al hecho de que la obra consultada es la de Biblioteca Nueva, cuya traducción fue realizada por López Ballesteros. Sin embargo el concepto que se recupera, siguiendo a Etcheverry (1978), es el de pulsión entendido como fuerza, empuje o tensión.

encontrar un objeto por excelencia inalcanzable pero refractado, hecho metáfora en múltiples objetos.

Que para Freud la sexualidad se desligue de lo natural, tiene como consecuencia que ésta también se desarticule de lo anatómico fisiológico y se pase a la percepción del cuerpo en tanto que efecto histórico-social-sexual. El “sexo” como dato, como órgano anatómico-biológico, no está ligado, no determina por sí mismo a la sexualidad. Lo anatómico, sólo cobrará sentido a partir de ser interpretado, de otorgársele sentido, un valor desde lo cultural, desde un orden simbólico que lo traduce en posición subjetiva. He aquí la subversión en la que la cultura ha actuado sobre la sexualidad, y que Freud pone de manifiesto asestando “un golpe mortal al supuesto naturalismo que gobernaría nuestros cuerpos, al establecer en el campo científico la profunda heteronomía entre la pulsión y su objeto. La sexualidad humana es caprichosa, variable, múltiple, a veces silenciosa, alejándose de la consistencia y ritmo regular que caracteriza el celo animal (Bleichmar, 1997, p 15).

El proceso mediante el cual el sujeto se constituye y a la vez accede a una identidad sexual, ya sea masculina, femenina u homosexual, Freud lo va a denominar “el desarrollo psicosexual”, y en él juega un papel preponderante el Complejo de Edipo, en tanto que complejo nuclear, eje fundamental en la constitución del sujeto psíquico y de su identidad psicosexual. Así, en *El yo y el ello* Freud (1923) describe el complejo de Edipo de la siguiente manera:

El niño lleva a cabo muy tempranamente una carga de objeto, que recae sobre la madre y tiene su punto de partida en el seno materno. Del padre se apodera el niño por identificación. Ambas relaciones marchan paralelamente durante algún tiempo, hasta que, por la intensidad de los deseos sexuales orientados hacia la madre, y por la percepción de que el padre es un obstáculo opuesto a la realización de tales deseos, surge el complejo de Edipo. La identificación con el padre toma entonces un matiz hostil y se transforma en el deseo de suprimir al padre para substituirle cerca de la madre. A partir de aquí se hace

ambivalente la relación del niño con su padre [...] la conducta ambivalente con respecto al padre y la tierna aspiración hacia la madre considerada como objeto integral para el niño el contenido del complejo de Edipo simple, positivo (p. 2712).

Para Godino (1979), en la teorización freudiana se encuentran cuatro definiciones del complejo de Edipo; las cuales pueden incluso ser contradictorias:

1. El complejo que articula el amor al progenitor del sexo opuesto con el odio al progenitor de igual de sexo.
2. El complejo de las tempranas fijaciones infantiles a las imagos parentales.
3. El complejo relativo a la evolución libidinal del sujeto.
4. El complejo que coincide con lo reprimido.

Por lo tanto, el complejo de Edipo es “un modelo de constitución, una matriz de identificaciones y catexias que, relativas al Otro, organiza la combinatoria constitutiva del sujeto” (Godino, 1979, p. 22)

Para Freud, las primeras fases de este desarrollo se desenvuelven igual para niños y niñas, y no es sino con la entrada al complejo de Edipo que las diferencias se hacen patentes. La forma como niños y niñas se inscriben, transitan y salen del complejo de Edipo es distinta y la razón de ello la ubica en las diferencias de índole anatómica entre ambos sexos, “la anatomía es el destino” (Freud, 1924, p.2751). Así, él señala que “la diferencia morfológica ha de manifestarse en variantes del desarrollo psíquico” (p. 2751). Las diferencias en la manera en que es transitado este proceso entre los niños y las niñas, son expuestos en diferentes textos de su obra: *El tabú de la virginidad* (1917), *La Disolución del Complejo de Edipo* (1924), *Algunas consecuencias psíquicas de la diferencia sexual anatómica* (1925), *La feminidad*(1932).

Al respecto señala que si bien tanto para niños como para niñas el complejo de Edipo es un proceso universal, en el cual el primer objeto de amor, el objeto original, es la madre, en tanto que es ella quien al prodigar los cuidados necesarios erogeniza y lleva al niño al ámbito del deseo y la sexualidad, conformando al mismo tiempo su cuerpo. Esta relación tomará diferentes senderos al confrontar la diferencia anatómica de los sexos, la cual tiene como eje de gravitación la posesión o no de un órgano: el pene.

La posesión o no de este órgano constituye entonces el parteaguas entre masculinidad y feminidad, toda vez que los ubica de manera diferente con relación a otro complejo correlativo y solidario al complejo de Edipo, el complejo de castración²⁸. Para el niño, el problema se presenta entonces en términos de amenaza de perder algo que se posee y que se está en riesgo de perder, toda vez que alguien que no lo tiene y lo desea para sí. Mientras que para la niña los términos son distintos, ella no lo tiene. Pero aún más, Freud (1925) nos dice: “lo ha visto, sabe que no lo tiene y quiere tenerlo (p. 2899). Así la niña se asume en condición de carecer, de la cual responsabiliza a la madre. Freud (1932) nos refiere que es a la madre a quien la niña responsabiliza del daño, de su condición de inferioridad, de su falta. Falta que la lleva a derivar: del pene al padre, del padre al niño, niño que requiere un padre, un hombre. Esta genealogía simbólica de la inferioridad, de falta frente a los hombres se va a traducir desde la perspectiva freudiana en una retracción de las mujeres, esta vez ya no determinada por la condición biológica, al menos directamente, sino por la significación fálica, simbolización de la anatomía masculina genital.

Así, mientras que el tema de la castración que para el niño significa la aniquilación del complejo de Edipo y su consecuente represión, para la niña es apenas su inicio -o quizá una segunda vuelta de tuerca- un precipitarse a la

²⁸ La niña no considera su falta de pene como un carácter sexual, sino que la explica suponiendo que en un principio poseía un pene igual al que ha visto en el niño, pero que lo perdió luego por castración...La diferencia importante de que la niña acepta la castración como un hecho consumado, mientras que el niño teme la posibilidad de su cumplimiento. (Freud, 1924, p. 2751)

feminidad, que implica renunciar a la madre como objeto de deseo para volver a ella como objeto de identificación. Un volver al mismo objeto, pero que ya no es el mismo, toda vez que el objeto – la madre-, no sólo ya no es el objeto idealizado, sino que también es la responsable de su carencia y a la cual “no le perdona tal desventaja” (Freud, 1932, p. 3171). Esta especie de asociación resistente se convierte en un catalizador de la misma construcción cultural, en la que se vuelve común estigmatizar las relaciones entre mujeres como poco confiables, elemento que sin duda tiene una construcción más añeja, pero que invariablemente se suma a la serie de atributos que confluyen en el constreñimiento de la participación de la mujer en un ámbito ajeno a lo doméstico.

Ante estas circunstancias, para la niña se abren tres posibilidades: una de ellas consiste en identificarse con la madre, hacerse como ella, a pesar de aparecer ante sus ojos como un objeto devaluado y responsable de su inferioridad. Ello conlleva aceptar la castración como hecho consumado, esto es, renunciar a tener pene y a cambio intentar compensar esta falta por la vía de establecer la ecuación pene = hijo. Consecuentemente rivalizará con la madre por el padre, tomando a éste por objeto de amor, en tanto que es él quien tiene –o se le atribuye- o puede darle lo que ella desea para sí, se da paso de esta manera a la feminidad y a la aspiración de la maternidad.

La masculinidad es otra posibilidad, a ella se accede por la vía de identificarse con el padre, “con la esperanza de que, a pesar de todo, obtendrá alguna vez un pene y será entonces igual al hombre” (Freud, 1925, p. 2899), a partir de denegar la castración se conduce como si fuese un hombre. La otra vía es la inhibición de la sexualidad o la neurosis.

Las implicaciones que conlleva esta forma particular en la que se tramita el complejo de Edipo y la posición subjetiva que de ello se deriva, también son señaladas por Freud. La identificación necesaria con el objeto materno, objeto devaluado, conlleva una posición de inferioridad con respecto a lo masculino, a lo

fálico, ante lo cual la maternidad se presenta para la mujer como la vía para suplantar la carencia, para acceder al pene. La función de maternalización ligada a la mujer también es efecto de la identificación primaria de la niña con la madre, por la mayor duración del periodo preedípico de la niña y la ulterior identificación secundaria con la madre.

Otra consecuencia, es que, en tanto que asumir la castración como hecho consumado es una condición en el devenir mujer, también implica la pérdida del Ideal Femenino Primario y por ende un déficit en la organización narcisista. El ideal del yo en la mujer requiere ser re-constituido a partir de una identificación secundaria y regresiva, bajo las condiciones que implican retornar al objeto materno devaluado y devaluador. En consecuencia, su ideal dependerá de la valorización del padre –padre idealizado-, es a él a quien dirigirá su mirada, buscando su mirada, en espera del reconocimiento narcisista y por ende también localiza las metas de su Ideal del yo en el hombre, en el mundo masculino. A efecto de sostener el lugar que se le da al padre y la función masculina en general la mujer esta dispuesta al sacrificio de su persona e incluso de su vida. En este proceso de significación se puede advertir una condición específica de reconocimiento de la falta, misma que se traduce en la ubicación social del sujeto-mujer. Lo instituido aquí va a radicar en este reconocimiento de la mujer en el orden de la falta, quien termina asumiendo de origen esta significación de su sexualidad.

Es así, que la constitución del superyo en tanto que heredero del proceso edipiano también es diferente, en la mujer se constituye un superyo débil y dependiente de la figura paterna, o de quien por vía del desplazamiento la supla, por ende tiene un carácter exterior y con un nivel de influencia sobre el yo bastante bajo. Como consecuencia de ello la mujer tendrá poca capacidad de sublimar y por tanto poco o nula inclinación a las empresas culturales. El papel que juegan en la cultura está basado en su demanda de amor y de afecto hacia

los otros, ya que es más propensa a dejarse guiar por los sentimientos que por la razón y el sentido de justicia.

La propuesta freudiana en torno a la sexualidad humana tiene como aporte fundamental haberla sacado de las lecturas esencialistas, naturalistas y biologicistas al haber cuestionado las supuestas determinaciones biológicas y lo anatómico. Sin embargo, también se pueden señalar importantes limitaciones y es en torno éstas que diversos autores post freudianos, particularmente de la escuela lacaniana, han llamado la atención y hecho aportaciones²⁹.

En cuanto a las limitaciones que más se han señalado a la propuesta freudiana son:

- a) la paradoja que implica el que a pesar de haber trastocado en lo fundamental la forma de entender la sexualidad al proponer conceptualizarla como un acto culturalmente organizado y regulado, cuando se trata de dar cuenta de la organización de la diferencia sexual sigue otorgando un papel fundamental a los aspectos anatómicos, “anatomía es destino”, como si fuera desde estos atributos, que se organizara el orden simbólico y subjetivo y no al revés. Esto es que la diferencia anatómica tiene relevancia sólo a partir de que es interpretada desde el orden significante. Ahí donde “la carne, deviene, cuerpo”³⁰ nos dice Saal (1985) se da lugar a la diferencia, ésta sólo existe en tanto que

²⁹ Entre estos autores se encuentran; Saal (1981), Bleichmar (1977) Millot (1988), Irigaray (1977), y Assoun (1993) entre otros.

³⁰ El concepto de cuerpo que aquí se introduce nos remite a una necesaria diferencia con el concepto de organismo. Este último nos remite al campo objeto de estudio médico- biológico, su materialidad son las células, mientras que el cuerpo es su representación erogenizada. Su materialidad es el significante, el cuerpo está hecho de palabras. “El cuerpo al que queremos referirnos no es, un cúmulo de órganos de cuya anatomía y función nos dan información las ciencias médico-biológicas, sino de aquel del que el sujeto se va apropiando en la misma medida en que va asumiendo un lugar en el circuito de los deseos que le dieron origen; es cuerpo en tanto el sujeto reconoce sus contornos y noticias como sustrato del sentido “de lo sentido” a lo largo de su historia y que constituye su continuidad singular; que está integrado en la subjetividad toda de quien es designado con un nombre propio; cuerpo en el que deja sus inscripciones quien lo concibió y cuyos deseos hizo posible; cuerpo configurado y dinamizado de acuerdo con los deseos propios” (Fernández, C., 2005, inédito)

es efecto del orden simbólico que “retroactivamente” significa lo anatómico (p. 147). Por tanto, “lo que es fundante es la diferencia de los sexos, y esa diferencia es un efecto del significante [...] ésta diferencia adquiere diferentes modalidades acordes a una historia socialmente determinada y con variantes en el tiempo y en el espacio” (Saal, 1985, p.149). La diferencia de los sexos, puede ser entendida como un efecto cultural y político que tiene consecuencias psíquicas, lo cual a su vez tiene consecuencias sobre el cuerpo. Por lo tanto, es la constitución subjetiva, el estilo de la feminidad, la que inviste el cuerpo, la que hace el cuerpo, y así significa la diferencia orgánico anatómica.

b) A partir de la relectura y propuesta que Jacques Lacan hace del complejo de Edipo, proponiéndolo como la estructura estructurante en la cual al sujeto se le inserta aún antes de nacer, vía el deseo de los padres, el falo pasa a ser el concepto articulador del complejo edípico. El falo no es un órgano³¹, es el significante de la falta, su materialidad no es biológica, es la materialidad del significante, de ahí su función simbólica como valor diferencial de los sexos. El pene, puede hacer la función de soporte anatómico de la diferencia, a condición de ser narcisizado, de ser investido culturalmente, de ser masculinizado, de ser tomado por el falo.

c) .Sin duda la propuesta lacaniana permite superar la determinación y el reduccionismo anatómico de la misma construcción cultural como hechura social, presente en la propuesta freudiana. Sin embargo, el falocentrismo que nos remite a la relevancia del significante fálico en relación con la castración, y la falocracia, que es la manera en que la diferencia se organiza como apropiación diferenciada de privilegios y

³¹ Respecto al falo Godino (1979) señala que “ el hecho de que el falo sea una organización y no un órgano, no le resta materialidad puesto que ella se expresa bajo la forma concreta de un ordenamiento y en tanto que tal revela su eficacia en el funcionamiento mismo de la sexualidad (p 27).

poderes, de un ordenamiento jerárquico de dominación y sumisión, no son cuestionados. La prevalencia del falo en la organización del reparto y ejercicio del poder, en el ordenamiento y diferenciación de las posiciones en el orden social y político, así como la consecuente traducción de la diferencia en desigualdad, no son debatidos, no se cuestiona el hecho de que la valoración que adquiere la marca fálica es una construcción sociohistórica, dando lugar a un esencialismo cultural, es una teoría vinculada al orden simbólico propio de la sociedad patriarcal.

No cabe duda que la teoría psicoanalítica y principalmente los conceptos de sujeto, inconsciente y sexualidad, han constituido un aporte fundamental para repensar, para dirigir una mirada diferente a la constitución de la feminidad y la masculinidad, y entenderlas como construcciones imaginarias instituidas en cada época y cultura. Sin embargo, sigue teniendo como tareas pendientes pensar las determinaciones de índole cultural e históricas presentes en este proceso tanto en lo psíquico como en lo colectivo, así como pensar una teoría de la feminidad que no parta de una visión masculinizante, que no tenga como punto de partida los parámetros y conceptos de la sexualidad masculina.

El psicoanálisis, señala Elizondo (1999) “nos permite comprender no sólo como alguien llega a ser mujer y lo que desea como tal” (p. 71), sino también como “muchos de estos aspectos se establecen a manera de significantes clave, organizadores en el plano de lo social, del prototipo de la mujer ideal” (p. 93). Un “modelo” de mujer que se organiza en torno a la maternidad; el ámbito doméstico, esposa, dependiente del padre o del esposo; el servicio a los otros, subordinada. Por tanto, la feminidad se entenderá como “una máscara en la que se superponen innumerables posiciones que puede tomar el sujeto con base en la historia intersubjetiva mediante la cual se ha constituido, sin que con ello olvidemos los deseos de orden “caótico e imprevisible que encubre” (Elizondo, 1999, p. 63). Una

construcción en el cruce de: “las relaciones del individuo con su inconsciente, con su medio social y cultural y con el mismo” (De Gaulejac, 1995, p.99).

Mujer, poder y política

¿Cómo es que la formación del género contribuye a la subordinación de las mujeres por los hombres? (West, 1999, p. 109) ¿Por qué la diferencia sexual implica desigualdad social? (Lamas, 2003, p. 12). A efecto de dar respuesta a estas interrogantes, es necesario plantear la relación que guarda la construcción del género con el poder y en este sentido pensar al género como una construcción política, una construcción que tiene orígenes y efectos políticos. “Las relaciones entre hombres y mujeres son convencionales, son el resultado simultáneo de relaciones de fuerza y de negociación, y, por tanto tiene carácter político” (Agacinsky, 1988, p. 32). La política construye el género y el género construye la política y las relaciones de género forman parte del significado del propio poder.

Por lo que, “el género es también una cuestión de poder, en concreto de supremacía masculina y subordinación femenina” (Mackinnon, 1999, p.93).En la misma lógica para Scott (2003) “el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder [...] es el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder [...] Hasta el punto en que esas referencias establecen distribuciones de poder (control diferencial sobre los recursos materiales y simbólicos, o acceso a los mismos) el género se implica en la concepción y construcción del propio poder” (p. 292-293).

Que la presencia y la lógica masculina sean las que han prevalecido y prevalecen en el mundo político, en el espacio donde se toman las decisiones que definen los destinos de todos –hombres y mujeres- no es fortuito, ni intrascendente, ni neutro. Ello deja a la mujer en una situación de total dependencia y sometimiento al poder, en los más diversos ámbitos de su vida y en

distintos niveles, a un poder que le es ajeno, del cual no forma parte, no participa de él, pero del cual es objeto. En una doble condición, por una parte, toda vez que el ámbito privado también es político, lo rige y define la política, y por otra, en tanto que el ámbito privado se desplaza a lo político, rige la política y la define a la vez.

Ello no quiere decir que la mujer sea ajena a cualquier tipo y ejercicio de poder, de ninguna manera, ya que siguiendo la definición de poder que propone Foucault (1980) como “red productiva que atraviesa todo el cuerpo social” (p.182), nadie está fuera del juego, de las redes poder. De manera congruente con esta definición Lagarde (2003) detecta tres fuentes de poder:

1. Ser objeto de poder
2. La especialización de los deberes históricamente asignados y exclusivos.
3. En cuanto satisfacen necesidades y trascienden a los demás.

A lo que se ha renunciado es al ejercicio de poder político en el espacio público, lo que ubica a la mujer en la condición que Le Boetië (1548) califica como servidumbre voluntaria.³²

Una vez establecida la relación género-poder-política, la participación política de la mujer, es un aspecto que puede abordarse desde la perspectiva de género, toda vez que éste define y matiza el acceso y el ejercicio del poder público. En esta línea Conway, Bourque y Scott (2003) proponen las siguientes preguntas sobre la vida política: “La primera es: ¿de qué manera se desarrolló la cultura política occidental para lograr excluir a las mujeres de toda actividad política formal? La segunda es: ¿cuáles han sido los estilos para la actividad política que han tenido a su disposición las mujeres, y cómo se comparan con los de otros grupos sin derechos? Y cómo el estilo moldea a su vez los significados?

³² Resta por atender este enunciado en el sentido de generalidad en cuanto todos son susceptibles a la servidumbre voluntaria, pues se antepone un bien (cualquier otro bien) al de la libertad por sí misma, minimizado en la era moderna.

[...] La tercera pregunta es: ¿cómo deberíamos entender el problema de la igualdad en un mundo de diferencias sexuales biológicas?” (p. 27).

La ciudadanía de la mujer.

La ciudadanía es un *status* con el que las comunidades políticas legitiman, dan pertenencia e identidad a las personas de esas comunidades. El concepto de ciudadanía no puede desligarse de las condiciones históricas, así “la ciudadanía puede ser vista como una renovada y nunca acabada construcción sociocultural, con fracturas, retrocesos, y recuperación de contenidos políticos” (Saldaña, 2004, p. 35). Asimismo, este *status*, esta pertenencia e identidad del sujeto con la cosa pública, que permite y sostiene acciones específicas que tienen que ver con <participar, tomar parte> de las decisiones y ejercicio del poder, debe ser puesta con relación a las circunstancias particulares a que se vincula, sea este étnica, socio-económica o de género.

En este sentido podemos señalar que, el concepto de ciudadano, la condición de ciudadanía y los derechos relativos a ella, nacieron con género: el masculino. Los derechos del hombre y del ciudadano fueron eso, del hombre. Agacinsky (1998) sostiene que, “el hombre de los derechos del hombre era el ciudadano del sexo masculino” (p. 85) toda vez que son derechos pensados por hombres, para los hombres, desde su lógica y para ser ejercidos por ellos. Por lo que, los principios de igualdad y libertad de la revolución francesa sólo eran aplicables para los hombres, ya que no podía haber igualdad entre quienes no son iguales.

Al respecto Falcón (1992) plantea que si bien la constitución de la mujer como sujeto político comienza con la Revolución Francesa, la misma revolución “guillotiné” la palabra pública de la mujer, ya que el triunfo del ideario liberal no conllevó el reconocimiento de la calidad de ciudadanas para las mujeres, y por ende se les negó el ejercicio de los derechos político electorales, siendo el

ejercicio de éstos exclusivo de los hombres. Este carácter sexista y discriminatorio del nuevo contrato social fue denunciado por Olimpia de Gouges, quien había participado activamente en el movimiento revolucionario, y que ante esta exclusión, se dio a la tarea de elaborar: *La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* en el año de 1791, “la respuesta a su atrevimiento llegó dos años más tarde: la guillotina”.(García, 2004, p. 136). El derecho de las mujeres a tener voz y voto en el ámbito político y un papel activo y abierto en la toma de decisiones políticas y el ejercicio del poder, quedaron postergados.

Por lo que la participación de la mujer en el ámbito político, particularmente en lo público es un fenómeno reciente, debido a que las mujeres no eran consideradas ciudadanas, y por tanto, les era negada la posibilidad de participar en los asuntos concernientes a la ciudad. La vida público-política se ha caracterizado por el dominio masculino, que como señala Genovese (1997), ha sido legitimado por la ley y la costumbre, partiendo de la premisa “de que la política o la vida pública del Estado son un espacio propio de los hombres, mientras que las mujeres han sido relegadas a la esfera de lo privado como territorio de su propiedad” (Genovese, 1997, p. 20). En este sentido, Macpherson señala que “hasta el siglo XIX se consideraba comúnmente que las mujeres no eran miembros de pleno derecho de la sociedad, estaban en la sociedad civil, pero no eran parte integrante de ella” (citado en Falcón, 1992, p. 37).

De tal suerte que, el reconocimiento de los derechos político electorales de la mujer es un hecho reciente, toda vez que no fue sino hasta finales del siglo antepasado que se dio respuesta a la exigencia de las mujeres de ser reconocidas como ciudadanas con plenos derechos. Nueva Zelanda en 1893, fue la pionera en realizar esta reivindicación, sumándose un número importante de países a este reconocimiento en la primera mitad del siglo XX, alcanzando en la actualidad un 98% los países que han realizado los cambios político jurídico electorales, para que las mujeres puedan ser electoras y elegibles en los procesos de renovación de los órganos del Estado, siendo Kuwait el país en el que más recientemente se

reconoció este derecho cuando el 16 de mayo del 2005 el parlamento de este país aprobó la ley correspondiente. Los países que aún faltan por hacerlo son los Emiratos Árabes Unidos y algunas islas del pacífico sur.

En lo referente a la realidad política nacional, se puede afirmar que la participación política femenina, comparte la caracterización general que se ha descrito, ya que, es hasta el movimiento revolucionario de 1910, que se da lugar a un cambio significativo en la condición social de la mujer, como resultado de su participación activa y directa en todo el movimiento armado, no únicamente como acompañantes o personal de asistencia, sino ocupándose de diversas actividades, tanto en el frente armado como tras él, llegando incluso a constituirse en líderes³³, no sólo en el movimiento armado, sino también como civiles organizadas que exigían justicia. Como resultado de su activa participación, en los movimientos sociales que permiten la transformación del país y con ello la conformación de la nación, se empieza a generar un cambio en el papel socialmente asignado, así como una lenta pero definitiva transformación en su *status* jurídico y en diferentes niveles de los ámbitos público, laboral, económico, cultural y político.

Lo anterior, no implicó el reconocimiento de una ciudadanía plena de la mujer, ya que el constituyente de 1917 rechazó la petición que le hicieron llegar Hermila Galindo de Topete, secretaria particular de Carranza, y Edelmira Trejo de Mellón, pidiendo igualdad de derechos políticos para la mujer. Esta reivindicación fue rechazada con el siguiente argumento: “[...] en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia como llega a suceder con el avance de la civilización, las mujeres no

³³ Con respecto al rol que la mujer jugó en el proceso revolucionario Meyer, J. (2004) señala que “La tropa sólo existe por sus mujeres, las soldaderas. No hay aquí ningún romanticismo. Marchan con sus hijos, según la tradición que se remonta a la Independencia y que ha conservado el ejército federal. Fieles a su hombre toman otro cuando muere y cambian de campo con él. ¿Qué harían ellas sin soldados? Ellas reemplazan a la intendencia y preceden al ejército en campaña, como una nube de langostas; ellas cargan las provisiones, cocinan, curan a los heridos. Temibles para los pacíficos que las desprecian, hacen de todo, el balazo y el saqueo” (p. 89).

sienten pues la necesidad de participar en los asuntos públicos como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en este sentido” (Tuñón, 1987, p. 182)

Fernández P. (1995), señala en este sentido que si bien en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917,³⁴ no se negaron ni restringieron los derechos políticos a las mujeres, en la práctica si se les impidió durante décadas su ejercicio, basados bien en una interpretación del texto jurídico o bien en la negativa explícita en la legislación secundaria.

Los primeros pasos tendientes a otorgar a las mujeres la ciudadanía se dieron en los niveles estatales y municipales. En 1922, siendo gobernador Felipe Carrillo Puerto, Yucatán fue el primer estado en el que no sólo se reconoció el derecho de las mujeres a participar, sino que una mujer fue electa presidenta municipal en Mérida: Rosa Torres. En 1945, el candidato a la presidencia, Miguel Alemán, hacía pública su posición respecto a la participación de la mujer en la vida política del país, “Pensamos que para puestos de elección popular en el municipio libre, -base de nuestra organización política- la mujer tiene un sitio que le está esperando, porque la organización municipal es la que tiene más contacto con los intereses de la familia y le presta más atención a las necesidades del hogar y de la infancia” (El Universal, 28 de Julio de 1945, p. 1) .

Una vez electo presidente, Alemán formuló la iniciativa que modificaba la fracción I del artículo 115 constitucional, a partir de lo cual las mujeres podían participar en igualdad de condiciones que los varones en las elecciones municipales. A nivel federal fue hasta el año de 1953, durante la presidencia de Adolfo Ruiz Cortínes y a iniciativa de él mismo, que se realizaron las modificaciones necesarias al texto constitucional, que reconocía que las mujeres eran ciudadanas y gozaban de los mismos derechos que los varones,

³⁴ De hecho, en ninguna de las constituciones se negó explícitamente el derecho al voto a la mujer, sin embargo o bien se sobreentendía o en la legislación secundaria si se establecía esta restricción.

estableciendo en el artículo 34 que: “son ciudadanos de la República los varones y mujeres”.

Con relación al reconocimiento de la condición de ciudadanas de la mujer por parte del Estado mexicano, confluyen varias condiciones, importantes de analizar. Por un lado, la existencia de una larga lucha de las mujeres por esa reivindicación, de la cual se encuentran antecedentes desde el porfiriato. En este periodo se conformo el primer grupo feminista encabezado por Laureana Wright de Kleinnhans, quienes publican el semanario *Las violetas de Anahuac*. A finales de ese periodo también se hacen presentes las mujeres formando parte de movimientos radicales antirreleccionistas, entre los que se encontraba el grupo denominado “Las hijas de Cuauhtemoc”. La lucha por el reconocimiento del derecho de la mujer a participar en la vida pública en condiciones de igualdad con respecto a los hombres siguió siendo un factor constante tanto durante el periodo postrevolucionario con grupos como “La Liga Panamericana de Mujeres” o el “Frente Único Pro Derechos de la Mujer”.

Por otra parte, se encuentra la presión internacional y la conveniencia del Estado mexicano para llevar adelante este reconocimiento. Los países democráticos ya habían legislado en este sentido, de tal manera que si se quería ser reconocido como país moderno había que hacer lo propio en esta materia. No obstante que las condiciones descritas eran favorables para dar paso a la reivindicación de los derechos de la mujer, no faltaron resistencias importantes, que se expresaron tanto en las cámaras legislativas, como en el ámbito popular, esgrimiendo argumentos tales como la falta de capacidad de la mujer para realizar tal empresa, el carácter pasional, irreflexivo, supersticioso y fanático propio de la naturaleza femenina, la postura conservadora y religiosa de las mujeres y aún la necesidad de impedir que estas nobles y puras criaturas se contaminaran con lo mundano de la política y se les distrajera de más nobles y trascendentes tareas

como educar a los hijos, cuidar de los maridos y atender los quehaceres domésticos³⁵.

A pesar de las resistencias sociales, políticas y culturales que fue necesario vencer, a partir de la reforma constitucional quedó reconocido en el nivel federal el derecho de las mujeres a ejercer el voto, así como a ser propuestas a cargos de elección popular, ejerciéndose estos derechos por primera vez en 1955. Además se abrieron las puertas para que se ocuparan altos puestos en la administración pública, siendo hasta 1982 cuando varias mujeres ocuparon importantes cargos en el gobierno federal.

En lo que respecta al ejercicio de los derechos políticos electorales en la capital del país, como ya se señaló, las condiciones de excepción a la que se vio sometida la ciudad capital hizo inexistentes desde 1928 hasta 1987 tales derechos. Por lo que, tanto para hombres como mujeres la posibilidad y capacidad de llevar a cabo una praxis político electoral, vinculada al gobierno local sólo fue posible a partir de las modificaciones constitucionales de 1987 aunque de manera muy limitada, siendo necesario que transcurrieran 10 años para que los órganos locales –ejecutivo y legislativo- se conformaran con base en la expresión del voto popular, en las elecciones realizadas en el año 1997.

La inclusión de la mujer en la vida política.

El reconocimiento desde el discurso jurídico de la igualdad de varones y mujeres como ciudadanos es una condición indispensable para que la participación política en tanto praxis socio-política pueda llevarse a cabo. Sin embargo, ello no constituye una garantía de participación política igualitaria. La condición jurídica de ciudadano es necesaria pero no suficiente. Se requiere de una apropiación de dicha condición y de condiciones que permitan y alienten el ejercicio de los derechos con ella obtenidos.

³⁵ Al respecto puede consultarse a Raúl Trejo (2003).

En este sentido podemos señalar que, no obstante el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, su inclusión y participación en dicho ámbito es aún minoritaria. Según los datos reportados por Fernández, A. (1999) en su estudio sobre la presencia de las mujeres en la élite política, en el siglo XX, en el periodo comprendido de 1974 a 1999 ha habido 12 mujeres que han ocupado el puesto de jefas de Estado, y 23 primeras ministras en el mismo periodo. Las mujeres frente a ministerios o secretarías de estado a nivel mundial representan el 5,7 %.

La misma situación se encuentra en cuanto a los puestos de dirigencia de los partidos políticos. La excepción al monopolio masculino del mundo político lo constituyen los países nórdicos. Esto ha generado que aún sigan siendo vigentes y necesarias las demandas de la mujer, ya no por el otorgamiento de la ciudadanía, pero sí por una mayor y más equitativa presencia. La exigencia de una representación más paritaria ha quedado plasmada en diferentes documentos entre los que sobresalen en el plano internacional, los manifiestos publicados en 1993, en *Le Monde*, firmado por 577 hombres y mujeres, y en 1996, en el semanario *L'Express* firmado por diez mujeres que habían sido ministras. En el ámbito nacional, en el encuentro efectuado a propósito de conmemorar los cincuenta años de la promulgación del decreto de reforma al artículo 34 constitucional, se llegó a la conclusión de que si bien el reconocimiento del derecho al voto constituyó un paso importante en la lucha de las mujeres, su presencia en el ámbito de la política en México, aún sigue siendo minoritaria, inequitativa y marginal como se expresa en el texto *El Voto de las mujeres* (Lovera y Casas, 2004).

En México para 1968 no había participado ninguna mujer en el gabinete presidencial, ni ocupado el cargo gobernadora, escasamente dos senadoras habían logrado dicho cargo por elección en 1964. Si bien esta situación ha cambiado en los últimos años, aún se sigue teniendo una presencia marginal como puede apreciarse en los resultados electorales de las últimas dos décadas. Fernández, A. (1999a), señala que en las elecciones realizadas en el año de 1997,

en el ámbito federal un 16.80% de mujeres llegó a la Cámara de Diputados y la renovación parcial del Senado significó el 14.84% de presencia femenina.

En cuanto a la administración pública, en ese mismo año, en el gabinete presidencial el porcentaje de mujeres es de 11.76% y 5.6% en cargos diversos en las diferentes secretarías de estado. En la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los cuadros superiores 19% eran mujeres y en el nivel de presidencia municipal sólo el 3.4%. Para el año 2000 en la Cámara de Diputados el 16.4% eran mujeres y el 21.6% en la de Senadores; para el 2003 18% en el Senado y 18.8% en la Cámara de Diputados, 10% en los congresos locales.³⁶ En ese mismo año sólo había una mujer gobernadora, el 3.5% de las presidencias municipales eran ocupadas por mujeres y 14.4% regidoras; sólo hay una ministra en la Suprema Corte de Justicia y una encargada de despacho en el gabinete federal.

A partir de los datos proporcionados se puede concluir que existe una monótona realidad en la que los hombres monopolizan el espacio público (Staud, 1998) y en consecuencia la mujer está subrepresentada en los espacios de poder público y de toma de decisiones políticas. Esta desigualdad real podemos ubicarla según Massolo (1994) en el hecho de que “los derechos formales y el estatus legal adquirido contrastan con la realidad cotidiana de desigualdad, limitación y subordinación que experimentan la mayoría de las mujeres” la cual se traduce en que “la participación de la mujer en la política ha sido menor que la del hombre, y sólo en los años recientes las hemos visto ocupar puestos de elección y con un participación política mayor y de más responsabilidad” (p.17).

Aunado a esto, otro aspecto que también se ha analizado es el lugar que ocupan y las tareas que realizan en la escena política. Al respecto Fernández, A. (1995,1999,1999a) reporta en sus investigaciones que la mujer en general asume puestos en aquellos ministerios que tienen que ver con lo social, como por ejemplo

³⁶ El umbral mínimo aceptable señalado por la ONU es de 30%, el cual no se ha alcanzado no obstante el establecimiento en la cuota obligatoria para los partidos políticos del 30% en las candidaturas para las mujeres.

Educación, Cultura, Bienestar Social, asuntos de la “mujer”. Además de que usualmente sus actividades son de carácter más asistencial, técnico y administrativo, que típicamente político; las cuales tienen que ver con la extensión de los roles tradicionalmente asociados a la población femenina: familiar, doméstico y comunitario. Estas características de la inclusión en la política de forma tardía y deficitaria ha convertido a la mujer en “ciudadanas de segunda”.

El balance que propone Fernández, A. es que la participación política femenina es reducida cuantitativamente y débil cualitativamente, agregando que “es indudable que tras los datos estadísticos se encuentran explicaciones e interpretaciones de varios tipos que dan sentido a esta realidad y que pasan por los obstáculos económico materiales, las limitaciones ideológico culturales, y las dificultades psicológico afectivas”. (Fernández A., 1995, p. 62). Por lo que la mujer si bien goza del reconocimiento formal jurídico de la condición de ciudadana, ello no se ha traducido, aún en una ciudadanía extensa, plena y total. El reconocimiento en el orden jurídico es sin duda un avance y un paso necesario y obligado, pero insuficiente. Con respecto a la posición marginal que la mujer ha tenido en la vida política del país, Pechard (1998) consejera electoral del Consejo General del IFE(1997- 2003) reflexiona con relación a su condición de mujer:

El hecho de que el Instituto Federal Electoral sea una institución atravesada por la política que es un ámbito en el que las mujeres todavía tienen una posición marginal, me colocó en una posición nueva y en buena medida desventajosa por el hecho de ser la única. La política en México, como en la mayor parte de las sociedades contemporáneas, sigue estando determinada por códigos eminentemente masculinos. Las llamadas pistas chicas en las que se establecen los pactos suelen ser los bares o restaurantes y en horarios no laborales, donde las mujeres no tiene cabida, al menos naturalmente (p.154).

La participación política de las mujeres en el Distrito Federal, en términos generales comparte las características ya señaladas. El padrón electoral de esta entidad registra el 52.85% de mujeres, y en el porcentaje de votantes también es

más elevada la participación femenina, siendo del 55.89. Sin embargo en la Asamblea Legislativa, sólo hay un 33.3% de legisladoras (Escalante, 2004, p. 42) y desempeñando funciones en las Secretarías de Gobierno central tres y como jefes delegacionales cuatro. A partir de estas cifras podemos señalar que como electores la participación de las mujeres es inclusive 9 puntos más alta a la de los varones, pero en cuanto a ocupar puestos políticos si bien hay una situación de mayor equidad, con respecto al ámbito federal y a otras entidades del país aún sigue siendo desproporcionada.

Ante el innegable desequilibrio de la participación política por géneros y la expectativa y exigencia de revertir esta situación se han propuesto diversas medidas. La estrategia más común y socorrida ha sido el establecimiento de cuotas³⁷, en este sentido los organismos internacionales como la ONU han señalado como mínimo deseable la existencia de un 30% de representación femenina en las diferentes instancias políticas. En México adhiriéndose a esta disposición en el año de 2002 se llevó a cabo una reforma en la legislación secundaria federal, a partir de la cual en los artículos: 175.3 y 175-A, se estableció el criterio señalado.

Condiciones que determinan la participación política.

La mayoría de las investigaciones que se han realizado sobre la participación política de la mujer han sido desde una aproximación cuantitativa Fernández, A. (1995, 1999, 1999a), Tarrés (1986, 1993, 2005), Jaquete (1976) Staud (1998), las cuales han generado datos importantes que nos permiten comprender cuántas mujeres, en qué momentos y dónde llevan a cabo esta actividad. Pero hace falta preguntarse por aquellas condiciones histórico, sociales

³⁷ “Las cuotas electorales son la reserva que hace la ley electoral para incluir la diversidad [...] las cuotas de género surgen de la realidad constatada del bajo índice de mujeres que acceden a cargos públicos” (Tornés, 2005, p. 1)

y subjetivas que se articulan en torno a esta actividad ya sea obstaculizándola o impulsándola.

Con relación a las condiciones que juegan a favor de una mayor presencia femenina sobresalen: el incremento de la matrícula y de los niveles educativos particularmente en la educación superior, sobre todo en las últimas tres décadas³⁸. En la misma línea se ubica la inclusión en el mercado laboral tanto en un mayor número, como en puestos mejor remunerados y de mayor responsabilidad. La inserción en estas áreas tradicionalmente reservadas para los varones abre la posibilidad de acceder a información y conocimientos, así como a adquirir habilidades requeridas en la actividad política. Por último lo que puede denominarse como un cambio de algunos sectores sociales acerca de la manera de pensar a la mujer y el papel que está debe tener en la sociedad.

Para el caso concreto de la Ciudad de México (Tarrés, 2005) llama la atención sobre otros factores que impulsaron esta actividad, entre ellos señala que en la década de los ochenta, se da la existencia de un mayor número de organizaciones ciudadanas cuyo objetivo es luchar por obtener y/o preservar mejores condiciones en la calidad de vida, como asociaciones de colonos o vecinos, o bien organizaciones para obtener vivienda o servicios, en las cuales hay una numerosa participación femenina. También por esos mismos años hay una gran actividad en organizaciones feministas, que dan lugar a centros de investigación (Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer y el Programa Universitario de Estudios de Género) y programas sociales con orientación a problemas relacionados con salud reproductiva y violencia hacia las mujeres, así como publicaciones diversas. En esta última línea, un ejemplo es la revista *Fem*, cuyo principal objetivo era generar condiciones para un cambio en el “rol” en el se había encasillado a las mujeres. También se ubican dos acontecimientos que jugaron un papel fundamental para elevar la participación ciudadana en general y de las mujeres en particular, por un lado se encuentra el sismo de 1985 cuyo

³⁸ Datos del boletín UNAM-DGCS-632.

efecto se hizo sentir tanto en las estructuras arquitectónicas como en las sociales, obligando a los habitantes de ciudad a organizarse para responder ante el gran vacío e ineficacia ostentada por las autoridades, cuestión de sobrevivencia que hizo surgir una nueva significación imaginaria de lo que representaba ser ciudadano de la capital del país. Por otra parte, también constituyó un incentivo la apertura democrática resultante de la reforma política de 1987, ya antes referida.

Acercas de los factores que hacen obstáculo para una mayor participación, paradójicamente, también se encuentra la inclusión en el mercado laboral ya que en muchas ocasiones ello no responde a una decisión libre, sino a una necesidad imperiosa impuesta por la pobreza y/o la condición de ser jefe de familia. En el año 2000 el 19.3% de familias eran dirigidas y dependían económicamente de mujeres. Adicionalmente se da el fenómeno de la doble carga o jornada laboral, ya que sobre la mujer sigue recayendo el peso de las labores domésticas y el cuidado familiar –adultos mayores, niños, enfermos e incluso la pareja-. Así el hecho que la mujer trabaje y no sólo “aporte”, sino incluso sostenga a la familia, no se traduce en que las tareas que “tradicionalmente” se le habían asignado deje de realizarlas o reciba apoyo para llevarlas a cabo. Otro aspecto es que la maternidad, la educación y el cuidado de los hijos siguen siendo prioritariamente función y tarea de mujeres, sin que cuente para ello con un apoyo mayor al que puede darle la red familiar, si es que éste se brinda.

Consejeras Electorales

La caracterización que se ha hecho con relación a la participación de la mujer en el ámbito político en general es válida para el campo específico de la actividad electoral, en lo que hace a los diferentes actores en el involucrados, partidos políticos, candidatos, autoridades electorales y electores, la presencia femenina es reciente y marginal, y las actividades que se llevan a cabo dentro de esta actividad es mayoritariamente de apoyo. En los partidos políticos, principales

instancias en los que se articula, organiza y tramita la vida política, se registra militancia femenina, sin embargo, como señala Saldaña (2004) “existe la paradoja de una alta participación de las mujeres en las bases organizativas sociales y partidistas, y en el electorado, unida a su escasa presencia en los niveles políticos de decisión” (p. 40). El número es aún menor de quienes ocupan puestos de dirigencia o son postuladas como candidatas con posibilidades efectivas de triunfo. La misma situación en lo que corresponde a la integración de los órganos electorales y específicamente en lo que se refiere a los consejeros electorales. Los ciudadanos que han ejercido el cargo de consejero electoral propietario en el primer Consejo General del IEDF son:

CUADRO 7

Integración del Consejo General de IEDF de 1999

Cargo	Nombre	Escolaridad	Profesión	Experiencia
Presidente	Javier Santiago Castillo	Licenciatura	Politólogo	Sí
Propietario	Leonardo Valdez Zurita	Doctorado	Politólogo	Sí
Propietario	Emilio Álvarez Icaza	Maestría	Sociólogo	No
Propietario	Rodrigo Morales			Sí
Propietario	Rubén Lara León	Licenciatura	Administrado	Sí
Propietario	Eduardo R. Huchim May		Periodista	Sí
Propietario	Rosa María Mirón Lince	Maestría	Politóloga	Sí
Propietario	Juan Francisco Reyes del	Maestría	Politólogo	Sí
Propietario	María Elena Homs Tirado	Licenciatura	Economista	Sí
Propietario	Bernardo Emilio Fernández del Castillo	Licenciatura	Derecho	No

Fuente: Revista URNA y el sitio de internet del IEDF

En la tabla anterior se refleja la forma como quedó integrado el Consejo General del IEDF, en lo que hace a la figura de consejeros electorales. En el artículo 55 Código Electoral del Distrito Federal se define el procedimiento para la designación de los consejeros del Consejo General, señalándose que los designa

la Asamblea Legislativa, por votación de mayoría calificada (2/3 partes de los miembros presentes) de entre las propuestas hechas por los diferentes partidos con representación en la asamblea. El consejo está integrado por un consejero presidente y seis consejeros propietarios, adicionalmente se nombra a tres suplentes. Su encargo dura siete años improrrogables y están sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez instalado el Consejo General y con fundamento en los artículos previamente citados, acordó el 31 de marzo de 1999 publicar una convocatoria en los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, para que los ciudadanos que cumplieran con los requisitos establecidos, pudieran ser tomados en consideración por la comisión especial de dicho consejo, para la integración de los 16 consejos distritales, que llevarían a cabo la organización de las elecciones de los comités vecinales, previstas en la Ley de Participación Ciudadana. El proceso de selección consistió en: evaluación curricular, examen de conocimientos sobre materia electoral local y entrevista. A partir de los resultados obtenidos de este proceso, la comisión especial presentó el 31 de abril a consideración del pleno del Consejo General su propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad.

Posteriormente, a efecto de llevar a cabo los trabajos organizativos de la elección constitucional del 2 de julio del 2000, el 25 de octubre de 1999 se dio inicio al proceso de integración de los restantes 24 consejos distritales. Para lo cual nuevamente se creó la comisión para la integración de los consejos. El 29 de ese mismo mes se aprobó la convocatoria a los ciudadanos y a partir de su publicación, dio inicio el proceso de selección en los mismos términos que el proceso anterior. El 15 de Diciembre de 1999 se aprobó por unanimidad la designación de los consejeros electorales. A partir de esta fecha y hasta el año 2002, ha habido cambios en la integración de los consejos distritales como consecuencia de renunciias de algunos consejeros y por el proceso de redistribución, que conllevó la reasignación o remoción de algunos de los consejeros en función de la nueva geografía electoral.

Como resultado de los tres momentos señalados, se describen las características de los consejeros que han integrado los 40 Consejos Distritales, durante los seis años de funcionamiento de este organismo.

Las características de los consejeros que integran los dos niveles del IEDF se analizan con base a los siguientes aspectos: cargo (propietario o suplente), género, edad, grado de estudios, formación profesional y experiencia previa en materia político electoral. Con respecto a la integración tomando en cuenta el aspecto de género, con relación al consejo general encontramos que en un primer momento de siete consejeros propietarios, únicamente una era mujer, esto es el 84% eran varones. Esta situación se modificó en función de los cambios de integración del consejo resultado de la renuncia de tres consejeros, lo que permitió que la consejera suplente entrara en funciones y por tanto ahora el 32% de consejeros fueran mujeres, es decir dos.

En lo que corresponde a la integración de los consejos distritales se encuentra que por género se distribuye en 66% de hombres y 34% mujeres. Este porcentaje de mujeres participando es de subrayarse, ya que aunque sigue siendo minoritaria con respecto la participación masculina, está 4% por arriba del mínimo recomendado por la ONU, sólo comparable con la composición de la Asamblea Legislativa. También es excepcional con respecto a otras instancias dentro de la política como las cámaras de diputados y senadores, el gobierno del distrito federal y el poder judicial y por supuesto a lo que puede encontrarse con respecto a otras entidades de la república.

Esta situación es congruente con lo señalado por diferentes autores (Tarrés, 2005, Martínez, 1993) quienes ubican a los centros urbanos como los espacios en donde las condiciones y oportunidades para las mujeres en los diferentes aspectos de la vida, esto es educativo, laboral y cultural, son mejores

que en el ámbito rural. De ahí que también en las grandes ciudades sea en donde exista mayor participación de la mujer en el ámbito político.

Otra diferencia significativa es el porcentaje de hombres y mujeres designados como propietarios y suplentes, siendo el 62.8 por ciento de los hombres nombrados consejeros propietarios mientras que sólo el 51.5 por ciento de las mujeres fueron designadas como propietarias. Por lo que, un mayor porcentaje de hombres fueron designados propietarios. Esta situación es consistente con lo que sucede en otros ámbitos como son las candidaturas, en las que no sólo son pocas las mujeres postuladas, sino que además un alto porcentaje de ellas ocupan lugares de suplentes en el binomio de la candidatura que es encabezado por un varón, o bien son candidatas en plazas en las que es poco probable que ganen debido a la poca presencia o mala trayectoria del partido que las postula. Así, es posible identificar que en este caso también se repite el patrón que se encuentra con relación al trato que se les da a las mujeres en otros escenarios políticos. Véase el siguiente cuadro

CUADRO 8

Distribución por cargo y género en los 40 Consejos Distritales del IEDF en 1999 (Consejeros Electorales)

GÉNERO	PROPIETARIOS		SUPLENTES		TOTAL	
	Hombres	176	67.4%	104	56.5%	280
Mujeres	85	32.6%	80	43.5%	165	34%
Total ³⁹	261	100%	184	100%	445	100%

Fuente: información proporcionada por la Unidad de Coordinación y Apoyo a los órganos desconcentrados del IEDF.

También se encuentran diferencias en lo referente a la edad de los consejeros, así mientras que en los hombres las edades que tienen la mayoría se

³⁹ Se consideran las substituciones realizadas en ese año.

distribuye en un amplio rango que va de los 20 a los 50 años, en el caso de las mujeres la mayoría tienen edades que van de los 20 a los 30 años, haciéndose cada vez menor su presencia conforme avanzan en la edad. Esta distribución puede ser entendida si se toma en consideración que a mayor edad las mujeres contraen matrimonio y/o acceden a la maternidad, y con ello a otros proyectos y actividades que se viven como incompatibles con la actividad política. Sin embargo, esta característica de la edad es contradictoria con lo que se encuentra en relación con mujeres que ocupan cargos políticos de elección popular o político administrativos, las cuales han consagrado gran parte de su vida para alcanzar cierto nivel y reconocimiento.

CUADRO 9

Características Generales de las Consejeras Electorales del IEDF

EDAD (años)	%	ESCOLARIDAD	%	PROFESIÓN	%	EXPERIENCIA ELECTORAL	%
10 a 20	.6	SECUNDARIA	0	DERECHO	27	SI	44.85
20 a 30	40	TÉCNICO	6	C. POLÍTICA	9	NO	55.15
30 a 40	32	BACHILLERATO	5.4	ECONOMÍA	7.8		
40 a 50	17	LICENCIATURA	80	INTERNACIONALES	4.8		
50 a 60	9	MAESTRÍA	7.2	HISTORIA	4.2		
Más de 60	1.2	DOCTORADO	1.2	OTRAS			

Fuente: información proporcionada por la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados del IEDF.

CUADRO 10

Características Generales de los Consejeros Electorales del IEDF

EDAD (Años)	%	ESCOLARIDAD	%	PROFESIÓN	%	EXPERIENCIA	%
10 a 20	0	SECUNDARIA	.3	DERECHO	28	SI	50.7
20 a 30	25.2	TÉCNICO	.9	C. POLÍTICA	10	NO	40.3
30 a 40	31.3	BACHILLERATO	4.7	ADMINISTRATIVAS	7.6		
40 a 50	25	LICENCIATURA	83.7	CONTADURÍA	6.7		
50 a 60	10	MAESTRÍA	6.3	ECONOMÍA	6		
60 a 70	6.3	DOCTORADO	.9	OTRAS			
Más de 70	1.5						

Fuente: información proporcionada por la Unidad de Coordinación y Apoyo a los órganos desconcentrados del IEDF.

Asimismo, se encuentra que en el nivel de escolaridad, así como en las áreas de formación profesional más frecuentes, existen grandes semejanzas entre hombres y mujeres. El grado de estudios más frecuente es el de licenciatura correspondiendo al 80% en el caso de las mujeres y el 83% para los hombres. Esta situación es explicable toda vez que si bien el grado de escolaridad no es requisito por ley, está implícito al señalarse que se debe de “contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones”. Lo cual reduce la posibilidad de participación a una minoría, si tomamos en consideración que sólo el 22% de la población nacional tiene acceso a la educación superior, y de ese porcentaje el 50 es de mujeres. El hecho de que los estudios de posgrado para ambos géneros sea una minoría no es más que también un reflejo del grado de escolaridad a nivel nacional.

Por otra parte, la carrera con mayor presencia también en ambos géneros es la licenciatura en derecho con un porcentaje de 27 y 28 en mujeres y hombres

respectivamente, seguidas por ciencias económicas y políticas. Lo que es de llamar la atención, es que estas carreras no se encuentran entre las que tradicionalmente han sido consideradas como “femeninas”, sino al contrario, son carreras preferidas por los hombres y el camino más transitado para llegar a la política.

El último de los aspectos que señalamos para analizar es con relación a la experiencia en materia electoral; encontrándose que el porcentaje de quienes tenían ya experiencia en este ámbito es de casi 50 por ciento en ambos géneros. Esta situación se explica en función de dos elementos; uno en lo que hace al ámbito federal como ya se señaló fue a partir de 1990 cuando se abrieron los canales para una mayor participación de la ciudadanía y otro, en el ámbito local se estaba frente a una experiencia novedosa, eran los primeros consejeros del órgano local y las primera elecciones locales organizadas fuera de la instancia federal.

CAPÍTULO IV

LOS SENTIDOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LAS MUJERES: LAS CONSEJERAS ELECTORALES

La producción de sentidos: entrecruzamiento de dos irreductibles

La participación política en tanto que praxis social es llevada a cabo por sujetos concretos, vivientes, parlantes y actuantes, que se han constituido como tales a efecto de la convergencia, anudamiento, articulación, tensión y contradicción de dos irreductibles: la historia socio-cultural por un lado y la historia sexual-singular por otro; a partir de los cuales se les designa como sujetos y se les otorga un lugar, una posición que les permite reconocerse como tales.

El ser humano deviene sujeto, miembro de una cultura, de un linaje, de una historia en función del proceso de subjetivación, a partir del cual por un lado, el sujeto en potencia, en devenir, es interpretado e investido culturalmente de una serie de atributos y cualidades así como de deseos y demandas, lo que al mismo tiempo le brinda la condición y los elementos para que él interprete y construya su realidad, tanto como ser social perteneciente a una determinada cultura, raza, grupo, clase social y género, como sujeto psíquico y singular, con una identidad psicosexual. Así el sujeto es llevado a ocupar en los entramados histórico sociales e intersubjetivo y transubjetivo, una serie, una multiplicidad de posiciones heterogéneas y heterónomas que le permiten la existencia, le dan sentido a ésta, a la vez que desde ahí, cobran sentidos para el sujeto los diferentes aspectos de la vida que configuran su subjetividad, para Anzaldúa (2005) la subjetividad “es el conjunto de procesos que constituyen al sujeto [...] los procesos subjetivos son de muy diversa índole: las representaciones, las fantasías, el deseo inconsciente y

sus vicisitudes, las identificaciones, los vínculos intra e intersubjetivos, las transferencias, las formaciones del inconsciente. El componente subjetivo está compuesto por el conjunto de objetos psíquicos, deseos, fantasmas, representaciones (interpretaciones) del sujeto en relación a los lugares que él ocupa y a los objetos que constituyen su espacio psíquico.

(pp. 15-19).

Dentro de esta gama de posiciones cabe destacar la constitución del género, de la identidad psicosexual y de la ciudadanía, en tanto que construcciones imaginarias instituidas histórica y culturalmente, entramado de posiciones, referencias y sentidos particulares, en transición permanente que hacen a la subjetividad. En este sentido la condición de género o de ciudadano está definida por esta relación / apropiación de lo que socialmente se ha instituido sobre estos significantes.

Correlativamente a la constitución del sujeto se construye la subjetividad en y a través de un conjunto de relaciones con las condiciones materiales y simbólicas mediadas por el lenguaje. Lagarde (2003) propone entender por subjetividad “la particular concepción del mundo y de la vida del sujeto [...] constituida por el conjunto de normas, valores, creencias, lenguajes y formas de aprehender el mundo, concientes e inconscientes, físicas, intelectuales, afectivas y eróticas” (p. 302). Por lo que para ella, la subjetividad se estructura a partir del lugar que ocupa el sujeto en la sociedad y se organiza en torno a formas específicas de percibir, de sentir, de racionalizar, de abstraer y de accionar sobre la realidad. La subjetividad se expresa en comportamientos, en actitudes y en acciones del sujeto, en cumplimiento de su ser social, en el marco histórico de su cultura. En suma, la subjetividad “es la elaboración única que hace el sujeto de su experiencia vital” (Lagarde, 2003, p. 302).

La elaboración, la interpretación que el sujeto hace de la experiencia vital es entonces el sentido o el significado. Para Castoriadis (2002) “el significado no es

sólo asunto de las ideas o de las representaciones, sino que debe tomar juntos, atar en una forma, representación, deseo y afecto” (p. 119). El sentido se produce, se articula en el discurso que el sujeto enuncia sobre el acontecimiento, sobre la experiencia, a la vez que el discurso es el acontecimiento del lenguaje. De ahí que Ricoeur (1999) defina el “discurso como dialéctica del acontecimiento y el sentido: el acontecimiento es la experiencia entendida como expresión, pero es también el intercambio intersubjetivo en sí, y la comunicación con el receptor. Lo que se comunica en el acontecimiento del habla no es la experiencia del hablante como ésta fue experimentada, sino su sentido” (p. 10).

El axioma básico que se deriva de esta definición el mismo autor lo expresa de la siguiente manera: “... si todo discurso se realiza como acontecimiento, todo discurso se comprende como significado” (Ricoeur, 2002, p. 98). A efecto de comprender el sentido, el contenido proposicional del discurso, se requiere realizar otra interpretación, una lectura, articular un discurso nuevo a efecto de explicitar a nivel de hipótesis el tipo de sujeto que lo enuncia y que se denuncia. La interpretación que se propone desde esta lógica señala Remedi, Aresti, Castañeda y Landesman (1989), no descubre “la verdad” de lo que el sujeto es o dice, sólo propone una lectura posible.

El trabajo acerca de las significaciones como productoras de sentido, implica reconocer las dimensiones en las que se lleva a cabo este proceso, esto es las determinaciones socio-históricas, psíco-sexuales e institucionales que en ellas se articulan y develan. En consecuencia para generar un orden de comprensión de cómo se ponen en juego las dimensiones señaladas en la producción del sentido, en cómo significan de manera específica y diferenciada, los consejeros y las consejeras electorales su praxis política; requiere llevar a cabo una labor analítica interpretativa desde una aproximación multirreferencial que permita dar cuenta de la complejidad del objeto de estudio y en particular de la articulación y tensión de las dimensiones ya señaladas. De ahí que la sociología clínica constituya la propuesta metodológica, desde la cual se haya construido la

investigación y que en este capítulo cobra particular relevancia; toda vez que la reconstrucción de las significaciones, la elaboración de las categorías y la interpretación propuesta, se hacen a partir de esta postura metodológica.

A partir de estos referentes se recupera el discurso producido por los entrevistados a propósito de su participación política, el contenido proposicional, la forma como es significada su experiencia. La interpretación que se propone se articula sobre las categorías de: ajeno, servicio, cuidar / vigilar y sostén. Estas categorías se construyeron tomando como criterios:

- a) La insistencia significativa en el discurso de las consejeras y las diferencias con respecto al discurso de los consejeros.
- b) La cadena asociativa presente en y entre los diferentes discursos
- c) El anudamiento de lo histórico-social y de lo psíquico singular.
- d) La articulación del discurso instituido.

El sentido de lo <ajeno>

La construcción de la ciudadanía en tanto que proceso socio-histórico, está sujeta a los avatares y características específicas de la nación y el momento histórico específico en que ésta se lleva a cabo. Uno de los aspectos sobresalientes de esta construcción en México, está marcado por la situación particular del país en 1812. En este momento, en el escenario hispano se llevan a cabo una serie de cambios que tendrán repercusiones en el ámbito político de las colonias, dando lugar a la institución de un nuevo régimen y de nuevos actores políticos. El proceso de transformación que permitió el pasaje de una colonia a un Estado independiente y con ello el tránsito formal de súbditos a ciudadanos, encontró eco en un reducido y privilegiado sector de la población, que hizo propio el proyecto liberal-burgués. La formación del Estado moderno mexicano tardaría más de un siglo en consolidarse por la condición específica del país y la ausencia de un

proyecto de nación en el que confluyeran todos los actores a través de un pacto social que se apropiara de la soberanía.

Los criollos particularmente, quienes formaban parte del 20% de la población blanca americana y de la clase oligárquica, vieron con buenos ojos la coyuntura que se les presentaba como una forma de asegurar su posición privilegiada y al mismo tiempo alcanzar el poder político que hasta entonces se les había escatimado. Por lo que según Pérez, (1998) serían los únicos que alcanzarían la independencia y los beneficios políticos que ella reportaba. El resto, la mayor parte de la población, dispersa, ajena y lejana a las disputas del poder que tenían lugar en y entre los centros de poder⁴⁰, se estrenaron ciudadanos y con ello adquirieron nuevos derechos inherentes a esta condición⁴¹. Sin que mediara un proceso que los llevara a compartir, a formar parte del nuevo orden, viéndose únicamente sometidos a nuevas condiciones y finalidades descontextualizadas y ajenas a ellos mismos. En otras palabras, la ciudadanía se restringía en la medida en que no hubiera una constitución que abarcara a la población *de jure* y *de facto*, ni las condiciones que permitieran una apropiación de los habitantes del proyecto de nación y la condición inherente a ello.

Este divorcio entre la condición jurídica y las condiciones histórico sociales y subjetivas han permanecido a lo largo de la historia de México. Esta distancia entre el discurso jurídico político y las prácticas efectivamente sostenidas se manifiesta en el hecho que han prevalecido otras formas instituidas de participación: vecinales, colectivas, comunitarias y corporativas, distintas al ejercicio prefigurado del ciudadano, individual, libre y en igualdad de condiciones.

⁴⁰ Poblaciones que se apuntalaban como sostén económico del Estado, lograron las primeras configuraciones de ciudadanos.

⁴¹ Escalante, (1999) señala que “siempre fueron pocos los políticos de alguna importancia [...] se trató en todo tiempo de una élite bastante reducida: propietarios, clérigos, oficiales, letrados y profesionales urbanos [...] Conocidos sobre todo entre ellos. “La clase política era, pues, una élite. [...] un grupo mínimo, educado y de origen medio, cada vez más cerrado (compartían cultura, ambiciones, prejuicios y principios (p. 259-262)

Circunstancia común potencializada por las características regionales y geográficas del territorio del Estado.

En el ámbito político-electoral esta situación tomó tres expresiones específicas. La primera de ellas tiene que ver con el ejercicio del derecho al voto pasivo, esto es a la facultad y derecho de ser electo a un cargo público. Este derecho lo ha ejercido sólo un reducido sector de la población, una minoría organizada que con el paso del tiempo se fue transformando hasta constituirse en una élite profundamente hegemónica que determinó la repartición del poder a través de la designación de candidaturas y posiciones políticas.

La segunda expresión corresponde al derecho al voto activo, en este sentido, el electorado mexicano ha sido poco participativo, y su inclusión en los procesos electorales ha sido muchas veces más una situación impuesta que voluntaria, y que por tanto, corresponde más a los intereses de quien la promueve, organiza y/o patrocina, que del ciudadano que en lo singular la sostiene. Esta manifestación por demás soslayada, si bien no tanto en el plano jurídico como en el de la praxis política, constituye la prolongación de las élites políticas, el electorado pasivo, que se distingue por su nula participación en los asuntos públicos y que representa el capital político de las minorías, que en dado caso asumían el compromiso de articular al “pueblo” en la medida que ello permitía legitimar su poder.

La realización de procesos electorales caracterizados por el control, la manipulación y aún el fraude es la tercera de estas expresiones. De tal suerte que como señala González (1985) en la gran mayoría de los casos las elecciones políticas lejos de ser un esfuerzo por expresar “la voluntad general” han sido sólo un ritual para formalizar y legitimar una decisión previamente tomada, Emmerich (1985) resume esta situación, retomando la siguiente expresión: “En México, la votación es posterior a la elección” (p.64).

Tomando como referencia el concepto de servidumbre voluntaria propuesto por Etienne de la Boetië, y dado el balance realizado sobre la construcción de la ciudadanía, es posible afirmar que en México no ha existido realmente la condición de ciudadano, sino que ha prevalecido una condición de súbdito, en la modalidad de “servidumbre voluntaria”. La que ha sido capitalizada por el autoritarismo característico en el ámbito político y en particular en las prácticas político electorales. Lo anterior ha contribuido a mantener el escaso interés y participación de la ciudadanía, además de generar una percepción de desconfianza e incredulidad en las autoridades, en los procesos y en los resultados arrojados, con la correspondiente ilegitimidad de autoridades y representantes. Ello constituye una abierta contradicción entre el proyecto de crear legitimidad y eficacia a un Estado de derecho, democrático y liberal con base en la participación política y la necesidad de mantener el control político a través de prácticas como el clientelismo, el corporativismo y la corrupción. Aunque Schedler (2000) atribuya esta desconfianza al carácter ideológico en el que se instituye la democracia mexicana también en aras de la conservación del poder por una clase política, resulta pertinente señalar que esta percepción generalizada entre la población deviene en un sentido que se estructura en la desconfianza, como producto de un desarrollo socio-cultural, multifactorial, del que sin duda, el ciudadano mexicano no se desprende por el surgimiento de una democracia formal.

Esta condición generalizada, se encuentra ubicada en sectores de la población para los cuales la situación se agudiza como malestar a consecuencia de haber sido excluidos del ejercicio de los derechos políticos electorales de manera explícita o implícita, debido al establecimiento de requisitos para obtener el *status* de ciudadano, tales como: la solvencia o independencia económica, la propiedad de bienes⁴² y el grado de instrucción. Uno de los sectores que ha sido

⁴² Meyenberg (1999) señala que los excluidos de la ciudadanía civil fueron comúnmente aquellos que no poseían propiedad, ya bien porque fueran incapaces de tener recursos definidos como propiedad o porque ellos mismos eran una propiedad.

objeto de esta exclusión es el conformado por las mujeres, a las cuales durante casi 150 años, les fueron negados sus derechos políticos, quedando únicamente en calidad de objetos de las decisiones políticas y no de sujetos activos.

Las mujeres al quedar circunscritas al mundo doméstico y excluidas del ámbito público, y por tanto del ejercicio del poder político, también quedaron al margen de la cultura y de la socialización política. Los atributos jurídico institucionales, la ubican como género en el autorreferente negativo de las cualidades del ciudadano, por lo que, *in estricto* no poseen los conocimientos, habilidades y condiciones subjetivas requeridas para incluirse y manejarse en este ámbito. De ahí que, aún cuando en México formalmente se han reconocido los derechos de las mujeres desde 1953, ello no se haya traducido en una mayor y más decidida presencia femenina en los ámbitos de decisión política.

La participación de la mujer como ya se ha señalado aún es minoritaria y marginal. Al respecto EM1 comenta:

efectivamente en este país es muy reciente la participación política de la mujer y déjame decirte una cosa a veces esta parte de la participación de la mujer a veces me cae gordo que insistan tanto en eso, en el sentido de que a veces pareciera que por ser mujer hay que cubrir, como si hubiera que cubrir una cuota, es más tengo entendido que es así en ciertas instancias, ahorita no recuerdo cuales (EM1)

Al hecho de que efectivamente el reconocimiento de los derechos político electorales de la mujer es reciente, se suman una serie de factores que juegan como obstáculos, para una inclusión efectiva en este ámbito. Uno de ellos es que la política, entendida como la actividad que realizan “los políticos”, es vista por una gran mayoría como una actividad desprestigiada y corrupta. “Patrimonio de pillos”, dice Escalante (1999), a lo cual agrega, “la política ha tenido siempre en México mala fama” (p. 207)

Esta visión peyorativa es compartida en las entrevistas:

Todo esto suena como a política, suena como algo sucio, [...] no yo no me meto en política eso es algo sucio, como algo que, como que apesta y lo tienes que soltar así, eso es de los políticos, [...] y todo eso hace al problema de la credibilidad, y bueno la concepción no se hizo de gratis, así ha sido la práctica política del país (EM1).

Con relación a los partidos políticos, articuladores principales de la participación política en México en los últimos setenta años, también existe este saldo negativo, como lo expresa EM4; *“la parte de partidos no me gusta. O sea yo pertenecer a un partido no gracias, no tengo credibilidad en los partidos políticos”*.

El juicio negativo sobre quienes participan en la política tiene un peso específico y diferenciado en el caso de las mujeres. En este sentido se han esgrimido argumentos tendientes a justificar la conveniencia de que las mujeres se mantengan al margen de esta actividad, en miras de preservar la “pureza de las mujeres” y que puedan dedicarse a las “sagradas labores que les habían sido encomendadas”. De ahí que las mujeres que se interesan en participar en la política sean “mal vistas”. Ello responde como señala Elizondo (1999) al hecho de que son mujeres que no se adaptan al “ideal de mujer”, al estereotipo promovido y avalado culturalmente en el papel de madres y esposas. Son en términos de Lagarde (2003) mujeres “fallidas” y “en tanto que tal son sometidas a un tratamiento político represivo consistente en su negación social, mediante mecanismo que se inician en la descalificación, se concretan en diversas formas de exclusión, con distintos grados de violencia, y llegan en situaciones extremas a la muerte” (p. 796).

La descalificación de la que son objeto se expresa claramente en las siguientes afirmaciones que evocan las entrevistadas, “[...] *ahí viene esa loca con sus elecciones*” dice EM1, que eso es lo que opinan sus vecinos de ella. EM2 señala:

Como que no es era bien visto primero, hace tiempo no era bien visto, todavía, se permite un tanto como que esas viejas andan nada más de chismosas [...] se toma como que andas ahí como de grilla, andas en la grilla como se dice no, [...] te perciben un tanto como grilla, como grilla sin saber a ciencia cierta lo que es en realidad. Y percibido desde la óptica de las mismas mujeres inclusive. [...] no eso es mucho relajo, mucho chisme, o grilla o no sé yo que será pero pues no yo no tengo tiempo (EM2).

En éstas afirmaciones se articulan dos aspectos íntimamente relacionados a la condición de género. El primero de ellos implica partir del supuesto de que hay una distribución de actividades y tareas propias y adecuadas a cada género en el cual a las mujeres el escenario y el quehacer político no les corresponde, sin cuestionar el hecho de que dicha distribución no es la consecuencia de un orden natural, sino el resultado de una condición histórica contingente y cambiante. El segundo aspecto refleja el carácter amenazante que implica el atrevimiento de salirse de las condiciones de obediencia y sumisión. A efecto de neutralizar esta amenaza al sistema patriarcal y falocrático, además de la descalificación se recurren a otras estrategias como encasillarlas en su “rol” otorgándoles puestos y tareas que coinciden con aquellas consideradas tradicionalmente femeninas. O bien, imponiéndoles la negación de su condición de mujer y llevándolas a adoptar el código y estilo masculino, y con ello borrar la alteridad que su presencia implica. Lo que en términos de Irigaray (1977) hace “que acepte renunciar a la especificidad de su sexo. Cuya identidad le es impuesta, por otra parte, en función de modelos que le son ajenos” [...] y que responden a las leyes y modelos masculinos” (p. 85). “Sí, las mujeres que sean parte de la política claro, por supuesto. Pero creo que lo están haciendo con el modelo del hombre y entonces esta mal ¿no?” comenta (EM4).

Otra de las razones del escaso interés de las mujeres en estas actividades y también vinculada a las tareas del género femenino, sobre las que se llamó la atención, es el poco tiempo de que disponen debido a las características de las

tareas que socialmente se les han asignado y por las cuales están ligadas a la maternidad y al cuidado permanente y cotidiano de los otros: hijos, esposos, ancianos, enfermos, y la sobrecarga de trabajo que ello implica. “La mujer, por su parte, no ha sido más que la madre, en razón de la reclusión en su “casa”, el lugar de la propiedad privada” (Irigaray, 1977, p. 79).

Acerca de esta situación así refieren las entrevistadas:

eso responde a la situación de que muchas mujeres no estén tan interesadas en estos menesteres por que finalmente las mujeres son, como están más pegadas a los hijos y conocen más de cerca cuáles son esas necesidades que tienen los hijos, pues si no les alcanza lo que el marido les da de gasto, pues ellas tienen que ver que hacen, que venden, y efectivamente estar correteando el pan de cada día para completarlo o para obtenerlo por completo y en esa medida pues no tienen tiempo también de ocuparse o interesarse en estas cosas [...] si mi prioridad fuese la cuestión económica que tendría yo que trabajar para comer el día de mañana, no tendría tiempo para poder este hacer estas, o sea desarrollar esta responsabilidad no, no tendría tiempo ni siquiera me hubiese ocupado porque tendría otras prioridades, en la medida que tienes más o menos cubiertas tus necesidades más básicas pues entonces puedes estar pensando en como contribuyo pus a mejorar mi comunidad con algo (EM2).

Entonces tienen hijos [...] luego de ahí viene el desarrollo de sacar a los hijos adelante, entonces dices bueno estas chavas que a lo mejor estudiaron algunas, algunas no estudiaron, que hacen ¿no? Bueno pues se encierran en su casa a cuidar a su hijo, no tienen otra opción. O sea es así como una cultura ¿no? (EM4)

A la situación expuesta también es necesario señalar, que a las tareas que habían venido desempeñando las mujeres, se han sumado las nuevas responsabilidades adquiridas con su incursión en el mundo del trabajo asalariado.

Esto ha dado lugar a la denominada doble jornada de trabajo, una ligada al mundo de lo reproductivo (como una construcción cultural que se traduce en una identidad psico-sexual) y otra al mundo de lo productivo. Esta nueva condición implica una contradicción importante, ya que el ingreso de la mujer al mundo de la productividad no sólo ha coincidido con la incursión al mundo de la política, sino que incluso ha sido un factor que la ha favorecido al generar condiciones sociales y subjetivas de independencia y autonomía para la mujer.

No obstante, esta doble jornada sigue dándose ante los reducidos cambios en la redistribución de las tareas, los recursos y las condiciones sociales y de políticas públicas tendientes a atender el mundo reproductivo. “Un cambio sin cambio” dice Martínez (1993), que ha representado un aumento considerable de sus cargas de trabajo diarias y de las responsabilidades a nivel familiar y comunitario, pero que no han ido acompañadas ni por mayores oportunidades de trabajo, ni un incremento de la participación de las mujeres en cargos de decisión en las instituciones gubernamentales o sociales, ni rupturas importantes de orden cultural tradicional en relación a los géneros, manteniéndose intocables sus funciones de cuidadora del hogar y responsable de la crianza de los hijos. De esta manera se instituye o refuerza la doble jornada como modo habitual de ser de la mujer trabajadora. Doble jornada entonces que se traduce según Lagarde (2003) en doble opresión y doble vida, debido a lo cual no les queda ni tiempo, ni energía para encargarse de lo político⁴³. Pero que además, por el mismo arraigo de su condición histórica, se apropia como condicionante para ejercer la participación política, en cuanto que no puede, a no ser que sea un proceso de “desnaturalización”, desprenderse de esta vida que se encima sobre los proyectos productivos.

⁴³ Esta situación es más grave aún debido al hecho de que cada vez un mayor número de familias dependen exclusivamente del ingreso de la mujer, para 1984, las jefas de hogar se distribuían de la siguiente manera: nucleares con jefas mujeres 42 por ciento, y no nucleares 58 por ciento. (Martínez, 1993, p. 30)

De manera congruente a la situación descrita, encontramos que para las mujeres entrevistadas su participación como consejeras electorales constituyó su primer acercamiento a este ámbito, lo que se expresa de la siguiente manera, “ *mi participación política primera al menos en este país, fue el consejo en el IEDF*”. (EM1), “*no pues formalmente sí. Formalmente sí es la primera intervención* (EM2), “*Si era mi primera experiencia*”, (EM4).

Ante el hecho de que es esta una actividad novedosa, ajena, y para la cual no se tiene un acercamiento o una formación previa y se accede a ella sin el conocimiento de la función y de la materia “*simplemente estaba muy asustada de no saber cual era mi función, yo no recibí en esa primera experiencia ninguna capacitación, sí me dieron algo, el COFIPE, pero por supuesto que yo no entendía absolutamente nada de los términos jurídicos políticos*” (EM1). En este mismo sentido EM4 comenta lo que para ella implicó este acercamiento:

bueno pues, dos meses antes me puse a estudiar ¿no? todos los estatutos, la ley de participación ciudadana, la constitución, o sea todo lo que hablara del derecho, de todo eso, para poder pasar el examen ¿no? [...] dos meses de estudios que realmente me dedique [...] y de estar, o sea aprendiendo y conociendo lo que es el Código Electoral del Distrito Federal, entonces aprendí mucho de eso, cuando entré al instituto por supuesto aprendí la otra parte (EM4).

Unas interrogantes pertinentes son: qué las lleva a interesarse y cómo es que acceden a este campo, cuáles fueron los objetivos y las condiciones en su trayectoria que hacen posible su acceso a una esfera de participación hasta ahora alejada de la vida de las mujeres. Para EM1, fue el interés de participar en un proceso trascendente en la Ciudad de México: “*bueno eh a mí me emocionaba esta experiencia particular porque era pues la primera vez, yo no sé, no te puedo asegurar pero en ese momento yo creía que era la primera vez en la historia de este país que en la Ciudad de México se elegía democráticamente al jefe de*

gobierno". Mientras que para EM2 fue una consecuencia lógica de su participación ciudadana ligada a los asuntos de sus hijos y de su comunidad:

porque antes lo que yo hacía o me interesaba era la participación a nivel ciudadano. Pues en las cosas de mi colonia ¿no? o de [...] en sí, y ya la participación a nivel político pues es esta la primera vez que me toca, pero bueno eso me dio una visión más amplia de la problemática pues social que vivimos en esta ciudad. [...] no se puede como que brincar de una cotidianidad de otra índole sin participación ninguna de repente ser o de repente interesarte, creo que es un proceso. [...] La participación desde el ámbito que tenía que ver con mis hijos, en las escuelas por ejemplo [...] Estas fueron como las semillitas que fueron sembrando para que yo participara más ampliamente ya en una cuestión de esta índole, que es ser el consejero electoral y quitarme así como los miedos, los temores de algo nuevo que onda, ¿ no? (EM2).

Con relación al último testimonio es importante resaltar la importancia que tiene para muchas mujeres la participación ciudadana como antecedente o antesala de la participación política. Sobre este aspecto las investigaciones realizadas por Tarrés (1986,2005) permiten comprender cómo a partir de la necesidad de organización y acción colectiva para la defensa de sus espacios y la lucha por los servicios, se da paso a la participación política y electoral. Subrayando el hecho de que en la participación ciudadana que tiene como objetivo resolver problemas que se vinculan con las necesidades cotidianas y estrechamente ligadas al mundo familiar, como son organizaciones vecinales o comunales, las mujeres participan activamente y masivamente. Esta movilización ha permitido la creación de una identidad pública que rompe con los estereotipos vigentes sobre su rol de madre, esposa y ama de casa, mostrando su capacidad de convocatoria pública, generando líderes y dirigentes y poniendo a debate las demandas de género en la escena pública⁴⁴.

⁴⁴ La misma autora señala que este tipo de participación organizada alrededor de la satisfacción de necesidades reproductivas se caracteriza por estar subordinada a las necesidades estratégicas (Tarrés, 1993).

Para las otras dos consejeras esta decisión está ligada a su ámbito profesional y laboral. EM3 ha trabajado durante 14 años en instituciones electorales como parte del servicio profesional, lo que le ha permitido vincularse con el medio y diferentes actores políticos sobre todo representantes de partido. De ahí que considere que ejercer la función de consejera era un paso “natural en su carrera” laboral y resultado de sus “meritos” laborales a lo que agrega: *“Yo lo único que he hecho Irene y es un caso muy raro, porque no es un país donde la meritocracia prevalezca por sobre los demás mecanismos de llegar o acceder a posiciones yo lo único que he hecho es mi trabajo y lo hago con mucho gusto, y lo hago muy profesional y procuro hacerlo muy bien”*. (EM3). Por su parte, para EM4 quien es historiadora, su interés en participar lo ubica *“como parte de la historia, como parte de mi carrera y mi formación, pues tengo que participar dentro de los procesos políticos, históricos económicos de mi comunidad y cuando vi la convocatoria publicada me llamó la atención ¿no?”*.

En estos dos testimonios encontramos, de manera consistente a lo que ya se señaló anteriormente, el papel fundamental que ha tenido para el ingreso de la mujer en la política, el cambio que generó tanto en lo social como en lo singular, su mayor presencia en el campo laboral, así como su acceso a la educación superior. Ambas situaciones abren la posibilidad de que se obtenga un acervo de información y las habilidades, que son requeridas para cubrir los perfiles y desempeñar las funciones propias de las tareas políticas. En términos de Bourdieu se accede a nuevos *habitus*⁴⁵, con lo cual también se crean condiciones subjetivas diferentes, a partir de las cuales cuestionar e interpretar la realidad social de manera tal, que se pueda romper con los estereotipos que pretenden definir, que puede y debe hacer la mujer.

⁴⁵ *Habitus*: disposiciones adquiridas, las maneras durables de ser o de hacer que se encarnan en los cuerpos” (Bourdieu, 1981, p. 151).

Aun así, un aspecto importante es el hecho de que el interés⁴⁶ en participar no se traduce en un proyecto con el objetivo explícito de obtener el encargo de consejero electoral y por tanto obtenerlo no se ve como la concreción de ello, sino como el resultado de condiciones <ajenas> a ellas mismas. Así EM1 ubica que el azar jugó un papel muy importante describiéndolo de la siguiente manera:

desde los orígenes, supongo por qué entre a esto y ciertamente fue muy azaroso, inicialmente fue muy azaroso, fue para la constitución de los consejos en el 97, del Instituto Federal Electoral (IFE), no existía efectivamente el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), entonces era para la elección de Jefe de Gobierno, cómo llego insisto, fue muy azaroso, una amiga que estudió economía que trabajaba en la UNAM me dijo hay gente que está solicitando quienes quieran participar en un Consejo Electoral, lleva tu currículum en el distrito [...] de [...], me explicó a grandes rasgos de que se trataba, no entendí pero me gustó la idea de involucrarme en un proceso electoral mas allá de ir y poner tu boletita (EM1).

También se ubica el interés y la intervención de otras personas como un elemento determinante para tomar la decisión o incluso ser incluida en esta forma de participación, ello queda plasmado en las siguientes intervenciones en las que se refieren a estos hechos: *pues por el negocio, yo tenía muchos amigos que estaban pues interviniendo a nivel político no, entonces me comentaban cosas y cuando ví. la convocatoria le comenté a uno de ellos y me dijo ah pues deberías de animarte y que no sé que. Bueno pues por qué no (EM2).*

Con relación a este tema, EM3 comenta:

⁴⁶ Llama la atención el reiterado énfasis en la ausencia de un interés político propio por parte de todas las consejeras, sobre todo por tratarse de un ámbito al que no se accede de manera fácil y que además depende para su integración de la participación de los partidos políticos. Esta misma posición se encuentra en los testimonios publicados en el texto *Voz de mujer* (1998), en el cual sólo una de las consejeras asume de manera explícita su interés y activismo para alcanzar su objetivo.

Si me preguntas cómo llegue todavía no tengo ni idea, [...] a mí alguna vez alguien me preguntó que si podían proponer mi nombre, yo dije que sí, que no tenía problema, pero hasta ahí, ya me hablaron y dijeron que iba a ser. Si me preguntas y ahí si te puedo ser muy honesta, yo no busque a ningún representante de partido, no fui, ni platiqué con ningún líder de partido, no fui ni hice ningún compromiso con nadie, a diferencia de todos los que lo han hecho, que si sé de todos los que lo han hecho, yo no hice ninguna visita, ni de las seis ni de las siete, ni de las ocho casas, ni de nada (risas).

La única que se ubica de manera distinta es EM4, quien comenta que ella tomó la decisión por sí misma y realizó las actividades necesarias para alcanzar su objetivo:

cuando vi la convocatoria publicada me llamó la atención ¿no? Que era así que como que abierta y los requisitos estaban de acuerdo a la constitución ¿no? O sea dentro de la participación ciudadana que se da, y este [...] me interesó por eso y dije bueno creo que es parte de lo que yo quiero participar. Yo vi la convocatoria y cumplía todos los objetivos que yo quería o sea dije que padre, o sea ahí si va a haber voto escuchado y razonado y entonces ahí votas y claro tienes que acatar la regla de que si pierdes el voto pues esa es una parte de la democracia ¿no?

Excepción hecha de esta entrevistada, en los otros casos podemos ver como sigue pesando la relación de dependencia y sumisión de las mujeres con relación a los otros. Los otros, padres, hermanos, esposo, hijos o amigos juegan un papel fundamental en las decisiones de la mujer, o incluso decidiendo por ella. A lo cual hay que agregar que en el caso de la política estos otros son hombres, ya que son ellos quienes han hecho política, los que tienen la experiencia, los que forman parte de la red de relaciones necesarias, los que poseen los conocimientos, códigos y habilidades requeridos, los que pueden hacer algo por ti, para incluirte, para acompañarte, en este mundo nuevo.

Otra forma en la que se articula el sentido de <ajeno> por parte de las consejeras toma forma en la manera como se ubica al consejero electoral, como alguien ajeno a lo político; esto así se expresa: “*eso ya es político y no quiere decir que yo desdeñe lo político, quiere decir que eso ya no está en mi ámbito de competencia*” dice EM3 al circunscribir sus funciones como consejera.

En esta forma de interpretar y asumir el cargo de consejero electoral puede leerse el peso del discurso jurídico en la producción, clasificación, distribución y control de significados que se realizan en la práctica electoral.

El cargo de consejero electoral, sus características y funciones, requeridas por la coyuntura política e institucional en la que esta figura se crea, permiten ubicarlo de esta manera, como un actor que si bien se desempeña en una institución política y su designación es una decisión política y de políticos, de los partidos políticos, puede ser propuesto y recuperado como un actor alejado de la política y por ende ajeno a esa carga peyorativa que caracteriza a la política y los políticos. Quienes con su presencia aportan la credibilidad y legitimidad necesarias a los procesos y los resultados de ellos emanados.

A partir de este orden discursivo, las consejeras encuentran su lugar y se ubican como ajenas al acontecer político, ellas están ahí pero desde otro lugar, así se apropian y actualizan en el ejercicio de su rol el orden institucionalizado. Estamos ante la presencia de la institucionalización que “supone esta adscripción y con ella la asignación de un mandato, de una tarea, de un marco y las bases de una significación que orienta su forma (Fernández, L. 2006). La apropiación de estas significaciones las convierte en sujetos portadores de la presencia de la institución, de lo que ésta permite, propicia o aspira a realizar. Lo anterior queda plasmado de la siguiente manera. EM3 se refiere al consejero electoral como “*alguien que estaba al mismo tiempo ajeno a la institución pero que podía entender el proceso y podía supervisar el proceso*”. En la misma lógica EM2 dice

pero lo más posible que sea el consejero electoral, lo más posible digamos alejado del pues de la estructura, de cualquier estructura de partido, pues en esa medida se podrá como garantizar ¿no? Que pues se pueden avalar los resultados por la ciudadanía ya que un ciudadano que tiene una cierta, este, moralidad, que siente que tiene también una cierta imagen ante su comunidad les está garantizando ¿no?, les garantiza una equidad, una transparencia en el proceso electoral de que se trate (EM2).

La imagen del consejero electoral a la que se pretenden ajustar o responder implica también una suerte de deslizamiento de lo ajeno, ya que recuperando a Remedi *et al.* (1989) podemos señalar que “...se reconoce en una imagen que le(s) permite incluirse y desarrollar su actividad. Imagen en la que por un lado se aliena, no le pertenece, no es una construcción propia, le es ajena, pertenece a otro y desde allí se le atribuye. Imagen que es la representación de un hacer que sintetiza la concepción que de él se tiene y las condiciones sociales necesarias para su desenvolvimiento” (p. 4). Esta imagen en la que las consejeras pretenden reconocerse, que quieren encarnar, la describen de la siguiente manera; “ese cargo por así decir de consejera electoral pues ya te ubica en otro nivel frente a tu comunidad y frente a la clase política de tu comunidad, o sea la clase política podríamos decir la local” (EM2), “cierta imagen de respeto frente a los partidos, o sea como cierta imagen de autoridad, de medida, de compromiso”. (EM1) Es desde este lugar de alineación con un imaginario que se sostiene una función, como se analizará mas adelante.

A partir de estos referentes las consejeras entrevistadas ubican e interpretan su actuación, no como actores políticos, sino como representantes de la ciudadanía, como un ciudadano más igual a los otros. Así vemos que esta figura sirve como una suerte de formación de compromiso ya que se está en una institución política pero al mismo tiempo no se es político, se mantienen ajenas a la política. De esta manera logran conjugar por un lado, su interés de participar en este tipo de actividades y al mismo tiempo, por otro lado, asumir y obedecer la

consigna cultural de que éste no es un ámbito y una actividad propia para las mujeres.

Hasta aquí, se puede reconocer el peso de las condiciones histórico sociales e institucionales en el sentido específico en la que las mujeres interpretan su inclusión y actividad en la política como ajenas. Además se recupera lo señalado por Tarrés (2005) quien dice que “la relación de las mujeres con la política es complicada porque está marcada por una exclusión histórica que cuando adquiere la ciudadanía formal se transforma en discriminación, en protagonismo negado” (p. 63). Lo que se manifiesta en los tres nudos que ella ubica con relación a esta praxis:

1. Exclusión histórica de las mujeres del mundo público y su confinación al ámbito de lo privado,
2. Dificultades de superar la exclusión y la carencia de una cultura previa, entre las generaciones pasadas, en la cual fincar la acción política contemporánea,
3. El mundo político confunde lo humano, lo universal con lo masculino.

A estas consideraciones se puede agregar lo concerniente a la manera en la que desde la posición femenina se articula la relación con el poder, desde el orden simbólico de la sociedad patriarcal, en la que éste se encuentra ligado a un orden falocrático masculino. Este aspecto se analiza en los puntos que a continuación se desarrollan.

El sentido de <servicio>

Íntimamente relacionado con la forma como significan y se ubican con la política y la figura del consejero electoral, se inscribe el otro sentido que las consejeras electorales le dan a su participación: servicio. Se parte para ello de establecer un

divorcio y una polarización entre poder y servicio. El poder esta referido a la política, mientras que el servicio no. Por ende para EM1:

el poder siempre es sospechoso, el poder nunca es servicio, el poder si está ligado al gobierno siempre estará ligado a aprovecharse de algo, de quitarle algo a los otros, algo que no le corresponde. O sea, si traes un gafete con el signo del IEDF, es ah pues ésta quién sabe qué será no, es estar investida con un poder que no tiene que ver con el servicio, no tiene que ver con el compromiso, no tiene que ver con la sociedad, tiene que ver con el beneficio personal.

Esta diferencia entre el poder y el servicio lo ubican como una condición de género: “...los consejeros [hombres] no lo entienden como un servicio, lo entienden como un lugar de protagonismo y de ingreso extra [...] también como un lugar de poder. (EM1) Esta forma de leer su participación política como un servicio, como un estar para los otros, EM1 la lleva a una forma más general de su compromiso con los otros y que tiene que ver con su historia y la historia de su padre, lo que toma la forma de un mandato, “ese mandato que me dio él sin decirlo es una transmisión” y lo expresa en las siguientes palabras: *Tu vida no es sólo tuya, es de los otros, para los otros. Tienes que hacer algo para contribuir el privilegio de haber podido ir a la escuela, de haber nacido en una familia, en donde una mirada, tienes que ver por los otros. Estás obligada a ver porque otros no tienen, porque tú si tienes (EM1)*

Para ella este mandato la ubica en:

un lugar de servicio, a un lugar de escuchar al otro, de incluir al otro, de considerar al otro, al grado incluso de sentir que estoy hecha por los otros, entonces si me atiendo yo, si me ocupo yo, es bueno por los otros, hay un juego de identidad un poco extraña, ello quizás donde mejor me siento podría expresarlo es un poema de Paz, de Octavio Paz, que se llama Guerra de sol. Hay un pedazo que pisa el cielo yo soy ese pedazo, este mmh, no me lo sé de

memoria pero la idea es yo soy los otros, que me reflejan, me dan su brillo, sin los otros [...]. sin los otros soy espejo dice sin reflejo. Sacrificarme, dar la vida por los otros, hacer sacrificios, tengo que velar siempre por los demás (EM1)

Para EM2, el servicio toma la forma de contribuir, de dar a los demás:

es más bien como y yo aquí lo vería como una contribución de parte nuestra a la sociedad en la que vivimos, incluso una manera de trascender a través de dar, a través de dar algo, estás dando tu tiempo, tu tiempo, tus energías, etc.. etc.. todo lo que implica, todo lo que implica, o sea de alguna manera estás poniendo tu vocación de servicio al servicio de la comunidad.

Por lo tanto, quienes se desempeñan como consejeros:

pues deben de tener una vocación de servicio desde el punto de vista de que de verdad fuese, sea una persona que le interesa contribuir, que le interesa ser parte de ese avalar los resultados y decir aquí no va a haber mano negra porque yo me voy a ocupar de que no la haya, o sea es una formación como muy integral de la persona (EM2).

Para EM3 también la vocación de servicio es la característica principal que debe tener un funcionario público, que es como ella ubica al consejero:

hay gente que tenemos vocación para el servicio público y gente que no la tiene pues, a mí si me lo preguntas, a mí me parece que es una manera de servir y no es demagogia eh, ni mucho menos, pero es una manera de darle un servicio a mi país, y a mis conciudadanos eso es para mí, esa es mi visión, yo quiero participar, quiero que mi ciudad esté bien, quiero que mi lugar donde vivo, o sea conocer los problemas que tiene (EM4).

Esta polaridad que se establece entre el poder y el servicio, es susceptible de análisis, sobre todo porque implica el posicionamiento femenino con respecto a cada uno de ellos. Con relación al primero podemos desarrollar dos líneas de

argumentación que se imbrican, una la que se relaciona con lo ya señalado en torno a la posición que históricamente la mujer ha tenido con el poder. Para ello partimos de entender con Foucault (1988) que el poder no es una sustancia que radica en alguna parte, sino que hace referencia al ejercicio del poder, el poder en tanto que acto, lo que implica “un modo de acción de algunos sobre algunos otros”(p 238). En este sentido para Lagarde (2003) “el poder consiste también en la capacidad de decidir sobre la vida del otro, en la intervención con hechos que obligan, circunscriben prohíben o impiden. Quien ejerce el poder se arroga el derecho al castigo y a conculcar bienes materiales y simbólicos. Desde esa posición domina, enjuicia, sentencia y perdona. Al hacerlo, acumula y reproduce el poder” (p.154).

En consecuencia la diferencia genérica se articula en torno al poder y por tanto, la misma autora señala que “el poder define genéricamente la condición de las mujeres. Y la condición de las mujeres es opresiva por la dependencia vital, la sujeción, la subalteridad y la servidumbre voluntaria de las mujeres en relación con el mundo (los otros, las instituciones, los imponderables, la sociedad, el Estado, las fuerzas ocultas, esotéricas y tangibles)” (p. 35). La dependencia, subordinación, sumisión y obediencia femeninas, son resultantes del orden cultural falocéntrico y falocrático, que ha organizado diferencialmente privilegios y poderes, dando lugar a un ordenamiento jerárquico de dominación y sumisión, en el cual el ejercicio del poder ha sido monogénico. La expresión subjetiva y estructurante psíquico de este orden, está dada en la traducción cultural de la diferencia anatómica de los sexos en desigualdad histórica, la que al privilegiar lo masculino sobre lo femenino y otorgar al primero la potencia, el poder y valoración social, deja al otro en una condición de inferioridad, deficiencia y dependencia.

Desde esta condición cultural y subjetiva la mujer queda fuera del circuito de ejercicio del poder político, de tal manera el acceso a puestos y funciones que implican el ejercicio de poder, es visto como inapropiado e ilegítimo. Por esta

condición, se lleva a cabo una doble operación, negar este carácter e investirlo desde el lugar y el sentido propio y legítimo: el servicio.

Basaglia (1985) ha definido a la mujer como ser de otros y para los otros, planteando que su condición opresiva gira en torno a tres ejes: la mujer como naturaleza, la mujer cuerpo para otros, y la mujer madre-sin madre. Ser de y para los otros, es lo que da sentido y el sentido del lugar históricamente asignado a la mujer, ser esposa y madre como “destino y función natural”, para la autora esta lectura que naturaliza o esencializa las funciones femeninas sirve a dos propósitos: por un lado establecerlas como condiciones incuestionables e inmodificables y por otro lado, desvalorizarlas.

Esta condición está íntimamente relacionada con la posición subjetiva, del estilo femenino, desde el cual la sumisión y el sacrificio son características esenciales, resultantes del posicionamiento con respecto al falo, “hay una inclinación al sacrificio, es decir, a interrogar la voluntad de goce del Otro” (Millot, 1988, p. 10). Se instituye para la mujer este modo de ser que tiende a ubicarla en un doble juego en el que el poder y negación de su ser, se conjunta en la lógica del amor al otro. (Elizondo, 1999, p. 105)

El sentido <cuidado/vigilancia>

A partir de los sentidos ya enunciados y analizados se añan otros dos: cuidado / vigilancia y sostén. Las funciones y el sentido que desde la perspectiva de las consejeras electorales, tiene su participación y por tanto el servicio que brindan, lo que aportan lo definen a partir de que se constituyen en quienes cuidan / vigilan y de esta manera sostienen el proceso electoral.

La función de cuidar en un primer momento es remitida por las entrevistadas al acto de vigilar, cuidar es vigilar. Ello las lleva a recuperar las

condiciones históricas e institucionales que están en el origen de la existencia e inclusión de los consejeros en la organización electoral como elemento fundamental para generar las condiciones de credibilidad y confianza necesarias para construir un orden legítimo, lo cual es consistente con la manera como ven al consejero electoral y que ya se analizó en el primer punto.

Al respecto EM1 señala:

en particular nuestra figura, que en estricto sentido no tendría que existir, nuestra existencia es producto de la desconfianza, es producto de la historia de la corrupción de nuestro país, producto de nuestra cultura política no democrática. Por eso existimos, somos una especie de qué, de policía, de pegote, que está tratando de tapar un vacío, un vacío de responsabilidad política, un vacío de identidad política, pues como eso no lo tenemos, nos inventan a nosotros, para tapar ese vacío, para decir ah pero aquí hay ciudadanos vigilando, si está bien, pero entonces sostengámonos en ello.

Esta razón histórica EM3 también la recupera y dice: *“que viene a ser la construcción de la confianza en esto, claro que tenía una razón de ser esa desconfianza estoy de acuerdo no, o sea había una pasivo histórico que se había ido acumulando de desconfianza en el sistema electoral (EM3). Que es lo que lleva a que la ciudadanía no crea, “o sea no tienen porque creer, o sea de hecho cuando alguien cree es para preguntarse ah si y por qué cree?” (EM1) Años de prácticas políticas y político electorales basadas en el fraude producen la desconfianza e incredulidad ya que “no es que la gente sea mala, ignorante o tozuda, es porque hay una historia y una historia muy fea y de muchos años...” (EM1).*

Esta desconfianza e incredulidad del ciudadano que se traduce en descrédito e ilegitimidad de la autoridad obliga a poner en marcha un proceso tendiente a revertir dicha situación, *“hay un proceso emergente de promover la legalidad, de promover una cultura del cambio” (EM1).* Un aspecto importante en

este proceso fueron los cambios realizados en la conformación de la institución electoral y en particular la ciudadanización de los órganos electorales. La cual justifica la inclusión de “ciudadanos” que tienen el encargo social de “vigilar”, ese es el mandato que está en el origen de la organización electoral y de la figura del consejero en específico. La apropiación que hacen las consejeras de este significado queda plasmado de la siguiente manera: *“el consejero esta viendo por ti (...) yo estoy velando”* (EM1).

Los consejeros electorales son vistos entonces como testigos, *“finalmente eres una especie de testigo ocular porque por eso hablábamos de ojos, es porque yo vi, yo vi las casillas, yo vi el mecanismo al azar para establecer las mesas, yo todo lo vi y lo verifique, pueden estar tranquilos* (EM1).

Soy testigo de que por ejemplo pues que no se rellenan, o no tienes ahí votos nuevos para ponerlos a favor de fulano o de sutano e intervenir en que sea uno específico el que gane. Ahora lo sé, ahora lo sé puedo decir no es como ustedes dicen porque yo ahí estuve y no es cierto pues que se roban los votos o que se rellenan, por lo menos en el ámbito en el que mí me tocó estar no. Si es una cuestión de en otro en otra pues en otro lado en la fase de la mesa de votación etc., no lo sé, pero por lo que a mí me tocó puedo atestiguar que las cosas se hacen bien y que hay legalidad, que hay transparencia y que una de parte de uno de mí como consejera hay una certeza de que se están contando los votos que están, se están contabilizando como están, sin ninguna mano negra (EM2).

Esta función se lleva al grado de equiparar al consejero con el ojo, *“ un consejero electoral es el ojo protector de una ciudad ¿no? O sea de su distrito, entonces como es un órgano importante del cuerpo, hablando del cuerpo humano ¿no? Del cuerpo del distrito le toca ser un ojo ¿no? El que observa, el que reflexiona, el que argumenta y desargumenta o sea participa de ese modo.* (EM 4).

El consejero electoral, es los ojos de la sociedad, del pueblo, es estoy aquí para ver que no engañen a todos los que no pueden estar aquí. Estoy aquí

llevándome la mirada de todos, o sea en mis ojos están los puestos los ojos, en mi caso particular de [...], no sé ni cuantos habitantes tiene pero no sé medio millón, bueno en primer lugar es eso, como de asegurar a verificar que lo que nos dicen es cierto, de verificar que hay una limpieza en el proceso, porque finalmente es un proceso de todos, y es un proceso en el bien de todos (EM1)

Esta vigilancia no sólo es en nombre de la ciudadanía, la representación de ésta, se encuentra también dirigida a la ciudadanía con el fin de “*que el ciudadano se sienta más protegido que sienta que hay una parte de él allá adentro, mirando, somos porque somos sus ojos*”. (EM1)

Llama la atención el énfasis con el que se recupera la función de vigilar y como ésta es circunscrita a la mirada e incluso al ojo, tanto como órgano como metáfora⁴⁷. A efecto de comprender este aspecto hay que poner en primer plano a la imagen, toda vez que ella es, tanto el objeto como la fuente de la mirada. La imagen que no es un reflejo del objeto, es la construcción de éste, en donde se pone en juego tanto lo que se quiere dejar ver, como lo que se quiere ocultar. Lo que se puede mirar, como aquello que queda al nivel de lo no visto, de lo enigmático y que pone en marcha la búsqueda de aquello que con la mirada se busca y se construye.

Asimismo, es necesario interrogarse acerca de cuál es la función que la pulsión escópica⁴⁸ tiene en la constitución de la feminidad. Al respecto, podemos señalar el papel fundamental que tiene la mirada del otro, del padre en particular,

⁴⁷ A efecto de definir la metáfora, Ruiz (2002) recupera a Lakoff-Johnson (1955) “la esencia de la metáfora es entender y experimentar un tipo de cosa en términos de otra” (p. 22) y a Ricoeur (1983) cuando señala que “el enunciado metafórico es el medio contextual en el cual tiene lugar la transposición de sentido, lo cual significa como ya se ha expuesto, que la metáfora no está meramente en las palabras que se usan, está en el concepto que los sujetos poseen de los términos involucrados. Es decir, la significación de una palabra no es algo dado, sino que debe establecerse a partir de la interpretación” (p 103) (pp. 186 y 191)

⁴⁸ El objeto sexual de la pulsión escópica no es el ojo sino más bien un objeto visto por el ojo, es decir una imagen (...) Así pues, la fuente de la pulsión es más bien la imagen, la formación de la imagen, que se opera en el aparato visual y del cual el ojo no constituye sino la parte visible, o muy a menudo el representante (Huot,1992, p. 145 y 155)

en el devenir mujer. En este sentido Assoun (1993) señala que es necesario que la hija haya visto su imagen como promesa de mujer reflejada en la mirada del padre. Resalta en este señalamiento de Assoun, el lugar de la imagen, de la máscara, como lugar virtual en donde se aliena el sujeto para poder ser, en el que al mismo tiempo que se reconoce en donde no es, se oculta a la vez, constituyendo esto un elemento importante del modo, del estilo de estar de las mujeres.

Con estos elementos se puede comprender el énfasis puesto en la imagen del consejero como testigo, como vigilante. El lugar de la mirada omnipresente propia del panóptico en que se pretende constituir a la organización electoral permite que las consejeras se puedan jugar desde ahí y pueda articularse entonces este peso de la mirada, pero donde podemos interrogar, ¿qué se quiere mirar, qué se busca, qué interrogante de la mujer se articula aquí?

También cabe destacar que su participación no la ven como una forma de obtener o alcanzar objetivos o logros personales, por lo que no sólo se trata de no actuar por sí mismas, lo que hacen lo hacen en nombre, en representación de otros, sino que también se hace para los otros. Por más que estos otros -vecinos, ciudadanos, nación democracia, lo desconozcan o incluso lo banalicen o cuestionen. Así lo señalan cuando dicen que al ciudadano o a la ciudadanía a que se alude, al que se tiene en el horizonte y le da sentido a esta función, no sabe, no entienden o incluso sospechan de la función del consejero electoral:

Esto el ciudadano no lo sabe, (...) los otros no saben que estoy en su nombre, en nombre de ellos eso es como la parte triste del asunto. Uno asume el compromiso, pero es un compromiso con alguien que no sabe que hay tal compromiso. (...) la gente no tiene digamos esta estructura cultural para que haya un lugar para esto, se les hace extraño, sospechoso, lo ve como un lugar de poder, como si yo obtuviera prebendas especiales por ahí no (EM1).

Para poder llevar a cabo esta función de vigilar, se ubica en un lugar privilegiado y como referencia inevitable al discurso jurídico, a la ley:

De analizar, de sentirte que estás representando a la ciudadanía y en ese sentido tu responsabilidad de vigilar y de conocer la ley (...), para eso estoy aquí, para que las cosas se hagan conforme a la ley (...) y yo le puedo decir a cualquier ciudadano que me lo cuestione, señor ciudadano yo estoy aquí para garantizar que la ley se cumpla (EM1).

El apego a la ley es lo que garantiza que las cosas están bien hechas, así justifica EM2 el por qué de su interés en participar “*para buscar que ahora si se hicieran bien, por lo menos, ahora si que poniendo mi grano de arena, pues no?*.” (EM2)

La entrevistada EM3 enfatiza que la función del apego a la legalidad de los actores políticos, que la ley se aplique, es la función del Consejero:

tú tienes una función y esa función te da una pauta y la pauta es la ley, y la ley no la haces tú, la hace un legislador, y si tú aplicas esa ley de la manera más clara, transparente, objetiva e imparcial no tienes porque tener problema. No, aquí está lo que dice en la ley, ley que yo por cierto no elaboré, tu me pediste que aplicara la ley, bueno aquí está no? (EM3)

El apego a la ley por parte de todos los actores político electorales es el imperativo social que dio origen a la reconfiguración de la institución electoral en la que se inscribe la figura del consejero electoral, otorgándosele a éste en particular el encargo de garantizar la transparencia, la legalidad, la objetividad, la equidad y la veracidad. Todo ello establecido en los principios rectores que desde el discurso jurídico, ordenan y regulan el quehacer de la institución electoral y configuran el ideal organizacional. La apropiación que las entrevistadas hacen del discurso y del lugar organizacional queda claramente señalado en los párrafos anteriores. En los cuales también se puede ver como lo traducen a nociones tales como limpieza y

pureza, las cuales son características tradicionalmente esperadas de la mujer y de su modo de actuar.

En esta lógica se aprecia como hay una coincidencia e imbricación de dos elementos, por un lado, el ideal del yo-singular formado a partir de la convergencia del narcisismo, idealización del yo y de los diversos ideales paternos y por otro lado, el ideal del yo-organizacional, definido y organizado desde el mandato social que está en el origen de lo instituido. Esta situación pone en evidencia la lógica de funcionamiento femenino, Millot (1988) subraya que en la mujer debido a las características de su desarrollo psicosexual y de su tránsito por el complejo de Edipo, el súper-yo en tanto que instancia psíquica falta, por lo que su relación con la ley es de un orden de exterioridad. Mientras que su ideal del yo “representa aquello gracias a lo cual el sujeto restaura la satisfacción narcisista perdida, es decir que entraña, el ideal del yo, un ideal de omnipotencia” (p 47). Lo que las hace proclives a hacer para sí, los mandatos que les permiten ponerse al servicio de sostener la ley, en última instancia al padre omnipotente de la prehistoria individual.

En otro momento, también se hace referencia al cuidado, pero ahora su sentido está ligado a la manera como se apropian del espacio, el proceso, y la función a realizar a partir de la posición socialmente asignada a la mujer, ello se expresa como cuidado del proceso, de los otros, que todo esté bien y todos estén bien. *“O sea esa mirada efectivamente de ver que todos estén bien” (EM1). “De cuidar el proceso electoral pero sí el de cumplir con todo lo que me toca con todo lo que debo hacer, no sé si llevarlo hasta el grado de cuidar pero si hacer todo lo que a mí me toca y de alguna manera como estar como también este a la mejor al pendiente de los demás o las demás también estén haciendo lo suyo. (EM2)*

En esta forma de posicionarse y apropiarse de su lugar, pero también del espacio y del proceso se actualiza la tarea que se lleva a cabo cotidianamente en el ámbito privado y a la cual ya se ha hecho referencia anteriormente, el cuidado de los demás, estar al pendiente, generar las condiciones para que todo y todos

los demás funcionen gracias a su permanente y oportuna intervención. Una tercera connotación e íntimamente relacionado con la anterior relaciona las funciones que la mujer ha llevado a cabo cotidianamente en el ámbito familiar, en el que prevalecen las funciones de madre y ama de casa, como es expresado en el siguiente segmento: “Quizá en ese afán nuevamente si de trasladar la casa al consejo porque quizá esta idea de que somos una familia, tal vez bueno porque somos un colectivo, porque hay una visión de colectividad, no de que estamos ahí, compartiendo un proyecto común y es una de nuestras gentes”.(EM1). Continúa:

Porque tradicionalmente las mujeres no nos hemos involucrado en esas cosas, y cuando nos dan chance pues lo cuidamos, cuidamos ese espacio, como cuidamos a nuestros hijos, como cuidamos a nuestras casas, ¿no? te ocupas de todos los detalles, pues también quisieras ahí que todos los detalles estuvieran bien porque es algo tuyo, es algo de lo que te apropias.

Esta forma particular de posicionarse se ejemplifica de la siguiente manera:

El mismo estilo de la consejera presidenta, que se asegura que tengamos comida y que tengamos buena comida y que nos guste y que este servida con decoro no de cualquier manera y que esté caliente y que esté a las horas.[...] se ocupa hasta de que tengamos en las sesiones ¿no?, galletitas, un platito de verduritas rebanadas, con frutitas rebanadas, con fresas, con uvas, este, nos hace. El primero año nos hizo una cena de navidad, donde se puso a hacer hasta los servilleteros, me explico, como poniendo esa parte de la mujer de casa, jalando ese rol, jalando esos significados, ocupándose de cocinar ella y prepararnos la comida y ponernos una mesa bonita (EM1).

En estas dos últimas acepciones encontramos coincidencias con la lectura que hace Chaney (1983) sobre el modo en que las mujeres asumen los quehaceres políticos, para ella el modelo es el de una especie de supermadre, que atiende las necesidades de su gran familia, en la gran casa de la municipalidad o incluso de la nación. En este sentido argumenta que dado a que

“durante siglos las mujeres sólo tuvieron acceso a un papel aceptado: la maternidad, [...] tanto los hombres como las mujeres creen que las mujeres deben participar en la política, pero en un estilo que sea un reflejo en la institución política de la división de tareas en la familia “(p. 38). De ahí que al incorporarse las mujeres al terreno político, tiene lugar una extensión de su rol de madres y con ello, también de las cualidades asociadas a este ideal de mujer: puras, morales, protectoras, lo que las sitúa como apolíticas o por encima de la política⁴⁹.

El sentido <sostén>

Desde su perspectiva, con la vigilancia y el cuidado permanente se logra también sostener, *“una función y toda una expectativa sobre esa función”*. (EM1). Una expectativa que toma la forma de una imagen de autoridad, de mesura, de objetividad, de veracidad, de limpieza, de legalidad. Sobre ello reflexiona EM1: *“me puede angustiar que no sé, por hacer chascarrillos fuera de lugar perdamos cierta imagen de respeto frente a los partidos, o sea como cierta imagen de autoridad, de mesura, de compromiso. Imagen que toma la forma de una “máscara que en realidad es un símbolo que está sosteniendo un espacio, está sosteniendo un significado”*.

Esta imagen, esta máscara tienen sentido en tanto que está puesta a fin de: *“sostener un régimen de verdad a prueba de fuego ¿no? sostener la confianza de unos en otros, poder sostenerla en verdades, poder sostener la apuesta por la democracia poder decir miren sí, sí se hizo limpio, sí se hizo legal, [...] sostener la confiabilidad, que la gente no se sienta engañada”*. (EM1).

Una vez más en su discurso se hace presente el peso que tiene el mandato que está articulado desde el orden social e institucional sobre la organización electoral y el consejero en específico y el ideal que se prevé. Que toma la forma

⁴⁹ Davis (1992) realiza una crítica a la tesis de Chaney, señalando que al definir a las mujeres como supermadres se describe una identidad estática o fija.

de ponerse al servicio de la voluntad del otro, de sostener al otro, para que pueda presentarse legitimado, sin tacha, sin falta.

A efecto de que pueda alcanzarse este mandato, de que pueda sostenerse un estado de cosas que responda a las exigencias, se requiere asimismo sostener un espacio con ciertas características, y en ello que se ubica también el sentido de su presencia. Esta función no establecida en ninguna parte de la legislación, sino emanada de la lectura que ellas hacen se señala una contribución del consejero, particularmente de las consejeras *“tratar de propiciar un clima mucho más de camaradería ¿no? [...] me pongo yo de policía, porque yo tengo que hacerme cargo del buen clima de relaciones, bueno porque me afectan a mí”* (EM1). A efecto de contribuir a generar ese clima, EM4 señala como sus aportes:

La primera que yo creo y que me dijeron muchas personas y que me agrado es el optimismo ¿no? O sea creer en la gente, el quitarles también el mal humor, porque mucha gente tiene un humor, que viene de malas siempre entonces pues yo así de que les digo pues no te enojas podemos hacerlo así, asado o sea, esa es una aportación humana y ya las otras aportaciones son ya del instituto.

Su otra aportación es que *“se consensa y ya cuando lo ves plasmado ahí, ya ahí terminó mi función ¿no? Como parte de [...] hablando de esa situación de ponerse de acuerdo, o sea y es muy satisfactorio.*

Esta forma de ubicarse y darle sentido a su participación refiere a lo que Freud señala en el *Malestar en la cultura*, obra publicada en 1930, como una de las funciones básicas de la mujer en la sociedad. Así ubica como principal aportación de la mujer a la empresa cultural, su demanda de amor, y con ello la existencia de lazos que permiten la configuración de un orden libidinal, y constituyen el fundamento de la cultura. *“Son [...] las mujeres las que originalmente establecieron el fundamento de la cultura con las exigencias de su amor. Las mujeres representan los intereses de la familia y de la vida sexual”*

(Freud, 1930, p. 3041). Assoun (1993) a partir de esta referencia señala que “La mujer, en tanto que procreadora, estaría mas “comprometida” en la función social, de manera que designaría el polo pulsional de la *Kultur*. O por lo menos tendría que negociar con la pulsión de manera más ajustada el espacio de juego de la sublimación”. (p. 221) En consecuencia la capacidad de sublimación de la mujer se ve disminuida, por lo que “la obra cultural, en cambio se convierte cada vez más en tarea masculina, imponiendo a los hombres dificultades crecientes y obligándolos a sublimar sus instintos, sublimación para la que las mujeres están escasamente dotadas”. (Freud, 1930, p. 3041)

Como efecto de esta división en las funciones culturales apunta el mismo autor, la mujer se ve relegada a segundo término por las exigencias de la cultura y al ámbito familiar. Este último se organiza desde la lógica patriarcal, en donde Elizondo (1999) ubica que “la autoridad de la madre descansa en su rol de mediadora, la mujer es poderosa en tanto que es madre por su influencia pacificadora” (p. 103).

Esta forma de entender su función y aportación, en palabras de las propias consejeras es diferente a la manera como los consejeros la asumen:

los hombres lo que les toca hacer lo hacen y lo sueltan y ya y pasan a otra cosa, y lo hacen y lo sueltan y ya no tienen tan amarrados los distintos aspectos de su vida se viven como más fragmentados, más en función del presente, si desde luego pueden invertir en el futuro pero su estar en el mundo es porque además la mujer se lo ha permitido porque le ha sostenido la mesa puesta. Como el hombre no se tiene que ocuparse de tantas cosas al mismo tiempo, él hace su trabajo y él es hombre y es un buen hombre porque cumple con su trabajo, porque es un proveedor y lo demás se lo pueden sacudir, yo iba a dar otra metáfora pero es muy fuerte (EM1).

Este diferente modo de posicionamiento se expresa en la siguiente afirmación “se está uno jugando con un interés personal como que lo que ocurre

en el proceso es un asunto personal [...] la mujer, pone hasta su historia, su significado, o sea arrastra otras cosas (EM1). EM2 ubica como un factor importante para que la mujer sostenga esta función, el hecho de que las mujeres son más responsables. Lo expresa de la siguiente manera:

Somos más responsables como más pendientes de que no vaya a quedar, no nos vaya a fallar algo pues, como más pendientes de todas las cosas, las más mínimas cosas y entonces también este, un tanto la cuestión este, el estar como pendientes de lo que sucede dentro no tan sólo al exterior de lo que es el consejo electoral en sesión permanente ¿no? no tan sólo lo que sucede allá afuera sino también lo que está sucediendo aquí adentro es importante y tenemos, debemos de estar pendientes, o sea somos si, si nos gusta protagonizar y obviamente pues que nos vean por supuesto es importante, pero también estamos más pendientes de las cosas (EM2)

Para ella esa característica que se adjudica a las mujeres, el de ser más responsables, es producto de la educación genérica diferenciada:

está por ahí la parte de la educación, de la educación que es distinta para hombres que para mujeres, es distinta en razón también de que también a nosotras se nos cargan responsabilidades de, de a unas más a otras menos según incluso la clase social que tengamos pero casi generalizadamente se nos cargan mas responsabilidades que a los hombres, o sea está la cuestión de que ellos pueden andar en la calle o irse con los cuates ¿y tú? , si pero no tanto o no de plano y si no andas con los cuates, si no te puedes ir de vaga pues entonces estás haciendo cosas en casa, cosas que a la mejor pueden ser para ti o pueden ser de cooperación para la familia o para tu mamá, entonces te van haciendo como más responsable también, es como una formación que tienes porque no sé si naces con esto? (risas) [...] la cuestión de la responsabilidad es algo que se construye como sociedad hacia las mujeres y en razón de eso nos vemos formadas de manera distinta, así de responsables somos, ¿no? (EM2).

A este papel socialmente asignado se refiere EM4, al señalar que la mujer “*siempre ha sido el apoyo, la mujer siempre ha sido el apoyo y entonces bueno pues también tenemos que entender que dentro de la historia se ha dado eso ¿no?*”.

En este sentido del apoyo nuevamente se hace la similitud entre la manera como la mujer se posiciona en su actividad política y su condición genérica:

Como es algo que quede afuera, no lo puedo evitar (risas) relacionarlo con esta cultura de la paternidad en nuestros países, ¿no? Como que bueno están ahí, echan a los hijos y es algo como que está fuera. Mientras nosotras estamos puestas, ahí, más hasta con el cuerpo, con el corazón, con el miedo, con alegría. Sí, si hay un posicionamiento distinto (EM1)

Así como uno sostiene la imagen del padre, digo cuando le daba a uno la gana sostenerla, que ahí estaba uno hay y tu papito te quiere mucho, y hay sí. Si efectivamente, mira, si, si los hijos construyen la imagen del padre a partir de la madre, bueno pues acá están las mujeres consejeras sosteniendo la imagen de este estado, legal de este estado de derecho aquí estamos sosteniéndolo no por el estado, sino por nuestro deseo de que exista ese estado de derecho, de que este padre siempre ausente, y siempre desobligado y siempre tramposo alguna vez nos cumpla, hm, si (risas) (EM1)

En la misma lógica señala:

como en la casa sostienes el lugar, la mesa puesta, con la comida caliente, la ropa limpia, la armonía del hogar, si sostener, sostener, sostener. Y bueno, pues que bueno que tenemos algo más que sostener, que no sea la mesa con la comida caliente, que podemos ahora ir un poquito más allá, y poder al menos yo me muero por encontrar alguna vez algo turbio para poderle gritar a este padre observador, aquí no cumpliste (risas) no he encontrado nada todavía, y que bueno (EM1).

En todo esto que se dice de diferentes maneras y en relación con distintos ámbitos, se puede interrogar si no se está articulando algo más esencial que de manera más específica, remite al posicionamiento de la mujer con respecto a la figura paterna. Sostener al padre dice Millot (1988), restaurar la figura de omnipotencia del padre, sostener la insignia fálica como imperativo de la feminidad. Lo que revela que desde una posición inconsciente, que se configura como efecto del tránsito por el complejo de Edipo, con respecto a la falta, al falo y por ende al poder, se articula una lectura de su ser social y político. Las relaciones sociales y políticas que atraviesan los fundamentos subjetivos constitutivos de la feminidad, constituyen a su vez los referentes a partir de los cuales se posiciona y significa lo político.

La dimensión afectiva

De manera concomitante con los sentidos que se refieren en torno a su participación, también se alude a la dimensión afectiva que los acompañan. De esta manera encontramos que se alude a una amplia gama de afectos que acompañan su participación política. Este abanico abarca desde el miedo hasta la incertidumbre y el desconcierto e incluso del dolor hasta la euforia y el optimismo, ello queda plasmado en diferentes momentos de sus testimonios acerca de su participación.

Con relación a los primeros afectos enunciados, éstos se encuentran vinculados fundamentalmente al primero de los sentidos analizados, esto es al hecho de su participación en el ámbito político y en específico al político electoral es novedosa e inédita por lo cual es lógico que ante esta situación afloren los afectos señalados. Por otra parte, se recupera la manera como ellas colorean no sólo su participación, sino inclusive su aporte en lo afectivo, al señalar como contribuyen a la construcción de un clima, de una hermandad, lo que identifican como un punto importante de lo que ellas aportan en tanto que mujeres.

Esta dimensión afectiva también se recupera en la lectura que hacen de su participación y la manera como fue vivenciada: *“desde luego la jornada electoral, fue, fue fascinante el día de la jornada electoral. [...] se dan al menos durante ese tiempo unos lazos maravillosos, maravillosos, [...] te hermanas en ese proceso* (EM1). Por su parte EM4 dice al respecto *“La verdad es que para mí fue una experiencia agradable, muy contenta este [...] me dio mucha experiencia en [...] en todo ¿no? O sea no nada más en una cuestión profesional sino personal”*.

La voz de los consejeros electorales

No se puede afirmar que la forma como la mujer significa su participación política es diferente a la manera como los hombres lo hacen si no se diera cabida también a la voz de los consejeros electorales. A lo largo de lo que se ha analizado, se han recuperado las diferencias que fueron enunciadas explícitamente por las entrevistadas acerca de como significan ellas su participación y como perciben la participación de los consejeros. Ahora bien, también es factible encontrar otras diferencias a partir de lo que los entrevistados enunciaron en sus testimonios.

Con relación al primer sentido analizado: lo <ajeno>, éste no es aplicable a los dos consejeros entrevistados ya que ambos tenían experiencia y acercamientos a la actividad política previos a su nombramiento. En el caso de EH1, su cercanía está dada por su actividad profesional, como docente e investigador interesado en el análisis de las prácticas político electorales:

yo mi trabajo como académico era precisamente la política electoral y sobre todo el cuestionamiento de los instrumentos o mecanismos para modificar los resultados electorales. Como académico uno está comprometido con lo que pasa en la sociedad, entonces si uno está viendo y descubriendo por lo que investiga, que hay, que hay fraude o que hay una cuestión deshonesto o sea insisto uno como académico tiene uno un compromiso con lo que pasa en la

sociedad, desde ahí para mí es algo natural, pues denunciar el fraude en lo que yo escribo o cuestionar ciertas políticas electorales o cuestionar la política electoral(EH1).

Por su parte EH2, refiere que él tiene una amplia trayectoria política y militancia partidista que se remonta a sus años de estudiante de preparatoria *“bueno empiezo a participar dentro de un partido pues como todos pegando propaganda verdad”*. Asimismo señala que él ya había tenido experiencia como consejero *“en el consejo estatal en el estado de Hidalgo”*

Para estos consejeros su función en las instituciones electorales no es ajena a la política, por el contrario la reconocen como una actividad de esta índole, con objetivos y características específicas, pero claramente política. De esta manera EH1, comenta que:

como consejero electoral, si es una función político electoral sin duda, y tiene que ver, tiene un parte política por que se trata de cuestiones de política electoral [en la que], no se trata de buscar el interés para nadie en lo particular sino para todos en lo general, esa es una distinción fundamental que me parece a mí que hay que hacer. O sea, no se busca el interés particular de nadie, o beneficiar el interés de nadie, sino buscar el interés general y en ese sentido bueno si darle una función al proceso electoral a lo electoral, en la medida en que este se convierta en un mecanismo de legitimidad de la autoridad política. [...] no representamos a los ciudadanos, nosotros no somos representantes de nadie, no somos representantes ni de los partidos, ni representantes de los ciudadanos, porque sería falso, desde mi punto de vista sería falso creer eso. Si es en un momento dado una decisión política que uno esté aquí, porque es una decisión que se procesa en un órgano legislativo entonces desde luego detrás pues hay una intención política (EH1).

De forma congruente con la manera en que se posicionan formando y tomando parte del mundo de la política, asumen que a ellos les interesaba y buscaron e hicieron lo necesario para ser nombrados:

cuando surge el planteamiento de designación de consejeros pues yo me propongo y me presento ante quienes van a decidir, hay si son los partidos (risas). [...] Hay si son los partidos, hay que hablar con los partidos, para eso hay que promover, digamos la figura, mi experiencia, mi conocimiento [...] Y claro desde la perspectiva académica, ahí siempre hubo una prioridad en ese entonces yo no sé si la próxima generación de consejeros venga de la academia (EH1).

El entrevistado EH2, también señala que no sólo buscó ser designado como consejero del IEDF, sino que una vez concluido este encargo planea buscar “incorporarse al IFE”.

También hay una diferencia significativa en la manera como es vista la función del consejero electoral, la cual se hace desde una posición crítica, por ejemplo, se cuestiona la “neutralidad política” de quienes ejercen esta función, como si fueran ciudadanos ajenos al ámbito político:

hay que tener mucho cuidado con esto eh, porque tampoco son unos ciudadanos sin interés político, o sea son ciudadanos con un interés político, o sea yo entiendo que tú, que muchas veces es precisamente este interés político que no pretende beneficios personales, está buscando que se dé un cambio, una transparencia, una claridad en los procesos electorales eso es lo que está buscando este grupo de ciudadanos o grupos no, que yo creo que son fuerzas sociales, no fuerzas partidarias, no, fuerzas políticas (EH1).

Incluso se cuestiona sobre la necesidad de que exista este encargo y si realmente se cumple la función para la que se ha creado:

[la figura del consejero electoral] no tiene ningún sentido, en lo absoluto, no cumple con su función [...] no cumple con sus atribuciones. Yo en mi caso no me considero consejero porque no cumplí mis atribuciones como tal, y cual lo marcaban los estatutos y reglamentos del propio consejo [...] y por supuesto que nadie [...] cuando simplemente iban a levantar el dedo, y a cobrar su dieta (EH2).

Esta lectura crítica es aún más severa cuando se refiere a las consejeras electorales con quienes participó, como queda explícito en el siguiente comentario:

Yo siempre he dicho hay dos razones para mantenerse callado o eres demasiado inteligente o eres demasiado ignorante. En el caso de algunas consejeras por lo regular siempre se mantenían calladas, y puedo concluir que no era por inteligencia sino por ignorancia y votaban como se vota regularmente en la cámara, simplemente levantaban el dedo (EH2).

Desde esta lectura crítica que se hace del consejero y las funciones que desempeña, se ubica su contribución de manera mucho más acotada: “esa es la función la de hacer que el proceso electoral tenga certeza, tenga credibilidad, sea legal o sea todos los principios que nos plantea a nosotros por el Código Electoral, que esos se cumplan, porque en la medida que se cumpla con esa función o con esos principios la autoridad tendrá mayor legitimidad” (EH1)

Mi participación pues fue para tratar de que el consejo en el cual colaboraba yo en mi carácter de consejero, valga la redundancia, era optimizar, lo poco que se podía la participación de los propios compañeros consejeros y la participación de la ciudadanía, pero creo que fue un esfuerzo poco capitalizable, mi aprendizaje no fue muy sustancioso, muy enriquecedor, simple fue una experiencia, si me pides que la mida pues agradable al 6 por ciento (EH2).

En la entrevista a EH2, recupera las condiciones político electorales específicas de la Ciudad de México como un elemento que juega en contra de la participación política de la ciudadanía en general y de las instituciones y actores electorales en particular, lo que expresa de esta manera:

Sí, si el anquilosamiento de 70 años de estar poniendo consecutivamente cada tres años al entonces regente de la ciudad pues hace a los ciudadanos que en su naturaleza digan pues sea el que sea y me importa poco, cuando se llega a la participación de sufragar el voto pues hay una desorientación total, hay un desconocimiento total, hay una apatía total, hay una incredulidad total, y por si fuera poco una falta de difusión, deficiente al máximo cuando debiera de ser al máximo toda vez que era la primera vez después de 70 años, no.

La presencia masculina y el peso que esta tiene en el ámbito político quedan claramente reflejados en la manera como los entrevistados se ubican en relación con éste. Es un espacio que legítimamente y “naturalmente” les corresponde y al cual se han incluido desde diferentes ópticas y con diversos objetivos, pero a fin de cuentas es una actividad que les resulta familiar y un proyecto con el que se pueden comprometer explícitamente. Aquí, al igual que con las mujeres la construcción cultural de lo psico-sexual, sigue jugando un papel preponderante, pues significan su participación a partir de las condiciones específicas o generales en las que se han posicionado para ejercerla.

Así no tienen problema alguno en reconocer que su encargo y su función son políticos y que accedieron a éstos, a partir de moverse en los escenarios y con los actores políticos que correspondían y con el claro objetivo de lo que querían ser. Una vez alcanzado su objetivo, ejercen el cargo desde ellos, para ellos y por ellos, no hay referencias a otros, es en primera persona como se asume el encargo.

Con relación a la función de la organización electoral y del consejero en particular de cuidar, de vigilar el proceso en uno de los casos si se hace referencia pero de manera muy acotada y sin que se de una apropiación en términos de una mayor implicación. En el caso del otro entrevistado, se señala que inclusive no se cumple con el encargo y hay una visión bastante crítica de los consejeros y de las instituciones electorales, en particular del IEDF.

Las nociones de servicio o de sostén no aparecen en ningún momento de su discurso por lo que no se puede señalar que no hay elementos para realizar una lectura comparativa.

CONCLUSIONES

Todo sujeto debería tener derecho a ser instituido, es decir, a ser sujeto de derecho, tener derecho al derecho y a la ley, en sus aspectos simbólicos e históricos. Tener la posibilidad de un lugar en el otro, en un gran otro no absolutizado.

Giluo García (2005)

Toda vez que la investigación tuvo como objetivo analizar y comprender la manera cómo es significada y cuál es el sentido de la participación política para las mujeres siendo consejeras electorales en el IEDF, la construcción del objeto de estudio se organizó en torno al aspecto subjetivo que conlleva esta praxis social. Lo anterior, con el propósito de reconocer la manera como es construido e interpretado su ser, estar y hacer en el ámbito político, desde la posición femenina, en tanto efecto de los ordenes: histórico-social-cultural e histórico-sexual, en consecuencia diferente de la posición masculina.

A partir de entender que la producción discursiva es una práctica social, se concibió que un acontecimiento es el efecto del entrelazamiento de diversos factores heterogéneos y heterónomos, como una práctica de producción y clasificación de significados, en la que el sentido en tanto que su contenido proposicional permite revelar “el tipo de *ser en el mundo* desplegado *ante* el texto” (Ricoeur, 2002, p.107). Por esta razón se partió del discurso que acerca de su participación elaboraron y sostuvieron los (as) consejeros (as) electorales, a través de entrevistas a profundidad, dando lugar a la configuración de testimonios.

Los testimonios recuperados y analizados, permitieron señalar una diferencia en la forma en la que es leída, interpretada y significada, por parte de mujeres y hombres su participación política al interior de las instancias electorales. Ello como resultado de las diferentes posiciones desde las cuales se incluyen en esta praxis; asimismo, como su interpretación es diferente, toda vez que ésta, también se realiza desde un lugar distinto definido por: 1) las condiciones histórico sociales de la construcción de la ciudadanía que han tenido lugar en México, 2) las características del orden institucional, jurídico y organizacional, que organizan y regulan la praxis político electoral en ese mismo devenir histórico, 3) las condiciones culturales que se articulan en la construcción de las posiciones de género y 4) las características específicas de la construcción psicosexual femenina.

Así nos encontramos de inicio, que si bien desde lo establecido formalmente el acontecimiento al que se refieren, esto es la participación político electoral y el lugar desde el cual ésta se realiza son los mismos como consejeros electorales, éstos son distintos en la construcción subjetiva que de ellos se hace. Lo anterior permitió encontrar una interpretación con una serie de sentidos comunes para las consejeras, que no estuvieron presentes en las entrevistas con los consejeros entrevistados. Estas continuidades y diferencias fueron las que nos permitieron construir las categorías analítico interpretativas que se expresaron como: ajeno, servicio, cuidar / vigilar y sostén.

Con relación a la primera categoría trabajada, podemos concluir que para las mujeres la participación política aún sigue viéndose y viviéndose como una actividad que les es ajena, en el sentido de que no les es propia, a pesar no sólo de que en el discurso jurídico formal su derecho a participar en este ámbito y a formar parte de la vida política del país, se reconoció desde hace más de cincuenta años e inclusive del hecho de estar incluidas en este tipo de actividad. Ello responde no sólo a que no se han generado los cambios y las condiciones

sociales y culturales necesarias para que sea viable para las mujeres realizar este tipo de actividad, sino que además cuando se realiza se la apropien y asuman su participación en tanto ciudadanas, esto es sujetos políticos. Lo que revela que no basta el reconocimiento formal de los derechos de la mujer como ciudadanas, sino que además se requiere generar las condiciones, para que se traduzca en una posición subjetiva que les permita ubicarse con relación a este espacio como algo propio y legítimo.

Como se ha señalado, la ciudadanía no se agota en un *status* jurídico formal sino que fundamentalmente es una posición que implica un posicionamiento de ser y estar y hacer en el mundo público, en el mundo de las relaciones de poder, que permite llevar adelante y sostener el oficio ciudadano, para lo cual se requiere una posición subjetiva que permita una identificación con la *res* pública. Esta lectura además articula las características de la figura y la función que desde el discurso jurídico se le han atribuido al consejero electoral, que les permite ubicarse a distancia de la disputa netamente política, es decir, colocarse en el plano de intermediación para la consolidación de la democracia en cuanto provee de un elemento indispensable para sostener al mismo régimen, la credibilidad en las instituciones, un lugar no irrelevante, toda vez que a partir de la crisis de legitimidad se pondera el papel de la participación política de los ciudadanos, como agentes de legitimidad.

La lejanía de lo político en la significación de la praxis de las consejeras electorales, preserva la distancia socio-históricamente creada en la lucha y la disputa por el poder político, que es el centro y la razón de ser de la actividad electoral en los regímenes democráticos modernos, por lo que es un elemento que permite confirmar la diferencia de apropiación de lo público, como un espacio común que se consolida con la participación del ciudadano en la política y en el que sigue mediando la desigualdad de género. La disputa por el poder político se ubica en y entre los otros actores, partidos políticos y candidatos básicamente, con lo cual las consejeras se mantienen al margen del poder político, del mundo de la

política y con ello también de las características negativas que se le han atribuido a la actividad política a lo largo de la historia de México.

Para las consejeras su inclusión y función son referidas como una aportación, como un servicio que se brinda a los ciudadanos, a la comunidad, a la vida política del país y a la democracia. Sobre este sentido cabe destacar que se establece a partir de la polaridad que se ubica entre el poder y el servicio, como incompatibles de un mismo quehacer, lo que se traduce en ejercicios distintos: se busca el poder o se sirve. A lo cual se agrega que la disputa y el ejercicio del poder por parte de la mujer es visto como algo inapropiado e ilegítimo, mientras que lo que les es propio y legítimo es el servicio, servir a los otros, ser y estar por y para los otros, sacrificándose ellas mismas, renunciando a un ser para sí.

Las expresiones concretas que toma el servicio son por un lado, contribuir al proceso electoral y a la construcción de la legitimidad, y por otro lado, estar al servicio de los otros actores, en una lógica de entrega y amor al otro. En ello se articula la función que históricamente se ha atribuido a la mujer en lo social, que opera desplazando la connotación que el servicio tiene en el mundo privado y doméstico que toma la forma de ser para los otros, negando o postergando un ser para sí y que por ende opera al modo de la servidumbre voluntaria con los costos y beneficios secundarios que ésta conlleva. Ahora bien, en el mundo político actual, la recuperación del elemento servicio, está dando un nuevo cariz a la praxis de sus actores, en tanto que resurge la necesidad de priorizar el papel del político con relación a la función que lleva a cabo, en tanto reflejo de un mandato frente al gobernado, lo que ha modificado gradualmente la percepción de la política como un quehacer que exige un compromiso que acote el ejercicio del poder despótico desde la demanda social de aquellos a quien se dirige la acción de gobierno. Desde esta perspectiva, no está de más advertir, que puede encontrarse como fuente de referencia, el sentido de servicio que se provee desde lo femenino en su particular dimensión de ejercicio de las consejerías electorales,

aunque simplemente se establezca como una línea de investigación abierta para quien desee abordarla.

Ahora bien, a lo largo de la investigación también se articulan los otros dos sentidos analizados: el cuidado y el sostén. Con relación al primero de ellos, se hace patente la apropiación que legalmente regula y ordena la función de los consejeros electorales así como el mandato social a la institución electoral, asimilando el ideal del yo organizacional al ideal del yo singular. A partir de esta apropiación del orden instituido, el cuidado toma la forma concreta de la vigilancia. La vigilancia cuyo objetivo es contribuir a la construcción de la confianza, la transparencia, la limpieza y por ende la legitimidad de los actores políticos electos, es significada por las mujeres entrevistadas en la función de ser testigos, de mirar, de ser los ojos. Lo que hace visible que se asume desde una posición pasiva y que además se realiza también para los otros y por los otros.

En este tenor, el cuidado toma la forma de una apropiación y procuración del espacio, del proceso, de sus actores. Esta significación es relacionada directamente con la función de la maternidad, es decir, se llevan al ámbito político las funciones y sentidos del ámbito familiar, de lo doméstico, de lo que les ha sido propio y familiar. Dándose lugar a una extensión de lo que ha caracterizado al género femenino.

Como efecto del cuidado y la vigilancia se puede articular un último sentido, que se expresa como el sostener, sostener una imagen, un símbolo, un orden, la legalidad y en consecuencia la confianza, la credibilidad y la legitimidad. Esto es, las consejeras asumen y ponen sobre sus hombros la responsabilidad de mantener un orden de cosas, haciendo en ello nuevamente patente: la extrapolación del mundo privado–familiar.

En esta forma de significación se articula directamente el aspecto o esfera afectiva, señalando que ello constituye también un aspecto importante de su

participación y de su aportación. Esto es, crear y sostener un entramado de vínculos, propiciar que se generen lazos afectivos, una red relacional a efecto de generar y sostener un clima de camaradería, de fraternidad. Aspectos comúnmente negados en los espacios políticos articulados o significados por los hombres y aún por las mismas mujeres, quienes al recrear este ambiente masculinizado sugieren su ausencia. Aquí, es donde de manera explícita se hizo alusión a la dimensión afectiva, sin embargo, también se hizo referencia a los diferentes afectos que acompañaron su actividad, ello se expresó en una amplia gama que fue desde el miedo y el dolor hasta la satisfacción.

Un aspecto relevante y sobre el que es necesario llamar la atención es el hecho de que un eje que está presente en todos los sentidos enunciados es el relativo al poder. Ello de entrada no debería sorprendernos ya que es justamente el aspecto esencial de toda actividad política, pues lo que la articula es justamente el acceso y el ejercicio del poder político. Sin embargo, dadas las características histórico sociales y culturales, así como histórico sexuales singulares que han ubicado a la mujer en una posición de exclusión de este tipo de poder, en la interpretación que se hace de su participación política, este es negado o descentrado. En su lugar aparecen en escena otros tipos de poderes, cuya fuente y formas de ejercicio se articulan a partir de los lugares y funciones socialmente atribuidos a las mujeres y en los cuales existe un grado de especialización.

Así podemos ver que en lo relativo al poder público político se ubican en un orden de exterioridad, que se expresa en el sentido de lo ajeno, algo que no les es propio. Al cual se le contrapone el servicio como forma de significación de su praxis política, en tanto que ser para los otros, procurar para los otros: bienestar, seguridad y un orden de certezas. Para lo cual se ubican como garantes de un orden de legalidad, limpieza y transparencia en tanto que vigilan, cuidan y sostienen de manera desinteresada el orden instituido. Todas ellas acciones que implican un ejercicio de poder que no se asume ni se vislumbra en su cariz político. Lo que devela otra posición con relación al deseo a la falta y al poder, y

social, político e históricamente contruidos y por ende susceptible de modificación o reinterpretación.

Los sentidos otorgados a la praxis política por parte de las mujeres contrastan con la manera como los hombres interpretan su estar y su acción en este ámbito. Por parte de los consejeros, hay un reconocimiento explícito del carácter político de la institución electoral y de la figura del consejero electoral. Sin perder de vista las características específicas que éstas tienen, se les ubica dentro de la arena política y por tanto vinculada a la disputa y al acceso al poder, de lo cual también ellos forman parte.

Asimismo, se asumen como sujetos activos en este campo, tanto por el hecho de contar con una trayectoria previa al ejercicio de la función de consejero electoral, como al haber jugado abierta y activamente para ser nombrados como tales. De ahí que podamos señalar que no es compartida la lectura de la actividad política como algo ajeno o lejano ni a ellos ni a su encargo en lo político electoral, e incluso cuestionan la posibilidad que quienes ejercen la función de consejeros electorales puedan ser o estar “ajenos” o alejados a los intereses políticos, los cuales no se circunscriben a los intereses partidarios.

Esta misma lectura crítica se extiende al analizar tanto la necesidad y pertinencia de la existencia de la figura del consejero electoral, como a la manera como dichos actores se desempeñan. Por lo que se puede señalar que hay un posicionamiento distinto con relación al discurso jurídico, al orden instituido y al mandato organizacional. De ahí que la función de vigilancia como eje central de la organización electoral y encargo específico del consejero no aparece como una significación privilegiada, sino más bien cuestionada, no en el sentido de que se considere irrevelante o impertinente su actuación, sino porque desde su perspectiva ni las instituciones, ni sus actores han cumplido con esta tarea. Por último, cabe señalar que los sentidos de servicio y sostén no aparecen en ningún momento referidos en los testimonios masculinos.

Ahora bien, la interpretación que los sujetos realizan, acerca de las praxis sociales que sostienen, es efecto y está atravesada por lo histórico – social – cultural, así como por lo histórico psico- sexual, razón por la cual es necesario avanzar en la comprensión, tanto de estos factores como en la manera en que éstos se articulan en la producción de sentidos específicos.

En esta dirección encontramos que el proceso particular de la construcción de la ciudadanía en México, esto es desde el momento en que esta condición se instituye hasta los diferentes momentos y avatares por los que ha pasado, ha dado como resultado la conformación de un ciudadano y un elector apático, con una relación lejana y ajena hacia lo político. Como en la mayoría de los países en los que el modelo democrático fue importado, no se ha dado lugar a una práctica ciudadana apegada al ideario liberal burgués, a lo que debe agregarse en el caso concreto de México, la desconfianza, la incredulidad y la incertidumbre, producto de las prácticas políticas que han prevalecido a lo largo de los años.

En este contexto la ciudadanía para la mujer no sólo llegó de manera tardía, sino también devaluada, ya que aún sigue siendo objeto de un trato clientelar, como ciudadanos pasivos o de segunda. Condición que hace evidente la distancia existente entre lo establecido en el discurso formal, constitucional y legalmente instituido y las prácticas sociales efectivamente sostenidas, en la ciudadanía en general, pero de manera particular y agudizada para las mujeres.

Otros elementos que refuerzan esta posición de lejanía de la mujer con respecto a la política y al acceso y ejercicio de poder son los obstáculos y dificultades a las que se enfrentan, derivados de la ausencia de una serie de habilidades que provee el ingreso a otras esferas sociales como la educación y el trabajo productivo, ámbitos a los cuales también hasta hace poco les era restringido el acceso y que aún siguen siéndolo por la desigualdad y la inequidad de género, agravado claro está por las condiciones sociales del país.

De entre las consecuencias del confinamiento de las mujeres al mundo doméstico y de la reproducción debido a la división de tareas genéricamente establecida, es la carencia de un legado transgeneracional (proveniente de otras mujeres -madre, abuelas, tías-) que contribuyan a generar una posición subjetiva de apropiación de lo público-político. Al contrario, lo que se hereda, lo que se destina en el sentido de lo que nos ha sido destinado por aquellos que nos precedieron, es un deber ser, un ideal genérico que se articula sobre las características de la obediencia, la sumisión y la dependencia. Con ello se configura lo que culturalmente se ha definido como la esencia del género femenino, ser para los otros. De tal suerte que las tareas femeninas se han definido como: cuidar, servir, apoyar, sostener a los otros, en el espacio privado y en la reproducción social.

Todas estas características y tareas que resultan, no por las características anatómico biológicas, sino por la marginalidad, inequidad y dependencia, efectos de un orden social en el cual la diferencia se interpreta y se traduce desde el modelo y las leyes masculinas como desigualdad o inferioridad. Desde esta posición objetiva y subjetiva, cultural y políticamente construida es como se accede al quehacer, al oficio político. Desde ahí se juegan y se articulan, jalando, llevando para la significación de su praxis éstos referentes. De tal suerte que la construcción genérica es otro de los elementos que debemos poner en la escena para comprender la producción de sentidos, en tanto que producción específica de una posición o estilo definido como feminidad.

La construcción del género también se apuntala en la constitución psicosexual a partir de la cual el individuo deviene sujeto sexuado, esto es el proceso que se articula en torno al complejo de Edipo y desde el cual la diferencia anatómica es interpretada y permite la constitución de la sexualidad femenina. De una posición inconsciente específica y diferenciada con relación al falo, a la falta, a la ley y al deseo, efecto del entramado intersubjetivo, transubjetivo, social cultural

y político, desde la cual el sujeto femenino se vincula con el poder, con el otro, con las instancias jurídicas y políticas.

El orden institucional y organizacional desde el que se articulan y posibilitan los sentidos enunciados, es desde el cual se lleva a cabo la participación política y el lugar particular que se ocupa en el entramado institucional. Al respecto, es necesario tener en el horizonte que la historia de las elecciones y el papel específico que en ellas habían jugado las instituciones electorales, tenían un saldo negativo expresado en la desconfianza y la incredulidad, lo que se traducía en ilegitimidad no sólo de los resultados sino de los beneficiarios de éstos. Lo que generó una crisis que obligó a una reforma político- electoral que dio origen a un nuevo orden institucional y organizacional ordenado y regulado a partir del mandato social de ser garante y fuente de certeza, legalidad y legitimidad. Con el mismo objetivo se dio lugar al proceso de ciudadanización, cuya principal manifestación fue la creación de la figura de consejero electoral.

El posicionamiento de las mujeres con respecto a este orden instituido es diferente, lo que se expresa en un mayor peso del orden instituido sobre las mujeres, dando lugar a una introyección del mandato social que da origen a la institución y a una identificación con el ideal organizacional que se deriva del mandato. En donde el apego, la sumisión, la obediencia y la observancia de la ley son ejes claves en la apropiación subjetiva que de ella se hace, esto es: cómo se significa y norma su actuación.

De cara a los señalamientos previos podemos señalar como aportaciones de esta investigación, las siguientes:

- a) El abordaje a la problemática desde la sociología clínica para generar un orden comprensivo en el que se ponen en articulación, complementariedad y tensión lo irreductible social y lo irreductible

psíquico. Así como la construcción del objeto desde una mirada multirreferencial complementarista.

- b) La aproximación descriptiva y cuantitativa que hasta ahora ha prevalecido en las investigaciones que se han realizado sobre el tema se rebasa, en la medida que se aportan elementos de índole cualitativo-comprensivo, lo que nos pone en la vía de analizar la diferencia en la participación política entre hombres y mujeres no sólo en términos cuantitativos sino también subjetivos, de significación, en aras de considerarla como una realidad concreta que puede ser mejorada en la medida que se comprenda integralmente.
- c) Dar la voz a las mujeres permitió ubicar, definir y analizar los sentidos específicos que se articulan en la interpretación que éstas realizan de su praxis política.
- d) La aportación de elementos para analizar y comprender los diferentes ordenes de determinación que se articulan en los sentidos que se enuncian y denuncian la especificidad de la posición de las mujeres en lo histórico social, cultural, histórico sexual e institucional, así como de diversos aspectos que se articulan en la decisión y en la posibilidad de participar y a la vez entender las diferencias en los modos y sentidos que tiene la participación de las mujeres. Desde donde se advierte cómo se construyen, qué se juega en la producción de sentidos distintos, así como lo que esta diferencia evidencia y aporta.

A partir de estas aportaciones pueden realizarse una serie de propuestas tendientes a permitir una lectura diferente tanto de la participación política de la mujer como de la política misma, así como generar un cambio tanto del orden cultural, como de la mujer con respecto al posicionamiento de ésta en el ámbito público.

En el ámbito histórico social se requiere generar condiciones que permitan un proceso de construcción ciudadana acorde a las características del país, e incluyente de los diferentes grupos y sectores propios de una sociedad plural y compleja. Con relación a la mujer en particular, se deben de generar políticas públicas que permitan la conformación de una sociedad paritaria, en la que las mujeres puedan tener acceso a los diferentes ámbitos sociales como sujetos de pleno derecho en condiciones de equidad.

En el ámbito político se requiere abordar y comprender la diferencia de posiciones, miradas y sentidos que la participación femenina introduce, lo que permite ver en ella un elemento de contraste, para cuestionar y enriquecer lo que tradicionalmente ha sido monogénico. En consecuencia, se tendrá que renunciar a la tentación de homogenizar, de dar lugar a un universalismo totalitario en el que la diferencia se borre. No se trata de generar una participación o una ciudadanía igual a la de los hombres, de llevar a las mujeres a adoptar el modelo o ideal hasta ahora instituido, ni que las mujeres sean un hombre en devenir o bien como si la condición de ciudadano y la participación que ella permite fueran neutros, negando por tanto las determinaciones históricas, regionales y genéricas. Por el contrario, percatarse de la diferencia es un elemento que revela la especificidad de la construcción de la ciudadanía y del género. Por tanto, la diferencia es un elemento que enriquece y cuestiona el orden instituido y se convierte en fuerza instituyente de otro modelo de ciudadanía, basado en incluir la otredad, el mundo de las diferencias, en las que éstas no sólo estén, sino que se expresen en su singularidad legítimamente, apropiadas legítimamente. Un orden político abierto permanentemente a otros, nuevos y diferentes sentidos, en los que se reconozca y dé lugar a la expresión de la especificidad del sexo femenino, en el que el orden de verdad que el discurso de la mujer enuncia y denuncia, pueda circular.

El género en tanto que construcción histórico cultural y por tanto factible de ser transformado, debe ser recuperado no como un obstáculo, sino como un

elemento de tensión e instituyente de nuevos sentidos y prácticas, que exige transformaciones de lo político a partir no sólo de reconocer que la diferencia de géneros es de índole política, en cuanto una construcción sobre la base de una interpretación política, sino que además es necesario politizar esta diferencia, esto es transformar la valencia social de la diferencia de los géneros develando que lo privado también es político y que desde lo político – público, se regula lo privado.

Revelar y transformar las determinaciones histórico sociales y políticas que se articulan en el proceso de devenir mujer, de asumir una posición psíquica definida como femenina, a fin de trastocar el orden falocrático y falocéntrico que hasta ahora lo ha caracterizado.

Generar dispositivos de formación ciudadana recuperando para ello el modelo que desde la sociología clínica se propone, de “talleres de investigación implicación”, con soportes metodológicos como:

- Reconstrucción y análisis de la trayectoria socio-ideológica y política.
- Representación gráfica de cómo es percibida la participación política de hombres y mujeres. Análisis grupal de lo representado.
- Representación de un socio-drama de la participación política de hombres y mujeres.

Que permitan generar un proceso de elucidación en torno a:

- a) Las condiciones que hacen diferente la forma de incluirse y leer la participación política de la mujer, para trabajar sobre los obstáculos de su participación y potencializar sus aportaciones a afeccto de enriquecer un régimen democrático.

- b) Las condiciones requeridas para que el deseo de la mujer se articule, e invista el ámbito público político y generar las condiciones de posibilidad para su realización

- c) Generar las condiciones que permitan la conformación de una subjetividad femenina en la que se pueda pasar de un ser para los otros a un ser para sí, de sujetos alienados a sujetos autónomos “a efecto de dar lugar la conformación de una verdadera subjetividad reflexiva, deliberante, fuente de creación y alteración (Castoriadis, 2002, p. 66) Toda vez que “el individuo social se constituye así interiorizando el mundo y las significaciones creadas por la sociedad” (Castoriadis, 2002, p. 50).

Toda investigación impone límites de diversa índole, entre los que se encuentran los temporales. La realización de esta investigación se circunscribe al periodo comprendido entre los años 2000 y 2005. Sin embargo, los acontecimientos ocurrido en el país en lo que va del año 2006, en vida política y específicamente en lo político electoral, no pueden ser desdeñados o pasado por alto, en tanto que acontecimientos que nos permiten interrogar los resultados obtenidos y reportados en esta investigación; particularmente en lo que se refiere a la figura del consejero electoral y a la manera como ésta fue significada por quienes han ejercido esta función. Ya que uno de los actores políticos que han sido sujetos de mayor análisis y crítica por su actuación en el pasado proceso electoral han sido justamente los consejeros, a quienes se les ha cuestionado su falta de imparcialidad, objetividad, neutralidad y equidad, características nodales de su actuación por ley, y por ende supuesta garantía de credibilidad y confianza. De ahí que sea necesario seguir realizando investigaciones de este tipo en diversas líneas, que permitan tanto comprender la construcción de la ciudadanía y las prácticas que desde ahí se sostienen, como proponer dispositivos de formación.

BIBLIOGRAFÍA

Agacinsky, S. (1998) *Política de Sexos*. Madrid: Taurus.

Aguilar, J. (1999). "Los laberintos de la confianza". En *La construcción de las instituciones para la democracia en América Latina* (pp. 53-61). México: Instituto Federal Electoral. pp.53-61.

Altamirano A. (1999) En defensa de los procesos democráticos. <http://www.agora.net.mx/analisis/ife.html>

Annino, A. (1999). "Ciudadanía "versus" gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema". En Sabato, H. (coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones*. México: Fondo de Cultura Económica - El Colegio de México.

Anzaldúa R (2005) *Subjetividad y relación educativa*. México UAM.

Ardoino, J. (1988) Vers la multiferentialite, en Savoye A. y Hess R. (coord.) *Perspectives de l'analyse institutionnelle*, Mériends Ed. París p 257.

Ardoino, J. (1993) "L'approche multireférentielle (plurielle) des situations éducatives et formatives", *Revue Pratiques de formation*. No 25-26. París. Universidad de Paris VII

Assoun, P.L.(1993) *Freud y la mujer*, Buenos Aires: Nueva Visión.

Basaglia. F, (1985) *Mujer, Locura y Sociedad*. Puebla: Universidad Autónoma de Puebla.

Becerra, P. (2001), "La reforma político electoral del Distrito Federal: Evolución reciente y perspectivas". En *Análisis y perspectivas de la Reforma Política del Distrito Federal*. México: Instituto Electoral del Distrito Federal.

Becerra, R., Salazar, P., Wondelberg, J. (2000) *La mecánica del cambio político en México, Elecciones, partidos y reformas*. México: Cal y Arena.

Becerra, R., Salazar P. y Woldenberg, J. (1997), *La reforma electoral de 1996. Una descripción general*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Benjamin, J. (1997) *Sujetos iguales, objetos de amor*. Buenos Aires: Paidós.
- Benjamin, J.(1996) *Los lazos de Amor*. Buenos Aires: Paidós.
- Bleichmar, D. (1997) *El Feminismo Espontáneo de la Histeria*. México: Fontamara.
- Bleichmar, D. (1991) *Deshilando el enigma*, en Lamas, M. y Saal F. *La bella (in)diferencia*. México: Siglo XXI.
- Boletín UNAM – DGCS – 632*
- Bonder, G.(1998), *Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente*. Programa Interdisciplinario de estudios de género. (PIEG) Universidad de Chile 1998.
- Bourdieu, P. (1981) *Questions de sociologie*, Paris : Les éditions de Minuit.
- Burgoa, I. (1991) *Derecho constitucional mexicano*. México: Editorial Porrúa.
- Burin, M. (1996) *Género y psicoanálisis. Subjetividades femeninas vulnerables*, en Burin, M y Bleichmar . E. D. *Género, psicoanálisis, subjetividad*. Argentina: Paidós.
- Butler, J. (2001) *El género en disputa*. México: Paidós, PUEG, UNAM.
- Calvillo, M.(s/a) *La consumación de la independencia y la instauración de la República Federal, 1820-1824. Tomo II: Los proyectos de constitución para México. 1812-1824*. México: México, DDF, s/a La república federal mexicana. Gestación y nacimiento. pp. 1-54.
- Castellanos, E, (1996) *Formas de gobierno y sistemas electorales en México Tomo II (1940-1994)*. México: Centro de Investigación Científica “Ing. Jorge L. Tamayo”.
- Castoriadis, C. (2002) *Ciudadanos sin brújula*. México: Ediciones Coyoacán.
- Conway, J., Bourque, S. y Scott J. (2003) *El concepto de género*, en Lamas, M. (comp.) *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM –PUEG. pp. 21-33.
- Chaney, E.(1983) *Supermadre*, México: F.C.E. Colección popular # 240.
- Davids, T. (1992) *Identidad femenina y representación política; algunas reflexiones teóricas*. En Tarrés, M. (comp.) *La voluntad de ser*. México: COLMEX. (pp. 213 - 239)
- De Beauvoir, S. (1970). *El segundo sexo*. Buenos Aires: Siglo XX.

De Gaulejac, V. (1987) *La nevrose de clase*. París: H&G.

De Gaulejac, V. (1995) Historias de vida y sociología clínica en Martínez, I y Vázquez A., (coord.) *La socialización en las escuelas y la integración de las minorías*. Madrid: Fundación de la caixa.

De Gaulejac, V. (2002) Lo irreductible social y lo irreductible psíquico, *Perfiles Latinoamericanos, Subjetividad, narración y práctica social* Año 10, No. 21, Diciembre, México. FLACSO. pp. 49-72.

De la Boetie Etienne (1548) *El discurso de la servidumbre voluntaria*, <http://www.sindominio.net/oxigeno/archivo/servidumbre.htm>

De la Aldea, E y Rahman, G. (1991) Los juegos de Alicia, en Lamas, M. y Saal, F. *La bella (in)diferencia*. México: Siglo XXI.

De la Torre, E. (1999). "Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, 1814. Marco histórico". En Galeana, P. (comp.). *México y sus constituciones* (pp. 33 - 57). México: Archivo General de la Nación – Fondo de Cultura Económica.

De Silva, L (1999) Las mujeres en la élite política de México en Oliveira, O. (comp.) *Trabajo Poder y Sexualidad*, México, Colmex.

Diccionario Electoral (2003), Instituto Interamericano de Derechos Humanos Vol. I, México: UNAM IFE Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Elizondo, A. *Democracia: formación y ciudadanía*. Sin editar.

Elizondo, A. (1999) *Las trampas de la identidad en un mundo de mujeres*. México: Editorial Itaca.

Emmerich, G. (1985) "Las elecciones en México, 1808 –1911: ¿Sufragio efectivo?, ¿No reelección? En González, P. (coord) *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*. México: Siglo XXI. pp. 41-68.

Escalante, A. (2004) El derecho del voto de la mujer y la equidad en los puestos de representación popular. En *Memoria de la Mesa redonda: Reconocimiento del ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en el marco de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (pp. 41-45)

Escalante, F. (1999) *Ciudadanos Imaginarios*. México: El Colegio de México.

Etcheverry, J. L. (1978) Sobre la Versión Castellana, en Sigmund Freud. *Obras Completas* Buenos Aires, Amorrourtu.

- Falcón, L. (1992) *Mujer y Poder político*. Madrid: Vindicación feminista.
- Fernández P. (1995) La participación política de la mujer en México, en Fernández A. M. (Compiladora) *Las mujeres en México al final del milenio*. México: El Colegio de México. pp. 85-96
- Fernández, A. (1999a) *Mujeres en la élite política: testimonios y cifras*. México: UAM –Xochimilco.
- Fernández, A. (1999), Las mujeres: una mirada hacia la política y sus instituciones, en IFE, *La construcción de las instituciones para la democracia en América Latina*, México: IFE. (pp. 215 – 225)
- Fernández, C. (2005) *Masculinidad: errática zaga de un lugar imposible*. sin editar.
- Fernández, L. (2005) *Instituciones educativas, Dinámicas Institucionales en situaciones críticas*. Buenos Aires: Paidós.
- Fernández, L. (2006). Espacios institucionalizados de la educación. En Landesmann, M. (coord.). *Instituciones Educativas. Instituyendo disciplinas e identidades*. México: Casa Juan Pablos, (pp. 29-60)
- Fernández. A. (1995) Participación social y política de las mujeres en México, un estado de la cuestión, en Fernández. A. (Compiladora) *Las mujeres en México al final del milenio*. México: El Colegio de México. pp. 23-84
- Foucault, M. (1981) *Vigilar y Castigar*. México: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1988) El sujeto y el poder, en Dreyfus, H y Rabinow, H. (1988) *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. México: UNAM.
- Foucault, M. (1995) *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1999) *Ética, estética y hermenéutica*. Barcelona: Obras esenciales Vol III, Paidós.
- Foucault, M.(1980) *Microfísica del poder*. Madrid: La piqueta.
- Freud S, (1917/1981) *El tabú de la virginidad* en Obras Completas. Madrid: Biblioteca Nueva. Tomo III, pp. 2444-2453
- Freud, S. (1932/1981) Nuevas Lecciones Introdutorias al Psicoanálisis, lección XXXIII *La femineidad* en Freud;S. Obras Completas. Madrid: Biblioteca Nueva. T III, pp 3164-3179

- Freud, S. (1895/1981) *Estudios sobre la histeria*, en Freud Obras Completas. Madrid: Biblioteca Nueva T I. Pp. 39-168.
- Freud, S. (1905/1981) *Tres ensayos para una teoría sexual* en Freud Obras Completas. Madrid: Biblioteca Nueva T II. Pp. 1169-1237
- Freud, S. (1924/1981) *La Disolución del Complejo de Edipo* en Obras Completas, Madrid: Biblioteca Nueva. Tomo III, p 2748-2751
- Freud, S. (1925/1981) *Algunas consecuencias psíquicas de la diferencia sexual anatómica* en Obras Completas. Madrid: Biblioteca Nueva. Tomo III, p2896-2903
- Freud, S. (1923/1981) *El yo y el ello* en Freud Obras Completas. Madrid: Biblioteca Nueva T III. p. 2701- 2728.
- Freud, S. (1915/1981) *Los instintos y sus destinos* en Freud, S. Obras Completas Madrid: Biblioteca Nueva T II. Pp. 2039-2052.
- Freud, S. (1930/1981) *El malestar en la cultura* en Freud, S. Obras Completas. Madrid: Biblioteca Nueva T III, pp.3017-3067.
- García, A. (1973) *Legislación electoral mexicana, 1812 - 1973*. México, Secretaría de Gobernación
- García, J. (2003) *De los sonidos a los sentidos*. México, Trillas.
- García, A. (2004) *El doble uso de las palabras*. En Lovera S. y Casas Yoloxóchitl, *El voto de las mujeres*. México: Plaza y Janés. (pp. 135-140)
- Genovese, M. (1997) *Mujeres líderes en política*. Madrid: Narcea.
- Giménez, G. (1989) *Poder, estado y discurso*. México: UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Godino A.(1979) *Oedipus Complexus* Est. Argentina: Helguero.
- González, L.(2000) *El liberalismo triunfante*. En *Historia General de México*. México: El Colegio de México. pp. 633-706
- González, M. (1999). "Constitución Política de Cádiz, 1812. Análisis jurídico". En Galeana, P. (comp.). *México y sus constituciones* (pp. 24 - 32). México: Archivo General de la Nación – Fondo de Cultura Económica.
- González, P. (1985) *Democracia en tiempos de crisis*. En González, P. (coord..) *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*. México: Siglo XXI. (pp. 11-28)
- Gran Diccionario Enciclopédico Larousse 1999, México.: Ed Larousse.

Granados, M. (2003) *Consejeros Electorales*. El siglo de Torreón. <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/Stara/nID/51371>

Guerra, F. (1993) La independencia de México y las revoluciones hispánicas, en *El liberalismo en México*, AHILA, cuadernos 1.

Guerra, F. (1999) El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina. En Sabato, H. (coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones*. México: Fondo de Cultura Económica - El Colegio de México.

Gutiérrez, G. (2003) *Perspectiva de Género: cruce de caminos y nuevas claves interpretativas*. México: PUEG-UNAM.

Gutiérrez, F y Rives, R. (1995) La constitución mexicana al final del siglo XX, México. Las líneas del mar.

Héritier, F. (1996) Masculin/Féminin. *La pensée de la différence*. París: Odile Jacob.

Huot, H. (1992), *Del sujeto en la imagen una teoría del ojo* en la teoría de Freud. Buenos Aires: Nueva Visión. (pp. 145 y 155)

Irigaray, L. (1977) *Ese sexo que no es uno*. Madrid: Ed Saltes.

Jaquette, J. (1976) "Female Political Participation in Latin America". En Nash, June y Safa, H. (eds.) *Sex and Class in Latin America*. New York: Praeger Publishers.

Lagarde, M. (2003). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: PUEG – UNAM.

Lamas, M, (2003) Usos y dificultades de la categoría "género" en Lamas, M. (comp.) *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM –PUEG.

Lamas, M. (2003) Introducción, en Lamas, M. (comp.) *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM –PUEG.

Le Breton, D.(2002) *La sociología del cuerpo*. Buenos Aires: Nueva visión.

Lechner, N. (2003) ¿Cómo reconstruimos un nosotros? *Metapolítica*. Num 29, Mayo-Junio 2003, México

Lovera, S. y Casas, Y. (2004) *El voto de las mujeres*. México: Plaza y Janés.

Luján, N. (2000) Procesos de construcción de credibilidad en los organismos electorales, en Estudios sobre el Instituto Federal Electoral. *Rev. Universidad de México*, Marzo-Abril 2000, no. 591-592 , México: UNAM.

Luján, N. y Zayas, L. (2001) “Sociedad civil y participación ciudadana: los contornos del debate contemporáneo”. En *Participación ciudadana en el Distrito Federal: una perspectiva teórico – comparativa con América Latina*. México: Informe de investigación presentado por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora a la Comisión Provisional que se encargará de revisar y, en su caso, proponer las modificaciones que se requieran a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Mackinnon, C.(1999) “Diferencia y dominio: sobre la discriminación sexual”. En Navarro, M. y Stimpson, C. (comp.). *Sexualidad, género y roles sexuales*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999

Mancilla, M. (2001) *Locura y mujer durante el porfiriato* México: CPM.

Manero, R (1990) Introducción al Análisis Institucional en *Rev. Tramas*. México Universidad Autónoma Metropolitana. pp. 121-156.

Manrique, J. (2000) El proceso de las artes. En *Historia General de México*. México: El Colegio de México. pp 945-957

Martínez, A. (1993) Un vínculo en tensión. Políticas Públicas y Diferencias Genéricas. En Martínez, A. (comp.) *Mujer, Gobierno y Sociedad Civil*. México. FLACSO. Col. Cuadernos de FLACSO. (pp. 7- 49)

Marván I. (2001) “La cuestión del gobierno representativo en el Distrito Federal Mexicano”. En *Cuestiones constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm. 4, enero - junio (pp. 49 - 83). México, Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.

Massolo, A. (1994) Introducción Política y mujeres: Una peculiar relación, en Massolo (comp.) *Los medios y los modos. Participación política y acción colectiva de las mujeres*. México: El Colegio de México.

Medina, L. (1996) *Hacia el nuevo estado. México 1920-1994*, México: F.C.E

Merino, M, (1997) *La Participación ciudadana en la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Num. 4. México: I.F.E.

Meyenberg Leycegui Yolanda (1999) Ciudadanía: cuatro recortes analíticos para aproximarse al concepto. *Perfiles Latinoamericanos* Año 8 num. 15 diciembre. México : FLACSO. pp 9-26.

Meyer, J. (2004) *La revolución mexicana*. México: Tusquets.

Meyer, L. (1985) La Revolución Mexicana y sus elecciones presidenciales, 1911-1940. En González, P. (coor) *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*. México: Siglo XXI. pp 69-100.

Millot, C.(1988), Nobodaddy. *La histeria en el siglo XX*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Molinar, J. (1991) *El tiempo de la legitimidad: elecciones, autoritarismo y democracia en México*. México: Cal y arena.

Muñoz V. M. (2001) *Del autoritarismo a la democracia*. México: Siglo XXI UNAM.

Moreno(2004) El caso particular de México, a 50 años del sufragio femenino: una evaluación, en derechos políticos de las mujeres en América. Memoria Seminario Internacional, Junio 2003. México, Senado de la República.

Nelly, J.(1999) La relación social entre los sexos implicaciones metodológicas de la historia de las mujeres. En Navarro, M. y Stimpson, C. (comp.) *Sexualidad, género y roles sexuales*. México: FCE.

Paoli, F. (1985) Legislación Electoral y proceso político, 1917-1982. En González, P. (coor) *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*. México: Siglo XXI. Pp. 129-162.

Pedroza, S. (2004) Los derechos políticos de la mujer como derechos humanos, en *Memoria De la Mesa redonda: Reconocimiento del ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en el marco de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. pp. 11-33

Pérez, J. (1998) *Los discursos políticos del México originario*. IJ – UNAM.

Peschard, J. (1997) *La cultura política democrática*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Num. 2 México: I.F.E.

Peschard, J. (1998) Testimonio de una consejera electoral, en *Voz de Mujer*. México: Gernika.

Rabasa E. (1999). “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Análisis jurídico”. En Galeana, P. (comp.). *México y sus constituciones* (pp. 33 - 57). México: Archivo General de la Nación – Fondo de Cultura Económica.

Remedi, E., Arísti, P., Castañeda A. y Landesman, M. (1989) *Maestros, entrevistas e Identidad*. Cuadernos de Investigación, 17 DIE – CINVESTAV, México.

Reyna, J. L. (1985) Las elecciones en el México Institucionalizado, 1946-1976. En González, P. (coor) *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*. México: Siglo XXI. pp 101-118.

Ricoeur, P. (1999) *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente de sentido*. México: Siglo XXI.

Ricoeur, P. (2002) *Del texto a la acción*. México: FCE.

Robert, M. (1978). *La Revolución psicoanalítica*. México: Fondo de Cultura Económica.

Ruiz, D. (2001) Cuéntame tu vida. Compendio de discursos autobiográficos. México, UPN.

Ruiz, D. (2002) Metáforas y metonimias en el discurso autobiográfico, en Beristáin, H. (comp.) *El abismo del Lenguaje*. México, UNAM.

Saal, F. (1985) Algunas consecuencias políticas de la diferencia psíquica de los sexos. En Braunstein (Comp.) *A 50 años del malestar en la cultura*. México: Siglo XXI. pp 137- 168.

Sabato, H. (1999). "Introducción". En Sabato, H. (coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones*. México: Fondo de Cultura Económica - El Colegio de México.

Salazar, L y Woldenberg, J. (1995) *Principios y valores de la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Num. 1, México: I.F.E.

Saldaña, L. (2004) Proceso de ciudadanización de las mujeres. En *Memoria de la Mesa redonda: Reconocimiento del ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en el marco de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (35 – 40)

Scott, J. (2003). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Lamas, M. (comp.) *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM – PUEG. (265-302)

Schedler, A. (2000) ¿Por qué seguimos hablando de transición democrática en México? En Labastida Martín del Campo, Camou y Luján, N, *Transición democrática y gobernabilidad. México y América Latina*, México: IIS-UNAM/FLACSO/Plaza y Valdés Editores, pp. 19-40.

Schvarstein, L.(1995) *Psicología social de las organizaciones*. Buenos Aires: Paidós.

Staud, K. (1998) Mujeres en la Política: México en una perspectiva global, en Tarrés, M.(coord.) *Género y Cultura en América Latina*, México: COLMEX.

Taracena, E. (2005) El impacto epistemológico y social de la sociología clínica. En De Gaulejac, V. Rodríguez, S. Y Taracena, E., *Historia de Vida. Psicoanálisis y Sociología Clínica*, México: Universidad Autónoma de Querétaro. pp. 211-246

Taracena, E. La interdisciplinariedad o multirreferencialidad en el trabajo con minorías sociales. En Taracena, E., *Un enfoque cualitativo de investigación: problemas sociales, de salud y de educación*. México: FEZ Iztacala-UNAM. (en prensa)

Tarrés, M. (1986) Del abstencionismo electoral a la oposición política. Las clases medias en Ciudad Satélite. En *Estudios Sociológicos del Colegio de México* Vol. 4 Núm. 12, J-D, México. (pp. 361-387).

Tarrés, M.(1992) Presentación en Tarrés. M., *La voluntad de ser*, México, Colmes.

Tarrés, M. (1993) Comentarios a las Ponencias de Alicia Inés Martínez F. y Rosa Paredes. En Martínez, A. (comp.) *Mujer, Gobierno y Sociedad Civil*. México. FLACSO, Col. Cuadernos de FLACSO. (59- 74)

Tarrés, M. (2005). ¿Basta movilizarse para obtener representatividad en la política formal?. En *Congresistas* 4 partes 1 de marzo, 30 de marzo, 15 de abril y 1 de mayo. México

Tena, F. (1981) *Derecho constitucional mexicano*. México: Editorial Porrúa.

Tena, F. (1985) *Leyes Fundamentales de México*, México: Porrúa.

Tornés, A. (2005) Las cuotas electorales de género, una acción afirmativa. En *Foro "El IFE y su contribución en la construcción de la democracia"*, México.

Trejo, R. (2003) Cuando el mujerío ganó el sufragio. Elecciones 2003, *Tabasco hoy*. 19 de Octubre.

Tuñón, E. (1987) La lucha política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones. En Ramos E. Carmen *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, México :COLMEX. (pp. 181-189)

Vázquez, J. (1999). "El contexto histórico en el constituyente de 1824". En Galeana, Patricia (comp.). *México y sus constituciones* (pp. 78 – 88). México: Archivo General de la Nación – Fondo de Cultura Económica.

Vázquez, J. (2000). "Los primeros tropiezos". En *Historia General de México. Versión 2000*. (pp. 525 – 582). México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.

Vela, F. (2001) Un acto metodológico básico de la investigación: La entrevista cualitativa, en Tarrés, M. L. *Observar, escuchar y comprender*. México, FLACSO.

Verba, S.Nye, N. y Kim, J. (1978) *Participation and Political Equality*, Chicago: The University of Chicago Press.

Villoro, L. (2000) La revolución de independencia. En *Historia General de México*, México: El Colegio de México. pp. 489-524.

Voz de Mujer (1998) México, Gernika.

West, C. y Zimmerman, D. (1999) Haciendo género, en Navarro, M. y Stimpson, C. (comp.) *Sexualidad, género y roles sexuales*. México: FCE

Woldenberg, J. (1999). “La Institución Electoral Federal en México y el proceso de consolidación democrática”. En *Administración y financiamiento de las elecciones en el umbral del siglo XXI. Memorias del III Congreso Internacional de Derecho Electoral*. Tomo II, (pp. 369 – 379). México: Instituto Federal Electoral.

Woldenberg, J. (2005) Luces y sombras, *Rev. NEXOS* 328, abril 2005, México p.76 y 77

Zavala, S. (1999). “Constitución Política de Cádiz, 1812. Marco histórico”. En Galeana, P. (comp.). *México y sus constituciones* (pp. 15 – 24). México: Archivo General de la Nación – Fondo de Cultura Económica.

Documentos Jurídicos consultados

Constitución Política de la Monarquía Española (Constitución de Cádiz) (1812) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingan) (1814) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM. en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano (1822) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Bases Constitucionales Expedidas por el Congreso Constituyente (1835) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Leyes Constitucionales (1836) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Bases Orgánicas de la República Mexicana (1843) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Acta Constitutiva y de Reformas (1847) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1857) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Estatuto Provisional del Imperio Mexicano (1865) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) en Carbonell, M, Cruz, O., Pérez, K.(comp.) (2002) *Constituciones Históricas de México*. México: Porrúa/ UNAM.

Reglas para la formación de los ayuntamientos constitucionales (23 de Mayo de 1812) en García, A.(1989) *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*. México: SEGOB.

Convocatoria a Cortes (1821) en García, A.(1989) *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*. México: SEGOB.

Ley de Elecciones para nombrar los diputados del congreso constituyente (1823) en García, A.(1989) *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*. México: SEGOB.

Ley para elecciones de diputados y ayuntamientos del distrito y territorios de la República (1830) en García, A.(1989) *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*. México: SEGOB.

Ley sobre elecciones de diputados para el congreso general y de los individuos que compongan las juntas departamentales. (1836) en García, A.(1989) *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*. México: SEGOB.

Ley orgánica electoral (1857) en García, A.(1989) *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*. México: SEGOB.

Ley Electoral (1901). en García, A.(1989) *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*. México: SEGOB.

Ley Electoral (1911) en García, A.(1989) *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*. México: SEGOB.

Ley para la elección de poderes federales. (1918) en García, A.(1989) *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*. México: SEGOB.

Ley Electoral Federal (7 de enero de 1946) Diario Oficial de la Federación.

Ley Electoral Federal (4 de Diciembre 1951) Diario Oficial de la Federación.

Decreto de Reforma a la Ley Electoral Federal (7 de enero 1954) Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal Electoral (5 de Enero de 1973) Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (28 de Diciembre de 1977). Diario Oficial de la Federación.

Código Federal Electoral (12 Febrero 1987) Diario Oficial de la Federación.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (15 de Agosto de 1990) Diario Oficial de la Federación.

Reforma de 1993. (24 de Septiembre de 1993) Diario Oficial de la Federación.

Reforma de 1994. (18 de Mayo de 1994) Diario Oficial de la Federación.

Reforma de 1996. (22 de Noviembre de 1996) Diario Oficial de la Federación.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2000) México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Código Electoral del Distrito Federal (2005), México: IEDF.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.